



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Crímenes y criminales en Rionegro Antioquia durante 1930 y 1948

Miguel Ángel Hincapié Peña

Universidad Nacional de Colombia

Facultad Ciencias Humanas y Económicas, Departamento de Historia

Medellín, Colombia

2025

Crimes and criminals in Rionegro Antioquia during 1930 and 1948

Miguel Ángel Hincapié Peña

Tesis o trabajo de investigación presentado como requisito parcial
para optar al título de Magíster en Historia

Director (a):

PhD. Óscar Calvo Isaza

Línea de investigación:

Historia social

Universidad Nacional de Colombia

Facultad Ciencias Humanas y Económicas, Departamento de Historia

Medellín, Colombia

2025

“No hay delito, absolutamente ninguno,
que no pueda ser tolerado cuando nuestro bando
lo comete”.

George Orwell

Agradecimientos

Esta tesis no hubiera sido posible sin la ayuda de una gran cantidad de personas, quienes por algún motivo o conversación furtiva soportaron la angustia de un tesista con ansias de compartir sus hallazgos. En este punto, se resalta la lectura de cada uno de los colegas asistentes a las sesiones de seminario de investigación, quienes leyeron y aportaron a las mejoras de este trabajo. A Anlly Gutiérrez, por su valiosa ayuda en la recolección de fuentes y las largas horas escuchándome hablar de los hallazgos. A Wilder Peña, por su desinteresada ayuda para la culminación de esta maestría.

Por otro lado, debo agradecer a los encargados del Archivo Histórico Casa de la Convención por su disposición en los meses de investigación en archivo, así como a la Universidad Nacional y a sus profesores, quienes me ayudaron a construir el proyecto desde el enfoque de sus cursos; y al profesor Óscar Calvo por su constante lectura, acompañamiento y acertada guía para llevar esta investigación a buen término.

Por último, pero no menos importante, a mi familia, que apoyó este sueño. Gracias por escuchar, opinar, incentivar, motivar, soportar y disponer de todas sus capacidades físicas y económicas para lograr la culminación de la maestría, lo que se refleja en este trabajo. Sin ellos no hubiera sido posible.

Resumen

Esta tesis surge del interés por comprender los motivos que llevan al sujeto a participar en actividades delictivas, tomando en consideración factores sociales, culturales, políticos y religiosos. Para ello, se parte de la premisa de que un criminal no solo es un infractor de la ley: también es un vecino, un ciudadano con el que se interactúa. La condición de delincuente no define exclusivamente la identidad, porque esta etiqueta se asigna a través de normativas legales y, en algunos casos, a través de la estigmatización.

El objeto del estudio consiste en analizar la dualidad entre la norma que define al sujeto como delincuente y su condición de sujeto social que intenta justificar sus acciones con sus declaraciones. Ante esto, cabe centrarse en los procesos judiciales y aspectos rescatables subyacentes, dado que se supone que el comportamiento delictivo no se produce porque sí, sino que a menudo es una respuesta a condiciones adversas a las que se ven enfrentados los individuos en su búsqueda de la supervivencia. Por consiguiente, también se hace referencia a etiquetas o teorías criminológicas de la época, las cuales pueden revelar desigualdades sociales, oportunidades limitadas o factores defensivos que quizá influyen en la toma de decisiones de los sujetos.

De igual forma, es necesario reconocer que las acciones de estos individuos tienen un impacto en la sociedad, las familias y otras personas (las víctimas), lo que genera problemas que requieren la respuesta desde el control social. Para eso, estos sujetos deben ser sancionados, en tanto que socavan la estructura social aceptada por todos los miembros de la comunidad.

Palabras clave: sujeto, sociedad, crimen, formas de control, transgresión, normas.

Abstract

This thesis arises from the interest in understanding the reasons that lead the subject to participate in criminal activities, taking into consideration social, cultural, political and religious factors. To do so, the study is based on the premise that a criminal is not only a lawbreaker: he is also a neighbour, a citizen with whom one interacts. The status of criminal does not exclusively define their identity, because this label is assigned through legal regulations and, in some cases, through stigmatization.

The object of the study is to analyze the duality between the norm that defines the subject as a criminal and his status as a social subject who tries to justify his actions with his statements. Given this, it is necessary to focus on the judicial processes and underlying redeemable aspects, given that it is assumed that criminal behavior does not occur just because, but is often a response to adverse conditions that individuals face in their search for survival. Therefore, reference is also made to criminological labels or theories of the time, which may reveal social inequalities, limited opportunities, or defensive factors that may influence the decision-making of the subjects.

Likewise, it is necessary to recognize that the actions of these individuals have an impact on society, families and other people (victims), which generates problems that require a response from social control. To do so, these individuals must be sanctioned, as they undermine the social structure accepted by all members of the community.

Keywords: subject, society, crime, forms of control, transgression, norms.

Tabla de contenido

Agradecimientos.....	4
Resumen	5
Abstract.....	6
Introducción.....	11
La ciudad como escenario delincencial	32
El proceso y el operador judicial	35
Delitos más comunes	42
Espacio temporal del delito	50
Los dispositivos de control social.....	67
Los dispositivos gubernamentales	70
Los dispositivos morales, religiosos y sociales	80
Castigo.....	92
Condiciones sociales del delito	98
Desigualdad, enfermedades mentales, discusiones, defensa, negocios y tierra .	103
Víctimas.....	113
Consideraciones finales	123
Anexos	129
Fuentes y bibliografía.....	131

Fuentes primarias.....	131
Fuentes orales	131
Fuentes manuscritas.....	131
Referencias	132

Lista de gráficos

Gráfico 1 <i>Porcentaje que representa cada crimen en la muestra 1930-1948.....</i>	45
Gráfico 2 <i>Porcentaje de delitos cometidos en días de mercado durante 1930-1948.....</i>	52
Gráfico 3 <i>Porcentaje de delitos cometidos en día o noche durante 1930-1948.....</i>	54
Gráfico 4 <i>Lugar en el que se cometieron delitos durante 1930-1948.....</i>	58
Gráfico 5 <i>Sentencias procesos judiciales durante 1930-1948 en Rionegro.....</i>	96
Gráfico 6 <i>Profesiones de los criminales sindicados durante 1930-1948.....</i>	98

Lista de anexos

Anexo 1. Plano de Rionegro.....	129
Anexo 2. Plano de la ciudad de Rionegro en Antioquia	130

Introducción

Era el Viernes Santo de abril de 1931, alrededor de las seis de la tarde, cuando Roberto Tabares, conocido como “El Zanco”, un guarda de las rentas departamentales, se encontraba en los balcones del Hotel Sucre disfrutando de una copa de licor. Desde su posición, observó una situación tumultuosa en la plaza: Jesús Aristizábal, un empleado de la Tesorería Municipal, se enfrentaba a varios agentes de policía que intentaban llevarse a su hijo. Con determinación, Tabares le anunció a Víctor Cenén Flórez su intención de intervenir. Descendió del balcón y, al encontrarse frente a Aristizábal a una distancia de no más de ocho metros, sin mediar palabra, desenfundó su arma y disparó. El primer disparo falló, pero el segundo fue certero, lo que causó la muerte instantánea de Aristizábal. La indignación se apoderó del pueblo, y la multitud enfurecida por la brutalidad del acto se lanzó sobre Tabares. Solo fingiendo estar muerto logró evitar un linchamiento seguro.

La turba enfurecida se congregó frente al hotel, exigiendo que sacaran a los empleados del resguardo que allí se encontraban. Ante la negativa, comenzaron a lanzar piedras contra el establecimiento. Cuando la multitud se calmó momentáneamente, se dirigieron a la Casa Consistorial en busca de Tabares, donde arrojaron más piedras contra las oficinas. Para dispersar a los amotinados, las autoridades explicaron que el agresor había sido trasladado al hospital. En ausencia del alcalde, las autoridades locales solicitaron refuerzos a Medellín para restablecer el orden.

La oficina de investigación criminal envió al señor Luis Henao, quien, tras recopilar numerosas declaraciones y realizar una exhaustiva necropsia, concluyó que el proyectil de revólver calibre 38 había ingresado por el segundo espacio intercostal izquierdo y había rozado el borde del esternón. Durante su trayectoria, el proyectil perforó las arterias aorta y pulmonar en su región intrapericárdica, alcanzó la vena cava inferior y descendió hasta alojarse en el seno hepático. El informe médico fue concluyente: “El balazo fue necesariamente mortal, provocando la muerte casi instantánea. Aristizábal tenía aproximadamente cincuenta años y, de no haber sido por este fatal incidente, podría haber vivido unos treinta años más”.

El agresor, un hombre fornido y corpulento de apariencia azarosa, permanecía en la cárcel con tres contusiones. En su defensa, Tabares declaró que su intervención pacífica solo tenía como objetivo ayudar a la Policía y que no entendía por qué estaba detenido. Sin embargo, su reputación de hombre temible, con tres muertes en su haber, pintaba un cuadro muy distinto.¹

Acciones como estas alteraron la calma de la pequeña localidad; aunque los actos delictivos y criminales no fueron numerosos, su impacto en la sociedad, los habitantes, los visitantes, los espacios y las autoridades fue significativo. Estos hechos no solo perturbaron el orden, sino que también revelaron aspectos más profundos de la vida social, aspectos que trascendieron las definiciones meramente penales o judiciales.

En ese sentido, el objetivo de esta investigación es comprender los motivos que llevan al sujeto a participar en actividades delictivas, tomando en consideración factores sociales, culturales, políticos y religiosos. Para ello, se parte de la premisa de que un criminal no solo es un infractor de la ley: también es un vecino, un ciudadano con el que se interactúa. La condición de delincuente no define exclusivamente la identidad, porque esta etiqueta se asigna a través de normativas legales y, en algunos casos, a través de la estigmatización.

El objeto del estudio consiste en analizar la dualidad entre la norma que define al sujeto como delincuente y su condición de sujeto social que intenta justificar sus acciones con sus declaraciones. Ante esto, cabe centrarse en los aspectos rescatables desde las fuentes primarias, considerando que estas pueden revelar desigualdades sociales, oportunidades limitadas o factores defensivos que influyen en la toma de decisiones de los sujetos, entre otros detalles de su actuar.²

¹ “Los deplorables sucesos del viernes Santo”, *El Correo de Oriente*, (1931): 64.

² Una autora esencial para el análisis de las fuentes judiciales es la historiadora Arlette Farge, quien provee una gran cantidad de consejos que se asumen como herramientas metodológicas para su análisis. De igual forma, en el transcurso de la tesis se mencionan otros autores que también han sido constituido un apoyo para el análisis de las fuentes primarias.

Ante esto, se plantea que el comportamiento delictivo no se produce porque sí, sino que a menudo es una respuesta a condiciones adversas a las que se enfrentan los individuos en su búsqueda de la supervivencia. Por eso, a través de la investigación de casos judiciales y un análisis detallado de los crímenes más comunes en la localidad, se develan los motivos detrás de estas acciones y su influencia en la vida local para responder la siguiente pregunta: ¿Quién y cómo era el sujeto activo en actos criminales en la tercera década del siglo XX en Rionegro, Antioquia?

El siglo XX en Rionegro aparentaba una calma inmutable, pero esta percepción distaba mucho de la realidad. Aunque la localidad no experimentó a gran escala el proyecto modernizador del país, vivió un crecimiento modesto que transformó su paisaje comercial, cultural, social, moral y de ocio. Las calles de Rionegro, con sus casas históricas y plaza bulliciosa, comenzaron a llenarse de nuevos actores y actividades que reflejaban una sociedad en cambio. Estas transformaciones plantearon desafíos significativos para las autoridades locales, quienes debieron gestionar y redefinir los espacios y actividades emergentes. La pequeña ciudad, centro de reunión y vida social, se convirtió en un escenario donde se cometían actos criminales o delictivos desde las perspectivas penal, social, cultural y moral.

Pero la tranquila mitad del siglo XX³ fue el resultado de momentos anteriores, cuando Rionegro era uno de los espacios más importantes de los siglos XVIII y XIX. Al respecto, se ha propuesto que la localidad fue una ciudad intermedia, más compleja y extensa que un pueblo, pero no tenía una división más reconocible de los actores económicos y humanos de la ciudad. La importancia de Rionegro se sustentó en la agricultura y la extracción de oro, prácticas que se remontaban a la Colonia, pues los aluviones hicieron del territorio un lugar atractivo para conseguir riqueza. En el año 1728, el territorio contaba con 9838 habitantes,

³ Aramburo propuso que la primera mitad del siglo XX rionegrero fue tranquila, debido al crecimiento industrial de Medellín y a la apertura de nuevas vías de comunicación que ya no hicieron obligatorio el tránsito por la localidad. Pero la segunda mitad del siglo trajo la industria moderna, la cual incidió en el crecimiento demográfico exponencial, como lo muestra el censo de 1985, que señala que había 29 053 personas en las 4075 casas de la cabecera, y que en la zona rural vivían 27 142, lo que correspondía a una densidad de 287 habitantes por kilómetro cuadrado. A esto se le suman los no contemplados proyectos empresariales, el del aeropuerto y el de las zonas francas, que desde finales del siglo XX han llamado la atención de los nuevos habitantes. Clara Aramburo, *Estudios de localidades: Rionegro* (Medellín: Cornare, 1990), 16.

pero para finales del siglo XVIII el cantón comenzó a desagregarse con la separación de los municipios que después lograrían su desarrollo.⁴

Fue este desarrollo económico el que posicionó a Rionegro en el mapa, pues gracias a ese aspecto a la localidad llegaron gran cantidad de personas y materiales con la intención de subir del Magdalena o ir hacia él. Este era la vía fluvial más importante; gracias a ella, lo que llegaba a Cartagena ingresaba al interior del país. Asimismo, la minería, la agricultura, el comercio, los talleres, la industria artesanal y la banca fueron las actividades pioneras de la localidad. Con ello, Rionegro sirvió de ejemplo a otros poblados, como el Banco de Oriente. No obstante, para 1960 se tuvo un punto de quiebre entre una ciudad intermedia con tradiciones coloniales y limitadas, y una ciudad intermedia moderna, industrial y abierta al mundo.⁵

En esa tercera década del siglo XX, a medida que Rionegro crecía modestamente, también lo hacía la diversidad de sus habitantes y sus actividades. La ciudad se convirtió en un mosaico de prácticas comerciales, culturales y de ocio que, aunque enriquecían la vida local, también introducían conductas y comportamientos que las autoridades consideraban perturbadores. Estos actos, tan variados como las personas que los ejecutaban, impactaban profundamente en la sociedad. Los escándalos rompían con la cotidianidad y eran conocidos por casi todos, lo que creaba un ambiente donde las actividades legales e ilegales coexistían. Fue así como estas últimas generaron desafíos, temores, imaginarios y estereotipos en la comunidad.

⁴ Los primeros en desagregarse fueron Concepción (1773), Sonsón (1807), Abejorral, San Vicente, La Ceja, El Retiro (1814), Guarne (1817), Alejandría (1907), La Unión (1911), Nariño (1913) y Argelia (1961). Aramburo, *Estudios de localidades*, 23-24.

⁵ Luz Pimienta, “Colonización en el suroeste antioqueño (1750-1870): Titiribí y Fredonia, una comparación de dos procesos de colonización” (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia, 2013), 174. Clemente López, *Rionegro Narraciones sobre su historia* (Medellín: Editorial Granamerica, 1968). Luis Gallego, *Rincón de mis recuerdos* (Rionegro: Publicaciones San Antonio, 1987). Jesús Martínez, *Plaza de la Libertad José María Córdova: modernización y olvido* (Rionegro: Alcaldía de Rionegro, 2018). Los anteriores textos sobre la historia de Rionegro dan cuenta de una gran cantidad de hechos y su importancia en el desarrollo económico y social de la región, con lo que se muestra la relevancia que alguna vez tuvo la localidad, su declive y las transformaciones que se vivieron a partir de mediados del siglo XX, mostrando como la localidad era de una corriente política de izquierda para la época Republicana, que a pesar de lo que podría suponer esa tendencia, fue una población con una fuerte influencia de la religión católica, con un desarrollo económico significativo a lo largo de los años que permitió que la población se posicionara como un punto importante del comercio en Antioquia.

Pero Rionegro en el siglo XX no fue simplemente una ciudad estática, sino un microcosmos dinámico donde se entrelazaban influencias nacionales y locales, lo que daba lugar a un escenario diverso y conflictivo de actividades legales e ilegales. Este contexto planteaba múltiples desafíos para los actores sociales, administrativos y judiciales, al configurar una narrativa rica y compleja de crímenes y criminales que definían y redefinían continuamente la comunidad.

Los entes administrativos se enfrentaban a la difícil tarea de controlar y regular estas actividades, mientras la población se adaptaba a una nueva realidad social y cultural. La resignificación de espacios públicos y privados se volvía común, dado que lugares antes destinados a actividades cotidianas se transformaban en escenarios de actos delictivos. Las tabernas, las plazas y los callejones de Rionegro se llenaban de historias de delitos que iban desde pequeños hurtos hasta actos de violencia más graves, y cada uno dejaba una huella en la memoria colectiva de la ciudad.

Además, estas actividades delictivas no solo alteraron la vida cotidiana, sino que también influyeron en la percepción que los habitantes y visitantes tenían de la comunidad. Los rumores y chismes sobre los delitos cometidos crearon una atmósfera de sospecha y miedo, mientras las autoridades luchaban por mantener el orden y la moralidad. Las prácticas ilegales, aunque condenadas, encontraron un lugar en la compleja red social de Rionegro, con lo que se revelaron las tensiones entre modernidad y tradición, entre orden y transgresión.

También es importante destacar que, en algunos casos, factores psicológicos o psiquiátricos contribuyeron a explicar las acciones transgresoras y la forma en que se sancionaron. Al comprobarse estas condiciones, el proceso judicial cambió y los castigos se transformaron en medidas orientadas al control del sujeto considerado como diferente.

Sin embargo, es fundamental reconocer que las acciones de estos individuos tuvieron un impacto en la sociedad, las familias y otras personas (las víctimas), lo que generó problemas que requirieron una respuesta desde el control social. Estos problemas se sancionaron porque

socavaron la estructura social aceptada por todos los miembros de la comunidad. En ese sentido, el interés por estos temas se entiende desde lo siguiente: “Hacer historia del crimen es hacer historia de la desviación y del desorden, pero también del orden entendido en sentido amplio, esto es, de la represión, la pacificación, el disciplinamiento, la prevención, etc.”.⁶ Tal idea desde ya advierte que no se pueden desligar estos aspectos de un análisis social, pues estos forman parte de él y obviarlos resultaría en sesgos.

De acuerdo con lo anterior, el propósito del trabajo es explorar cómo los espacios físicos de Rionegro, desde sus calles hasta sus tiendas y parques, se convirtieron en escenarios donde se gestaron actos criminales. Con ello, también se puede examinar una mezcla de tradiciones, influencias y transgresiones que dejaron un profundo impacto en la sociedad local en diversos niveles.

Igualmente, se utilizan como fuente primaria 171 procesos judiciales del Archivo Histórico Casa de la Convención (AHCC), los cuales comprenden la temporalidad de esta investigación. No todos ellos están en el índice del archivo que sigue en construcción, pero tal acercamiento se da gracias a las funciones laborales en un proyecto de descripción documental. En consecuencia, es posible entender la organización, los aciertos y los desaciertos, lo cual facilita la consulta.

Estas fuentes se analizan desde la idea de Piccato: “Se les puede creer porque querían que sus declaraciones alcanzaran una meta obvia (el castigo, la libertad)”,⁷ lo cual no implica creer ciegamente, pero sí darle valor a esas declaraciones. Como lo planteó Pablo Piccato, “los documentos judiciales contienen versiones contradictorias de los sucesos, pero también recuperan voces usualmente silenciadas en los relatos históricos”.⁸ En suma, esta es la forma en la que se pueden obtener las voces de estos sujetos, por eso “el crimen es también lo que

⁶ Raquel Iglesias, “El crimen como objeto de investigación histórica”, *Obradoiro de Historia Moderna* 14 (2005): 303.

⁷ Pablo Piccato, *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México 1900-1931* (México: CIESAS, 2010), 30.

⁸ Piccato, *Ciudad de sospechosos*, 27.

los documentos preservan”,⁹ dado que allí se conservan ideas y nociones del momento en que se desarrolló el delito y por qué este se entendía como tal.¹⁰

En la historiografía criminal latinoamericana del siglo XX, ha sido constante referirse al establecimiento de acciones como crímenes a través de los discursos higienistas surgidos desde la segunda mitad del siglo XIX. Estos discursos buscaban contener y castigar mediante una renovada visión de diversos temas sociales, fundamentada en la idea del crimen como una enfermedad, la cual mostraba que dichos enfoques se apoyaban en la teoría de la degeneración, que enfatizaba la herencia, los factores sociales y las características fisionómicas, psicológicas y culturales como elementos que diferenciaban al criminal del resto de la sociedad.

A su vez, algunos de estos trabajos se fundamentaron en las ideas del proceso modernizador del siglo XIX, que abordaban problemas de vivienda, salubridad pública y sanidad, entre otros. A ello se le sumó la intensificación del proceso de industrialización, que se basó en el modelo de la sociedad industrial occidental, y con lo que se buscaba aplicar estrategias para inscribirse en ese modelo económico, que traería grandes beneficios sociales y económicos para los países. De ese modo, los investigadores tomaron tales condiciones sociales como la base del problema que intentaron resolver.¹¹

Uno de los temas que más relevancia han tenido dentro del estudio criminal ha sido la sexualidad, enfocada desde el crimen por el aspecto ilegal de la prostitución y sus cambios en muchos territorios. Ejemplo de esto es el trabajo de Bailón, quien propuso que su obra busca “brindar un panorama general de la historia de la prostitución y el lenocinio en México

⁹ Piccato, *Ciudad de sospechosos*, 26.

¹⁰ Para el análisis de fuentes se consideraron los trabajos de Farge, Piccato, Caimari y Sozzo, Hering, Álzate, y Trujillo. Estos autores proponen y ejemplifican cómo hacer un análisis de fuentes para extraer la mayor cantidad de datos, hechos y métodos para que los procesos judiciales no sean únicamente una muestra de una normativa, sino un testimonio de los sujetos sin historia.

¹¹ En el caso de Latinoamérica, hay una gran cantidad de textos que abordan el crimen, el criminal y la justicia (policías, jueces, códigos procedimentales, etc.). No obstante, estos trabajos no son suficientes. Para entender esta afirmación, es necesario hacer referencia a los textos de Caimari, Kaminsky y Galeano, Palma, Sedeillán y Berardi, Berardi, Candiotti, López, Castro, Caimari y Sozzo, Hering, Álzate, Trujillo, Jurado Sosco, Jurado Candiota, y Speckman.

en los siglos XIX y XX”;¹² todo esto, con el propósito de explicar cómo, por qué y a través de qué medios la prostitución y su explotación han ido adquiriendo en su país los rasgos que la caracterizan. Esta autora justificó la temporalidad al afirmar que para ese momento el Estado ejerció control y vigilancia sobre esta práctica, y tales normas se fueron diseminando por todo el territorio, junto con el análisis de discursos, políticas y prácticas inmorales.

En este ámbito, las investigaciones dan cuenta de que el aspecto económico se mezcló con la necesidad de ciertos grupos y personas para ejercer diferentes oficios, prácticas o formas de vivir que para el momento eran delictivos; este es el caso de la prostitución. Así lo planteó Reyes para el caso de Medellín: “El aumento de la prostitución estuvo asociado en estos años al proceso de industrialización que conllevó migraciones campesinas significativas y un acelerado proceso de urbanización y modernización”¹³. Estas transformaciones sociales tuvieron gran impacto en la forma en que la gente vivía el espacio y las prácticas que en él desarrollaban, lo que de igual forma trajo nuevas definiciones de crímenes y, por lo tanto, nuevos criminales.

Ligados a la prostitución por definiciones y escenarios, estuvieron los vagos en el texto de Alonso,¹⁴ que tuvieron como propósito trazar el proceso de construcción de la figura delictiva de los vagos y mal entretenidos en Buenos Aires. Estos autores investigaron las definiciones en torno a las nociones y los valores que se fueron asociando a la vagancia. Gran parte de este trabajo se centró en exponer las prácticas sociales que pasaron a ser repudiadas y asimiladas como vagancia, con lo que se mostró el panorama legal y moral de la época. En ese sentido, para este trabajo el sujeto toma protagonismo, al ser actor de una nueva categoría criminal, que a su vez es un resultado de procesos sociales adversos.

Al respecto, Casagrande estudió el proceso de criminalización del vagabundaje en Buenos Aires en el periodo 1785-1829, se centró en las formas procesales utilizadas por las

¹² Fabiola Bailón, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2016).

¹³ Catalina Cárdenas. “Vida social y cotidiana en Medellín 1890-1940”, en *Historia de Medellín*, ed. Jorge Melo, 426-427 (Medellín: Suramericana de Seguros, 1996), 426.

¹⁴ Fabián Alonso y otros, “Los vagos de la campaña bonaerense. La construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)”, *Prohistoria* 5, (2001): 171-202.

autoridades políticas para la persecución de los acusados, y analizó el quiebre que representaron las reformas borbónicas, dado que estas se consideraron un intento por establecer una institucionalidad político-administrativa más fuerte, a diferencia de la justicia vecinal. No obstante, y aunque se trató de un trabajo sumamente enriquecedor para el entendimiento del delincuente desde la mirada jurídica, este se limitó a este aspecto, por lo que dejó de lado al sujeto.¹⁵

De igual forma, el trabajo de Ojeda estudió a los vagos de la ciudad desde el aspecto judicial, con la creación del tribunal de vagos, lo cual puso en el campo de reinterpretación una gran cantidad de prácticas y acciones sociales, como el derecho a la pereza, frente a lo cual se señala que esta no es un mal que se debe combatir. El autor partió de la “hipótesis de que bajo la directriz de sancionar y reprimir las manifestaciones de vagancia se encubrió en realidad una política de control sobre las clases populares en general”. Este grupo de vagos estaba mayormente conformado por trabajadores ciudadanos de diversas ocupaciones, pero su recurrente condición de vagos la causaba su inestabilidad laboral y social.¹⁶

En cuanto al libro de Romero, este se ocupa de las condiciones en que se concibió la pregunta que le da título al texto: ¿Qué hacer con los pobres? Para responder esto, se estudia la relación de la élite con el vasto mundo de los sectores populares, y el autor mostró un complejo contexto en que el pobre se convirtió en un problema para las élites y el Gobierno, lo que desembocó en prácticas de control y educación. Este libro resulta sumamente ilustrativo para entender el tema y acercarse a otros grupos sociales marginados, dado que en su estructura ejemplifica cómo se deben abordar esos detalles singulares que parecen obvios, pero nutren la investigación.¹⁷

¹⁵ Agustín Casagrande, “Vagos, jueces y policías: una historia de la disciplina Económica en Buenos Aires (1785-1829)” (Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata, 2014), 391.

¹⁶ Lucio Ojeda, *El tribunal de vagos de la ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente* (Ciudad de México: Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018).

¹⁷ Luis Romero, *¿Qué hacer con los pobres? Elites y sectores populares en Santiago de Chile 1840-1895* (Santiago: Ariadna Ediciones, 2007).

De igual modo, en el trabajo de Restrepo, resulta curioso cómo el título propone tres categorías: *vagos*, *enfermos* y *valetudinarios*. Estas se ven atravesadas por una que no se muestra en el título, la de *pobres*, quienes se consideran como un peligro para la salud de los habitantes. Este texto muestra las formas de control que se ejercieron ante los vagos, enfermos y aquellos que atentaban contra la propiedad, la tranquilidad y la salud de los vecinos, lo cual conllevó nuevas formas para contener ese mal, dirigidas a separar a los pobres de los vecinos. Para esto se dio una nueva concepción de beneficencia pública, liderada por el Hospital San Juan de Dios y la Casa de Refugio. Entre las fuentes principales que utilizó la autora están las leyes y los documentos oficiales.¹⁸

Con respecto al trabajo de Botero, este sigue la línea del control social, pero específicamente de tres grupos: vagos, prostitutas y esclavos. Esta investigación buscó reconstruir y analizar el problema del control social hacia los pobres en Colombia entre 1820 y 1850, y tuvo como eje central el problema de la vagancia y su articulación a los problemas de la mendicidad, la prostitución y la esclavitud. Para ello, se utilizaron como fuentes las Constituciones, la normatividad y los juicios criminales, a fin de acercarse a las estrategias de intervención de la Policía, y las posteriores sentencias. Este trabajo representa una contrahistoria, dado que desde el inicio se muestra el proceso de poblamiento como un hito fundacional antioqueño, donde solo iba gente fuerte, aguerrida y aventurera, lo que hace referencia a otros vagos, esclavos insurrectos, prostitutas y delincuentes, quienes trabajaron en la construcción y la mejora del camino al Quindío.¹⁹

Asimismo, la tesis de Vara propone una visión lo más aproximada posible de lo que significó la delincuencia durante el periodo abordado y plantea varias confrontaciones sociales entre Estado/delincuencia y control social. Ante esto, la autora propuso que hablar de delito es hablar de la conformación de ideales dentro del Estado-nación; por eso la investigación se divide en dos grandes apartados: el primero es un recorrido historiográfico por el tema, acompañado de propuestas de la época y de otras áreas del conocimiento; el segundo se enfoca específicamente en la trayectoria delincencial en Granada durante la Restauración,

¹⁸ Estela Restrepo, “Vagos, enfermos y valetudinarios: 1830-1860”, *Historia y Sociedad*, 8 (2002).

¹⁹ Natalia Botero, “Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos” (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2013).

para lo cual se utilizan los autores y teorías mencionados en el primer apartado, al recurrir a fuentes como procesos judiciales.²⁰

Siguiendo la muy explorada línea penal y normativa, el trabajo de Chauvaud se sitúa en “el paso de una antropología histórica renovada que, después de haber invertido los términos, constituye de hecho una historia antropológica que da la primacía al tiempo extenso, autoriza la toma de las evoluciones lentas, enlaza más estrechamente las prácticas y las representaciones”. Tales acciones se toleraban, a pesar de la persecución por ser acciones delictivas, lo que de igual forma explica por qué posteriormente se dio una mayor persecución. De ese modo, se parte de la idea de que la delincuencia es una noción construida y fluctuante, por lo que reúne en sí misma la idea de infracción o desviación de la ley. Con ello, se plantea que la violencia es una tradición del campo, la cual viaja con la gente que migra por múltiples motivos, lo cual desencadena una idea de violencia urbana como un peligro social que cubre dos aspectos: el tumulto y la criminalidad, lo que se traduce en la ausencia de un lazo social y la inexistencia de un espacio para negociar.²¹

Una relación interesante se plantea en el texto de Dube y Rao, donde se propone una relación entre el crimen y la cultura, con el objetivo de plantear preguntas críticas sobre los términos, tácticas y texturas cambiantes de la autoridad disciplinaria, el control social y sus varias subversiones en el sur de Asia desde el siglo XVII hasta el XXI. El ensayo aporta una noción importante del delito como una construcción de los regímenes jurídicos y una intersección de la experiencia social y el poder estatal.²²

Estos casos brindan un panorama de un campo de investigación muy amplio, lo que permite relacionar los detalles que también estuvieron presentes en el ideal del siglo XX colombiano. Tales problemáticas dieron lugar a la intención de controlar y, como mostró Martha Cecilia

²⁰ Cristina Vara, “Criminalidad y orden penal. Estudio de la delincuencia en la Granada de la Restauración (1875-1902)” (Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2007).

²¹ Frédéric Chauvaud, “Historia de la delincuencia y del control social: ensayo de historia antropológica (el ejemplo de Francia, siglos XIX y XX)”, *Revista Historia*, 47 (2003): 163-190.

²² Saurabh Dube y Anupama Rao, “Cuestiones criminales: ley y legalidad en la india precolonial y colonial”, *Estudios de Asia y África* 49, 3 (2014): 601-633.

Herrera, los nuevos ciudadanos se convirtieron en los nuevos príncipes, a quienes se debía guiar y enseñar para actuar en una nueva sociedad. En suma, este texto es un intento

[Por] resolver interrogantes sobre el tipo de articulaciones que se dieron en el país, en la primera mitad del siglo XX, entre el régimen político democrático, la consolidación del Estado nacional y el tipo de representatividad que dentro de este ideario se le dio al pueblo, con el objetivo de mostrar sus expresiones en el campo de la educación.

Al respecto, Herrera propuso que el pueblo se entendió como “el nuevo príncipe”, un pequeño niño que no sabía mucho sobre la vida y por eso se debía educar bajo unos ideales democráticos (políticos) y normativos. Con ello, la autora mostró que estos tenían una característica racial de ciudadanía, lo cual dejó ver ambivalencias del proyecto de modernidad en Colombia. Todas estas estrategias modernizadoras eran dirigidas en gran parte por las élites.²³

Igualmente, en el trabajo de Stagno se propone que el abandono del padre, la madre o el tutor lleva al pequeño a buscar una forma de subsistir, lo que muchas veces lo hace una víctima de la sociedad; por ese motivo, este menor utiliza su condición de niño para cometer delitos. De esa manera, el castigo no reciviliza, sino que profesionaliza a los criminales, al darles cárcel con otras personas que hacen las veces de tutores y maestros.²⁴

Adicionalmente, en la línea de los estudios del control social en Colombia, está el artículo de Pérez, cuyo objetivo es analizar los diferentes mecanismos para ordenar y controlar a la población considerada “salvaje” (la plebe) en la provincia de Antioquia. Para esto, se analizan los discursos de época de la elite y los funcionarios, bandos de buen Gobierno, regulaciones y ordenanzas, para finalmente identificar hasta qué punto este proyecto de reforma de la moral y las costumbres se consolida. Ello permite entender que, en un punto, esas prácticas normales pasan a considerarse como anormales. Uno de los aspectos que más se resaltan es

²³ Martha Herrera, *Educación el nuevo príncipe: ¿asunto racial o de ciudadanía?* (Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, 2013).

²⁴ Leandro Stagno, “Reeducación e ideas punitivas asociadas a la minoridad (1933-1943)”, *Propuesta Educativa*, 31 (2009): 109-117.

cómo los vecinos ayudan y juzgan muchas de esas actividades, pues son ellos quienes denuncian las actividades inmorales e ilícitas.²⁵

Hay un concepto transversal en muchos de estos proyectos, el control social, el cual parece ser bastante problemático por lo impreciso que resulta, por eso la lectura del concepto de control social resulta muy aportante, dado que ayuda a establecer una forma de entendimiento de este concepto. El autor mostró que es un concepto apropiado por la historia, tomado de la sociología, el cual en el campo histórico no ha tenido una definición conceptual precisa, por esto lo plantea como un problema, dado que no permite una “evidente e inmediata aplicabilidad teórica y metodológica en la investigación histórica”. El autor propuso que este debe ser individualizado, calificado y complementado con categorías historiográficas que le otorguen historicidad. Se plantea que este concepto comodín reúne una gran cantidad de detalles que se obvian, lo cual representa un problema, dado que no entiende los hechos que llevan a ejercer un control de cualquier tipo.²⁶

En este mismo sentido, y para hacer frente a estas prácticas, el agente más directo que hizo efectivo el control social fue el trabajo de Gómez, que pretendió ser una contribución a la historia institucional de la Policía en la ciudad de Medellín desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la primera década del siglo XX. Este texto nutre su discurso hablando de todos los detalles que implicaba estar y ser parte de esta institución, dado que muestra cada uno de estos aspectos, los cuales se relacionan directamente con la vida en sociedad, que se entiende como un cuerpo de vigilancia al contener a aquellos que se desviaban de la normalidad establecida. Para esto se usaron fuentes como la *Revista de la Policía*, los decretos, las actas, las normas y los documentos oficiales; y se revisaron fuentes que permiten dar una construcción a la necesidad de un cuerpo vigilante, ya sea desde la moralidad o la idea criminológica.²⁷

²⁵ Ana Pérez, “Vivir en policía: reformas a la moral y las costumbres en Santa Fe de Antioquia y Medellín, 1760-1810”, *Historelo: Revista de Historia Regional y Local* 14, 29 (2022): 88-122.

²⁶ Pedro Oliver, “El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden”, *Historia Social*, 51 (2005): 73-91.

²⁷ Jaime Gómez, “Ordenando el orden: la policía en Medellín 1829-1914. Funciones y estructuras” (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2012).

Para el caso de la historia penal colombiana, el escrito de Bernate hace un análisis y recorrido por el Código Penal de 1891 y su contexto; este parte de la idea de influencia que tuvo el pensamiento ilustrado y la escuela clásica italiana, doctrinas que marcaron el ámbito legislativo en el Código Penal, y muestra los principales postulados de la escuela clásica del derecho penal y la aplicación que en la práctica judicial tuvo tal estatuto, para luego examinar su desaparición. Finalmente, el autor propuso que el positivismo tuvo una gran influencia en el hecho de que el Código de 1891 se cambiara, dado que muchos de los postulados ya no eran aceptados en la sociedad.²⁸

En el ámbito colonial, Álzate hizo un análisis de las reformas borbónicas con implicaciones en sanidad. De este texto se leyó el tercer capítulo, por su pertinencia en cuanto al tema del control social. El consumo de bebidas alcohólicas, como la chicha, se consideraba un detonante de actividades punitivas, debido a los problemas de salud, orden y tranquilidad pública. Este trabajo pretendió estudiar algunos de los elementos más importantes de las reformas sanitarias borbónicas que intentaron imponerse en la Nueva Granada a partir de mediados del siglo XVIII. Por otro lado, el libro también muestra las acciones de la elite ilustrada local, promotora de la civilización y el progreso, donde la ciudad, los pobres y mendigos, los indios, los mestizos, los forasteros, los hospitales y el cementerio eran candidatos a ser civilizados. Para ello, se utilizan como fuentes primarias leyes, documentos administrativos, prensa, documentación hospitalaria, juicios criminales, testamentos, correspondencias, libros, inventarios de biblioteca y manuales de salud que permitieron una inmersión y una mayor comprensión del mundo de las ideas médicas e higiénicas de la época.²⁹

Asimismo, el caso de la justicia antioqueña en momentos de consolidación de la naciente república se refleja en el artículo de Vélez, que estudia la forma en la que se buscaron la profesionalización y la diferenciación de la administración de la justicia en Antioquia entre 1821 y 1853, al contrastar los intentos institucionales, sus límites y los obstáculos, con lo que

²⁸ Francisco Bernate, “El Código Penal colombiano de 1890”, *Revista Estudios Sociojurídicos* 6, 2 (2004): 535-558.

²⁹ Adriana Álzate, *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2007).

se evidencian conflictos con las funciones de los cargos, la práctica de los jueces letrados y las extralimitaciones de los jueces cantonales y parroquiales. Al respecto, la fuente primaria se tiene en los códigos y manuales escritos en la época.³⁰

El caso de otro territorio nacional se revela en el trabajo de Melo, el cual también se enmarca en el tiempo de análisis de este proyecto y justifica esto de una manera muy parecida, pues comparte la noción de la Guerra de los Mil Días como un detonante de desorden. En este artículo el autor buscó abordar el problema de la reconstrucción del poder judicial en el departamento de Santander después de la Guerra de los Mil Días, proceso que dio mayor formalización a la profesión del abogado y mayor atención al incremento de la criminalidad en ese departamento, al observar los problemas que tuvo la rama judicial para hacer efectivos la normatividad y los castigos. Para lograr esto, el autor revisó fuentes publicadas por organismos judiciales, revistas y publicaciones de abogados donde se evidenciaron las intenciones y preocupaciones de los administradores y actores del poder judicial; ello reveló problemas en la forma de administración y en la efectividad y la credibilidad hacia estos.³¹

Siguiendo el territorio nacional, específicamente en Medellín, se tiene el artículo de Álzate, quien pretendió mostrar las características de varios de los componentes fundamentales de las investigaciones judiciales por homicidio en Medellín al iniciar el siglo XX. El artículo se divide en dos: primero se muestra cómo los peritos y médicos legistas aplicaban procedimientos para realizar la descripción de las heridas mortales; luego, se presentan las particularidades de dos métodos que se incorporaron a las prácticas judiciales y a la identificación de criminales en la ciudad, la antropometría y la dactiloscopia. Lo anterior, porque el autor percibió que en esos momentos en la ciudad iniciaba un proceso de cambios institucionales, sociales y políticos que se relacionaban con la higiene y las estrategias para combatir la delincuencia; y propuso que las causas imputadas a los delitos de sangre eran la

³⁰ Juan Vélez, “El establecimiento local de la administración de justicia en Antioquia, 1821-1853. El difícil cumplimiento de una promesa republicana”, *ACHSC* 40, 1 (2013): 113-143.

³¹ Jairo Melo, “Justicia, abogados y criminales en Santander (1902-1930)”, *ACHSC* 40, 1 (2013): 145-176.

ingesta de licor, el analfabetismo, el porte de armas y el crecimiento demográfico, al igual que la demora y la laxidad en los procesos asociados al aumento de los delitos.³²

Adicionalmente, se puede entender como un referente el estudio de Garland, que se enfoca en los últimos años de la década de 1970 y los primeros de la de 1980, contexto en el que el autor llegó a la adultez. Para entonces, se vivía gran inestabilidad económica y social, aunque se estaba buscando un estado de bienestar. No obstante, con el crecimiento de la desigualdad, fue muy difícil lograrlo, y ello desembocó en acciones político-administrativas que buscaban cambiar las cosas, las cuales eran castigadas en Gran Bretaña.

En el texto el autor se propuso formular un diagnóstico del origen de esa ambivalencia, por lo que su objetivo fue desarrollar un análisis profundo de la justicia penal correccional y de la lógica, los valores y los supuestos contradictorios de ella. La investigación parte de la pregunta sobre cómo se habían estructurado las leyes, prácticas e instituciones de castigo en su forma moderna, y sobre los procesos que llevaron a una definición moderna del delincuente, el delito y el Estado penal rehabilitador. De ese modo, el castigo parte de una descripción de la penalidad británica a mediados de la era victoriana, y rastrea vínculos entre la práctica penal y las estructuras más amplias de las relaciones sociales y económicas. Entonces se buscaba rehabilitar a los infractores o promover de algún modo su bienestar desde las instituciones del welfarismo penal.³³

Un trabajo muy importante para la comprensión del “sujeto peligroso” y que da grandes aportes teórico-metodológicos para este proyecto es el de Bonsignore, quien hizo una reconstrucción histórica del proceso de formación de la noción de peligrosidad criminal. Para hacer esto, dividió la idea de peligrosidad criminal en tres dimensiones: la pobreza, la anormalidad y la disidencia política; y examinó factores económicos, políticos y culturales que contribuyeron a la construcción de individuos y grupos como peligrosos para los demás.

³² Juan Álzate, “Entre rostros y huellas. Una aproximación a los procedimientos aplicados a la investigación judicial por homicidio en Medellín-Colombia (1900-1930)”, *Trashumante: Revista Americana de Historia Social*, 2 (2013): 33-55.

³³ David Garland, *Castigar y asistir: una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2018).

En cierto modo, el trabajo busca darle sentido a la construcción conceptual del criminal de hoy a través de la construcción histórica del término.³⁴

Uno de los textos más importantes en la historia de la criminalidad es el texto de Patiño, quien intentó contribuir al estudio de la criminalidad y su relación con la estructura social. En un primer momento, se propuso estudiar la aplicación de la ley penal en la provincia de Antioquia durante la etapa final del régimen colonial y la Independencia; luego, se hizo un estudio sobre los crímenes que se cometieron en la jurisdicción de la ciudad de Antioquia entre 1750-1819. La autora tomó como fuentes primarias los procesos judiciales, reflejo de la época; la idea normativa/control y la postura de los implicados. Otro aspecto interesante es que la autora propuso que, en su contexto, se vive la violencia; por eso el texto podría ayudar a entender el problema de la violencia en Colombia. El análisis de la información parte de cuadros que permiten desarrollar un análisis cuantitativo, que es el punto clave del trabajo, pero también a partir de estos se hacen interpretaciones cualitativas.³⁵

Muchas de las obras hablan de los criminales como sujetos desviados de la norma, con lo que se hace énfasis en esta última para relegar a los primeros; pero hay muchos otros que mezclan ambos elementos e intentan hacer una reconstrucción social del crimen y la norma. Aun así, muy pocos han trabajado específicamente en el sujeto criminal como sujeto social más allá de una definición criminal. Por otro lado, muchos de los trabajos se paran en un piso teórico de la historia social, lo que alimenta lo ya dicho de la convergencia de dos intereses, acercándolo más a una historia del sujeto y no del control, pero que aún da prioridad a la norma; otros, desde la historia judicial, hacen un análisis netamente normativo en cuanto al impacto social de las estrategias de control.

³⁴ Dyango Bonsignore, “La construcción del sujeto peligroso. Historia, función y formas de la peligrosidad criminal” (Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2021).

³⁵ Texto en el que la autora da una recomendación sobre el análisis del crimen, invitando a usar archivos de pueblos, ver el crimen en esos lugares a los que poco se les ha prestado atención, ya que estos dan cuenta de un panorama poco explorado de la historia criminal, invitación aceptada en este trabajo. Beatriz Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2013).

Por todo lo anterior, la presente tesis se basa en la historia sociocultural del delito,³⁶ con lo que se busca comprender al criminal como sujeto, por lo que se le otorga un lugar central sobre otros temas. Este enfoque representa un avance significativo en este campo de estudios al centrarse en el análisis del criminal, y al relegar jerárquicamente otros aspectos ante la construcción discursiva dentro de la investigación. Esta perspectiva reconoce que el sujeto no es simplemente un actor pasivo que se conformaba con las normas impuestas por la sociedad, sino que también existían motivaciones, estrategias de supervivencia y formas de resistencia que podían estar presentes en los actos considerados criminales.

También es crucial adoptar diversos enfoques para comprender de manera integral los fenómenos criminales. Desde las perspectivas de victimología, sociales, urbanas, criminológicas y culturales, se logra abordar los crímenes con múltiples ángulos y contextos. Esta diversidad enriquece la comprensión de los procesos sociales y dinámicas delictivas, y revela cómo los cambios sociales y culturales han influido en la criminalidad.

En algunos casos, se ha explicado el delito más allá de su definición penal, al establecer una preocupación por el sujeto que está detrás del delito cometido, lo cual se asocia a unas ideas de modernidad, que de igual forma sirve como sustento para la historia social, en cuanto propone un sesgo en otros enfoques que olvidan detalles de la vida de estos actores sociales.

Con respecto a la justificación temporal, esta se fundamenta en acciones políticas de alto impacto social para la nación y para cada sujeto o grupo. En 1930, se produjo un cambio en la administración pública, pasando del conservadurismo al liberalismo, lo que contribuyó a una revolución social significativa luego de 44 años de hegemonía conservadora, cuando se impuso el liberal Henrique Olaya Herrera, y por eso este partido estuvo en el poder hasta 1946.³⁷ Esta transición marcó la inmersión del país en dinámicas modernizadoras y

³⁶ Este artículo se preocupa por la construcción de la historia sociocultural del delito, por lo que resulta una guía importante para entender este enfoque; y hace una serie de reflexiones sobre la historia y el delito, al presentar algunos conceptos que pueden ayudar a interpretar y comprender el objeto de estudio. Además, se hace un análisis de las fuentes más importantes para el estudio. Jorge Trujillo, “Por una historia sociocultural del delito”, *Takwá*, 11-12 (2007): 11-30.

³⁷ Duarte propuso que estos 16 años fueron muy importantes para Colombia, dado que se hicieron reformas constitucionales y legales acordes con la nueva ideología en el Gobierno. El ámbito penal no fue ajeno al reformismo liberal: con la Ley 95 de 1936 se expidió un Código Penal que derogó el de 1890 y puso en

progresistas que buscaban generar cambios sociales profundos, lo cual marcó un periodo conocido como el de la república liberal 1930-1946, periodo que puede entenderse como los límites temporales de esta investigación por las implicaciones políticas en todo el territorio nacional.³⁸

No obstante, se considera que el periodo de estudio concluyó en 1948 con otro evento político de gran impacto social: la muerte de Jorge Eliécer Gaitán. Su asesinato desencadenó un espacio de violencia justificada, y muchos crímenes cometidos en ese momento fueron atribuidos a su muerte. Esto significó para el país un periodo de gran convulsión social que se extendió por muchos años y redefinió los actos criminales que se dieron en gran parte del territorio, dado que con esto se tuvo el inicio de otro hito importante en la historia del siglo XX colombiano: el periodo de la violencia.

Existe una justificación temporal anexa a la ya mencionada, la cual surge del nuevo Código Penal promulgado en 1936, el cual se inscribió en un proyecto modernizador impulsado por el Gobierno liberal que estaba en el poder, y que representó un cambio en el tratamiento y el entendimiento de actos considerados delitos. Esto muestra un cambio de paradigma influenciado por la escuela positivista italiana, que venía sirviendo de guía para las diferentes leyes que se dieron durante esas tres primeras décadas del siglo XX, y que concluyeron en este Código. De esa forma, este texto se estableció como una justificación dentro del espacio temporal mencionado, y se vio impulsado por los liberales en el periodo comprendido como el de la república liberal.

sintonía al país con la principal corriente penal de finales del siglo XIX y comienzos del XX, esto es, la escuela positivista italiana. Carlos Duarte, “La transmutación de las sanciones positivistas para el delincuente nato en el Código Penal colombiano de 1936”, *Nuevo Foro Penal*, 101 (2023): 115.

³⁸ La convulsionada historia del siglo XX en Colombia desde lo político y sus implicaciones y proyectos se aborda en el texto de Gutiérrez, donde se narra cómo el complicado, inexperto y muy ilusionado pueblo colombiano, a través de sus dirigentes, intentó modernizar el país con una gran cantidad de proyectos políticos, sociales y económicos que en un principio parecían beneficiar y sacar del atraso a la nación, pero no se contaba con los grandes impedimentos internos y externos para lograrlo. De esa manera, algunos grupos de la alta sociedad manejaron el país en pro de sus intereses, lo que desencadenó un siglo XX lleno de conflictos internos que marcaron profundamente la historia nacional: la Guerra de los Mil Días, el magnicidio de Jorge Eliécer Gaitán, las guerrillas, los paramilitares, etc. Ello finalizó en 1991 con la nueva Constitución. María Uribe, “Matar, rematar y contramatar: las masacres de la violencia en el Tolima 1948-1946”, *Revista Controversia*, 159-160 (1990): 27-209.

Esta investigación se divide en tres capítulos. El primero se enfoca en la ciudad como un espacio peligroso, mostrando cómo los elementos físicos de la ciudad, como calles, casas, cantinas, parques y tiendas, se convirtieron en escenarios donde se desarrollaron crímenes. Esto revela aspectos como oportunidades, horarios, contextos y estereotipos de los lugares. Además, se abordan los crímenes más comunes en la localidad. Para contextualizar al lector, se presenta un caso ejemplar que ilustra cómo era un proceso judicial en esa época, con lo que se facilita la comprensión de ciertos planteamientos y citas dentro de la tesis.

El segundo capítulo se centra en los dispositivos de control social, analizando cómo estas estrategias influían en las formas de habitar y relacionarse en el territorio, promoviendo ideales y comportamientos en la sociedad. Estos dispositivos no solo provenían de instituciones gubernamentales, sino también de la religión y la cultura. Además, se explora cómo dichos dispositivos intentaban controlar a aquellos que se desviaban, al enfocarse en el castigo como una estrategia de control.

Finalmente, el tercer capítulo ofrece un análisis más profundo de los crímenes, y en él se examinan detalles de casos específicos para buscar particularidades que permitan explicar los motivos detrás de estos actos y proporcionar una lectura de la sociedad local, especialmente de los sujetos que cometieron los crímenes. También se desarrolla un interés en la víctima, partiendo desde la victimología, con el objetivo de mostrar el panorama completo de la delincuencia, abarcando tanto al victimario como a la a menudo olvidada víctima.

En este contexto, cabe adentrarse en el tejido social de Rionegro, una población mayoritariamente campesina y profundamente arraigada en tradiciones religiosas y políticas. Esta comunidad se caracterizaba por su relativo aislamiento de la incipiente modernidad; pero, a medida que Colombia experimentaba transformaciones políticas, sociales y culturales a lo largo del siglo XX, Rionegro se vio inmersa en un proceso de cambio que alteraría significativamente su identidad y sus prácticas culturales. Este proceso no solo abarcó aspectos culturales y sociales, sino que también dejó una profunda huella en la dinámica criminal. Desde escándalos hasta homicidios, juegos prohibidos, estupro y abuso de

autoridad, los crímenes se convirtieron en una manifestación de los cambios sociales y culturales que sacudieron a Rionegro en ese periodo.

La ciudad como escenario delincencial

Rionegro fue un lugar de encuentro donde la vida social floreció, donde las relaciones se construían y las identidades se entrelazaban. Los espacios comerciales encapsularon la esencia misma de la sociedad: la necesidad humana de interactuar, aprender y compartir. Pero ese espacio fue también escenario del delito. Como lo dijo Piccato: “Una historia de la delincuencia es una historia de la ciudad y sus habitantes”.³⁹ Este capítulo se propone mostrar un espacio en el cual se desarrollaron diferentes prácticas criminales y delictivas, las cuales tuvieron gran impacto en la sociedad e influenciaron la forma en que se habitó y utilizó el espacio, lo que dio lugar a una variedad de acciones e imaginarios frente a la localidad.

La ciudad de Rionegro fue muy pequeña en cuanto a su extensión urbana para el siglo XX.⁴⁰ En los planos de 1816 y 1900 (anexos 1 y 2)⁴¹ se ve la creación de unas calles que daban continuidad a otras más viejas, nuevos espacios de culto y múltiples infraestructuras institucionales, pero no una significativa expansión de la mancha urbana en el territorio. El cementerio, por ejemplo, que en el mapa de Alejandro Vélez de 1816⁴² estaba ubicado por la salida a Marinilla, en uno de los extramuros de la ciudad, aparece en el plano de Ramírez Johns 1900⁴³ un poco más cerca de la población, pero en los extramuros, por la antigua salida a Medellín.

El centro de la población no estaba muy alejado del espacio rural, y esta contaba con calles pequeñas que hasta el día de hoy dan cuenta del poco interés por modernizar las vías para las nuevas tecnologías (carros, camiones, tranvías). Debido a que la población era pequeña, no

³⁹ Piccato, *Ciudad de sospechosos*, 19.

⁴⁰ Uribe manifestó que a finales del siglo XIX la población contaba con 11 809 habitantes, lo cual era una cantidad significativa de personas, a pesar del decaimiento que el sabio manifestaba para la población. Manuel Uribe, *Geografía general y compendio histórico del estado de Antioquia en Colombia* (Bogotá: Imprenta de Víctor Goupy y Jourdan, 1885), 101.

⁴¹ En el Anexo 1 se referencian algunos de los puntos más importantes del espacio urbano de la localidad, y algunas calles significativas por su constante mención en esta tesis; esto, con el objetivo de que el lector pueda hacerse una imagen del espacio de la ciudad.

⁴² Alejandro Vélez, “Plano de la ciudad de Rionegro en Antioquia por Alejandro Vélez año de 1816” (Escala de 200 varas castellanas) 1816. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército, Madrid.

⁴³ Johns Ramírez, “Plano de Rionegro por Ramírez Johns” (1/2500) 1900. Archivo General de la Nación, Bogotá, SMP.5, REF.303-B.

se hizo latente la necesidad de contar con un sistema de transporte público para todos los que visitaran y habitaran la localidad, por eso el único medio fue el Tranvía de Oriente, que solo llegó hasta las afueras del poblado. En ese sentido, la comunidad dependía del comercio y la agricultura, y toda la producción se reunía para comerciar y adquirir diferentes productos. “El maíz se producía en el valle de Rionegro en cantidades que excedían a las necesidades de consumo; también se cultivaban papas, fríjoles, caña, plátano y café”⁴⁴. De igual forma, había un poco de industria, pues se contaba con herrerías, fábricas de jabón, curtimbres, destilación de aguardiente, cerámica y velerías,⁴⁵ entre otras.

Por consiguiente, el comercio también fue un atractivo significativo en la localidad, y tuvo impacto en la forma en que la gente habitaba y se relacionaba con el espacio y los otros, especialmente por la facilidad que representaba el acceso del municipio convertido en centro mercantil de una amplia y rica región en el oriente de Antioquia. En las bulliciosas calles de la ciudad, los espacios comerciales se erigieron como auténticos epicentros de actividad humana. Con sus luces brillantes, escaparates tentadores y una maraña de conversaciones animadas, estos lugares no solo satisfacían las necesidades materiales, sino que también consideraban la necesidad de conexión social.

Consecuentemente, la variedad de productos y servicios que se encontraban en los espacios comerciales actuaban como un imán irresistible para personas de todas las edades y gustos. Desde casas comerciales hasta mercados ruidosos, la diversidad de opciones se convirtió en una invitación para que los individuos compartieran experiencias. El comercio no solo fue un intercambio de bienes y dinero, sino una acción social en la que la comunicación no verbal y las interacciones humanas fueron el ritmo subyacente. En las cantinas que se ubicaban en las zonas comerciales, las conversaciones fluían junto con el aroma del licor y las damajuanas sucias. Amigos que no se veían desde hacía tiempo se reunían en la mesa de siempre para ponerse al día, mientras que las parejas se sumergían en sus propias conversaciones en

⁴⁴ María Botero, *Los bancos locales en el siglo XIX: el caso del Banco de Oriente en Antioquia (1883-1887)* (Medellín: Universidad de Antioquia, 1988).

⁴⁵ Roger Brew, *El desarrollo económico de Antioquia desde la Independencia hasta 1920* (Bogotá: Banco de la República, 1977), 38-39.

rincones íntimos. La risa, los susurros y los gestos expresivos creaban una sinfonía social que llenaba el espacio y unía a las personas en una experiencia compartida.

La dimensión cultural añadió aún más profundidad. En las áreas comerciales con una mezcla de culturas, la diversidad era evidente tanto en los productos que se ofrecían como en las personas que los compraban. En las plazas del mercado, las especias exóticas coexistían con frutas frescas, verduras y objetos que llegaban al interior del país por el río Magdalena. Aramburo planteó que muchos materiales y objetos llegaron desde Europa en principio para la minería que se remontaba hasta 1650, y para ello se usaban los caminos que subían desde Nare hasta Rionegro, lo que daba lugar a cosas nuevas que la población podía adquirir en las casas comerciales. Aun así, el siglo XX no fue tan bueno para Rionegro, dado que mucha de su importancia comercial se perdió, debido al crecimiento de Sonsón y, más tarde, por la industrialización que vivió Medellín, lo que dejó obsoleta la industria artesanal que en algún momento hizo resaltar a la localidad.⁴⁶

En este entorno, los espacios comerciales se transformaron en reflejos vivos de la riqueza cultural de una comunidad diversa. Sin embargo, estos espacios fueron un terreno fértil para actividades criminales. La densidad de gente y la diversidad de actividades propiciaron las oportunidades para llevar a cabo robos, fraudes y otros delitos. La aglomeración de personas distraídas por las compras e interacciones sociales creó una atmósfera en la que los delincuentes pasaron desapercibidos y realizaron sus acciones ilícitas. La facilidad con la que las personas perdían de vista sus pertenencias o se distraían mientras realizaban transacciones comerciales fue explotada por carteristas y estafadores.

Esto puede entenderse como etnografía de lo criminal, específicamente desde los procesos judiciales, lo que permite analizar y pensar los espacios y prácticas delictivas que se dieron en el territorio, al igual que los sujetos que participaron, al menos desde lo que es posible rescatar del archivo histórico. Con ello, se puede otorgar valor al estudio del criminal como un agente poco visibilizado de la sociedad.

⁴⁶ Aramburo, *Estudios de localidades*, 37-53.

El proceso y el operador judicial

Antes de hablar del delito, la sociedad y los sujetos, es necesario entender qué y cómo era un proceso judicial durante este periodo del siglo XX, quiénes estaban presentes y qué rol cumplían. Este recorrido es específicamente narrativo; como ya se ha dicho, esta tesis parte de la historia sociocultural del delito, por lo que este enfoque sería más un análisis histórico jurídico. En suma, aunque todo se relaciona, este no es el interés central, pero sí es necesario entender el proceso y los operadores.

Igualmente, es necesario señalar que el Código Penal de 1890 era de una tradición de la escuela clásica italiana, que buscaba limitar la omnipotente potestad estatal, proponiendo que el delito era un ente jurídico, dado que su esencia radicaba en la violación de un derecho y partía de la idea de que el hombre era libre y la pena cumplía la función de restablecer el orden quebrantado con la conducta criminal⁴⁷. Aunque fue un gran avance en materia penal en el país, al impulsar ideas más sociales, se considera que este solo fue una continuación del anterior de 1853, que a su vez fue una continuación del de 1837.

De esa manera, en el Gobierno de Enrique Olaya Herrera se expidió la Ley 20 de 1933, que creó la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios, con el propósito de elaborar el Código Penal y de procedimiento penal integrada “uno por la Cámara de Representantes, uno por el Senado y dos por el Gobierno”.⁴⁸ Luego, en 1936, se inició el desarrollo del proyecto que buscaba modernizar el Código Penal colombiano, el cual se puso en marcha en 1937, aunque demoró mucho más tiempo su implementación en todo el territorio nacional. Este documento tuvo una gran influencia de la escuela positivista italiana, como lo propuso Duarte, pues el positivismo penal italiano persiguió preocupaciones compartidas por todos los penalistas y criminólogos: prevenir el delito, implementar mejores consecuencias para los delincuentes y proteger los bienes jurídicos.⁴⁹

⁴⁷ Francisco Bernate y Francisco Sintura, *Código Penal de la República de Colombia: Ley 19 de 1890 (de 19 de octubre)* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2019).

⁴⁸ Duarte, “La transmutación”, 130.

⁴⁹ Duarte, “La transmutación”, 116.

A pesar de lo señalado, se vio una diferencia en esta influencia, la cual apuntó a la búsqueda de una implementación precisa para las necesidades particulares de la tan convulsionada nación colombiana. Esta distancia se vio claramente al abolirse la pena de muerte en 1910, lo que marcó una gran diferencia con otras naciones latinoamericanas⁵⁰, y dejó ver la legislación penal como un instrumento de represión y no como uno en favor de la sociedad, especialmente de las clases bajas.⁵¹

El sumario iniciaba con el denuncia, en un proceso judicial por el cual una persona presentaba formalmente una denuncia ante las autoridades competentes, generalmente ante el alcalde o un juez, dado que en casos donde se manifestaba a los gendarmes estos no tenían la facultad de iniciar un proceso. Muchos procesos se iniciaron por una notificación que hacía un agente de policía ante los encargados para ir a recibir denuncia del supuesto ofendido e iniciar el proceso de manera formal y conforme al código procedimental, a fin de informar sobre la comisión de un delito. El propósito del denuncia era iniciar una investigación oficial sobre el incidente y eventualmente llevar a los presuntos responsables ante la justicia.

Por información del vigilante de la policía se ha tenido conocimiento de que anoche fue herido en esta cabecera, el joven Jaime Álvarez, por los jóvenes Bernardo y Rodrigo Tejada, por lo cual se dispone iniciar el correspondiente sumario para averiguar la verdad de los hechos y sus verdaderos responsables, practicando al efecto todas las diligencias necesarias hasta perfeccionar el informativo.

Para los reconocimientos del ofendido se designa como perito que acompañe al médico oficial, al señor Roberto Mejía V. a quien se le dará posesión legal del cargo.⁵²

El denuncia en un proceso judicial era el primer paso para llevar a cabo una investigación oficial sobre un delito denunciado, buscar justicia para las víctimas y conseguir un castigo

⁵⁰ Es de resaltar, como lo hizo Velásquez, que la influencia de estos fue significativa en la construcción de las normas penales del siglo XX, pues estas son más bien una copia que ignoró las propias necesidades, dado que no existía un derecho penal propio. Por eso, dentro del contexto del siglo XX, se promulgaron la institucionalidad, los profesionales, las ideas eugenésicas y el crimen como patologías y no como problemas sociales.

⁵¹ Fernando Velásquez, “El derecho penal colombiano y la ley importada”, *Nuevo Foro Penal* 12, 38 (2016): 433.

⁵² “Heridas”, Rionegro, 11 de febrero de 1931. Archivo Histórico Casa de la Convención (AHCC), Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Heridas, Robos, Sumarios, Caja 1019, Carpeta 1, f. 138r.

ejemplar contra el victimario, pues, como se observa, eran el castigo y el sindicado los centros del proceso. Como lo señaló Cuarezma:

La víctima ha sido el gran personaje olvidado por el sistema jurídico penal, en cuyo seno no posee sino un mínimo y al mismo tiempo ambiguo rol que desempeñar; este olvido de la víctima es sorprendente desde el momento en que sin su cooperación con la denuncia inicial y su participación a lo largo del proceso penal como testigo, el sistema mismo podría quebrantar.⁵³

Cuando una persona era víctima de un delito, o alguien tenía conocimiento del delito, se dirigía a la autoridad correspondiente para presentar la denuncia. En esta, la persona proporcionaba detalles sobre el delito; para ello, se incluía información sobre el lugar, la fecha y la hora del crimen, al igual que una descripción de los presuntos responsables y cualquier evidencia relevante disponible (palabras intercambiadas, armas utilizadas, causas detonantes de la acción criminal), y una lista de las lesiones o los objetos perdidos. No obstante, como lo han mencionado teóricos,⁵⁴ las fuentes judiciales no solo son diversas en sus actores, también en su estado y su información; por lo tanto, muchas veces se ven procesos con gran cantidad de información y otros con muy poca.

Jaime Álvarez, mayor y vecino, juro en forma legal el once de febrero de mil novecientos treinta y uno, y con previa imposición penal se examinó su declaración instructiva, como ofendido, y expuso, estando en su casa de habitación: yo había tenido amistades con la señorita Herminia Tejada, con quien conversaba en ocasiones, aunque es verdad que de parte de su familia manifestaban oposición, especialmente Bernardo y Rodrigo Tejada, hermanos de la señorita Herminia debido a esa oposición y porque yo no tenía nada serio con la señorita Herminia [...]. Cuando íbamos llegando frente a la casa del señor Cenón Tobón salieron por la esquina de la farmacia Codex del Dr. Arturo Orozco V. los citados Bernardo y Rodrigo Tejada y cogieron por la misma calle como a encontrarse con nosotros, por lo cual yo me

⁵³ Sergio Cuarezma, “La Victimología”, en *Estudios Básicos de Derechos Humanos V*, Comp. Sonia Picado, Antonio Cancado y Roberto Cuéllar (San José: IIDH, 1996), 306-307.

⁵⁴ Arlette Farge, *La atracción del archivo* (Valencia: Edicions Alfons el Magnanim, 1991). Lila Caimari y Máximo Sozzo, *Historia de la cuestión criminal en América Latina* (Buenos Aires: Prohistoria Ediciones, 2017). Hugo Castro, “Historiografía de la criminalidad en América Latina. Una trayectoria de diálogos disciplinares y debates regionales”, *Historia Caribe* 14, 35 (2019): 271-308. Magdalena Candiotti, “Apuntes sobre la historiografía del delito y el castigo en América Latina”, *URVIO*, 7 (2009): 25-37. Los anteriores historiadores mencionan en sus textos la diversidad evidente en los procesos judiciales como fuente para el quehacer histórico; pero, en palabras de Farge, es allí donde se puede ver y estudiar la vida de los más desfavorecidos.

sorprendí y le hice notar a la señorita Tejada lo que me mortificaba ese encuentro. Al frente ya de la casa de Don Cenón se dirigieron a mí los nombrados Tejadas y me dijeron que no fuera descarado, que respetara mi posición y aun me trataron de negro hijueputa, por el hecho de ir yo en compañía de la señorita Herminia, por lo cual yo en buenos términos les advertí que a mí no debían decirme nada, tanto más cuanto que en esta vez yo iba con la señorita Tejada por invitación particular de ella, y que a esta era a quien le debían hacer las amonestaciones que creyeran convenientes. Acto seguido los dos Tejadas se me acercaron y empezaron a tirarme, Bernardo con una barbera y Rodrigo con las manos y con los pies. Bernardo me tiro varios barberazos, habiéndome cortado el saco sobre el hombro izquierdo, y luego hiriéndome en el brazo del mismo lado; y Rodrigo me hirió en un ojo y me dio una patada en una pierna por lo cual no me he podido levantar. En esas nos cogieron para apartarnos y teniéndome cogido a mí el señor Jesús E. Tobón, así me tiro Rodrigo todavía una patada, y otros golpes más me dieron en el suelo cuando me caí en momentos en que trataba de quitarle la barbera a Bernardo. Cuando los Tejadas ejecutaban el ataque de que fui víctima, su hermana Herminia los apretujaba diciéndoles que no fueran cobardes, que no me tiraran los dos, y manifestando que ella era la culpable de que en esos momentos fuéramos juntos. Que es la verdad y firma después de leer y aprobar su declaración.⁵⁵

Posteriormente, con base en la información recopilada durante la investigación preliminar, la autoridad competente decidía si había pruebas suficientes para proceder con acciones legales contra los presuntos responsables del delito. Esto en muchos casos implicaba la emisión de órdenes de arresto, citaciones para comparecer ante el juzgado u otras medidas legales. Cabe aclarar que los sindicatos en varias ocasiones ya estaban recluidos, porque eran capturados infraganti; entonces, se agrega a esto la fianza, la cual la daba un fiador que a su vez se hacía responsable ante el juzgado de que el sindicato se presentara cada vez que fuera citado.

En suma, se estiman satisfechas las exigencias de los artículos 1.627 y 1.767 del C. J. para con sometimiento a juicio, pues aparecen en el sumario la comprobación de los delitos de heridas por parte de Bernardo Tejada, y de riñas o peleas por parte de Rodrigo del mismo apellido, y es necesario dictar el correspondiente auto de prueba las ampliaciones necesarias en armonía con el artículo 25 de la ley 104 de 1922.

Por lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, el juzgado falla: 1° por el delito de heridas, golpes y malos tratamientos de que trata el capítulo VI, título I, libro III del C. P. abrese causa criminal de trámites

⁵⁵ “Heridas”, Rionegro, 11 de febrero de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Heridas, Robos, Sumarios, Caja 1019, Carpeta 1, f. 140r.

ordinarios a Bernardo Tejada G. por las que infirió a Jaime Álvarez, cuyos hechos tuvieron lugar en esta ciudad en la carrera de “Mejía” como a las siete de la noche del martes diez de febrero del presente año.

2° Igualmente ábrese causa criminal de trámites ordinarios por el delito de riñas o peleas de que trata el capítulo VII, título I, libro III del referido Código Penal, contra Rodrigo Tejada G. cuyos hechos ocurrieron también en esta ciudad, en la carrera “Mejía” como a las siete de la noche del martes diez de febrero del presente año riñas y peleas que tuvieron lugar contra Jaime Álvarez. Y

3° las ampliaciones pendientes y las que en lo sucesivo fueren necesarias podrán verificarse durante el correspondiente término de pruebas.

El funcionario de instrucción dicto autos de comparendo contra los enjuiciados Tejadas, pero no se les impuso la obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad competente, por lo cual debe procederse a su captura llegado el caso.

Fuera de defensores, procédase de curador a Bernardo Tejada para notificarle este auto, pues es menor de edad. Notifíquese.⁵⁶

De otra parte, la acusación en un proceso judicial era el acto por el cual el juez presentaba formalmente cargos contra el sujeto que presuntamente cometía el delito. El proceso de acusación reunía lo que ya se ha mencionado, pues sin esto era imposible cumplir el debido proceso, dado que la autoridad competente decidía si había pruebas suficientes para proceder con los cargos y llevar el caso a juicio. Si se determinaba que existía suficiente evidencia, se presentaba la acusación formal ante el juez y se notificaba al acusado sobre los cargos en su contra. Este era un paso crucial en el sistema legal que permitía el enjuiciamiento de los presuntos infractores y la búsqueda de la justicia. De igual forma, existía la posibilidad de apelar y agregar nuevas pruebas para contradecir las razones por las cuales se acusaba al presunto victimario.

Cuando se iniciaba una investigación, las autoridades competentes, como la Policía, el alcalde o el juez, llevaban a cabo una serie de acciones para recopilar información relevante sobre el caso. Esto incluía la entrevista de testigos y la revisión de documentos como exhortos para solicitar información sobre si el sindicado u ofendido ya había tenido otros procesos o pagado condenas. En ese sentido, se buscaba también la mayor cantidad de personas que

⁵⁶ “Heridas”, Rionegro, 11 de febrero de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Heridas, Robos, Sumarios, Caja 1019, Carpeta 1, ff. 153r-154v.

supieran sobre los hechos y pudieran dar una versión sobre estos, a lo cual también se sumaba que estos declarantes tuvieran una buena posición social, pues esto daba más peso a sus declaraciones. En cambio, las palabras de personas clasificadas como inferiores o inmorales no eran tomadas en serio o a veces eran sencillamente ignoradas. La importancia de este paso era crucial para determinar la verdad de lo ocurrido y garantizar un juicio que entonces se consideraba justo y equitativo.

Una vez que se recopilaba toda la evidencia relevante, se presentaba ante el juez o alcalde, todo esto para su posterior fallo. De igual manera, las partes involucradas tenían el recurso de apelación, lo cual daba la oportunidad de examinar y refutar la evidencia presentada, y anexar otras pruebas y otros sujetos que dieran cuenta de otras versiones de los hechos y de la posición social del sindicato ante la sociedad.

Señor juez municipal

Presente

En mi condición de defensor del procesado Bernardo Tejada, en el juicio que se le adelanta en su despacho por el delito de heridas causadas a Jaime Álvarez, solicito de usted atentamente, que, con citación contraria, se digne decretar para pruebas en dicha causa, la práctica de las siguientes:

Que los testigos, D. Diego Tobón, D. Liborio Isaza y D. Roberto Mejía, mayores de edad y vecinos de este distrito, contesten al siguiente interrogatorio:

1°. Sobre conocimiento del Sr. Bernardo Tejada y generales de la ley con él.

2°. Si es verdad, saben y les consta por el conocimiento que tienen del joven Tejada, que este es individuo que ha observado siempre muy buena conducta, que es honrado y trabajador y en una palabra ciudadano útil a la sociedad.

Recibidas que sean le ruego agregarlas al sumario o juicio correspondiente, para fines ulteriores.⁵⁷

Asimismo, en un proceso judicial, las pruebas eran como las piezas de un rompecabezas, dado que cada una ayudaba a construir una imagen completa de lo que sucedía en un caso. Estas pruebas consistían en testimonios de testigos y evidencia física. Los primeros eran

⁵⁷ “Heridas”, Rionegro, 11 de febrero de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Heridas, Robos, Sumarios, Caja 1019, Carpeta 1, f. 168r.

relatos de primera mano de lo ocurrido, pues los testigos contaban lo visto u oído en relación con el caso, con lo que proporcionaban información crucial sobre los eventos y acciones de las partes involucradas. Por otra parte, la evidencia física jugaba un papel importante en los procesos judiciales; esta incluía armas, objetos hurtados, el escenario que sufría daños o cualquier otro tipo de material que ayudara a establecer la veracidad de las afirmaciones. Después de analizar las pruebas y escuchar los argumentos de las partes, el juez emitía la sentencia:

[...] En atención a las consideraciones expuestas, este juzgado administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley falla:

1° ordenarse suspender el procedimiento criminal de que trata esta causa contra Rodrigo Tejada, pues por haber muerto [...] el derecho de imponerle pena; y

2° por el delito de heridas causadas a Jaime Álvarez condenase a Bernardo Tejada, como autor principal calificando su delincuencia en tercer grado como ya se dijo, a sufrir la pena de dos meses de arresto en la cárcel pública del distrito, lo mismo que a las penas consecuenciales de daños y perjuicios.

Esta sentencia se funda en los artículos 86, 87, 92, 117, 120 a 124, y 649 del C. P. y 1504 y 2023 del C. J. no abrogado. Notifíquese y cópiese.

Estanislao Álvarez G.⁵⁸

En el entramado del sistema judicial convergían diversos actores cuyas funciones eran necesarias para garantizar un proceso justo y equitativo. Entre estos actores se encontraban los jueces, cuya imparcialidad y sabiduría jurídica eran la columna vertebral de la justicia. Los jueces a su vez eran responsables de interpretar y aplicar la ley en cada caso que llegaba a sus manos, asegurando que se cumplieran los principios fundamentales del derecho en el desarrollo del proceso judicial.

De otra parte, los abogados defensores eran otro componente crucial del sistema: representaban los intereses del acusado y tenían la responsabilidad de proporcionarle una defensa legal. Los abogados defensores debían garantizar que los derechos de sus defendidos fueran protegidos en todo momento y que recibieran un juicio justo y equitativo.

⁵⁸ “Heridas”, Rionegro, 11 de febrero de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Heridas, Robos, Sumarios, Caja 1019, Carpeta 1, f. 177.

Pero, además de los jueces y abogados defensores, en los procesos analizados había otros operadores que desempeñaban roles importantes. Los testigos, por ejemplo, proporcionaban información sobre lo que sabían en relación con el caso, y su testimonio era necesario para esclarecer los hechos y determinar la verdad. Los peritos también eran actores relevantes en el sistema judicial, pues ofrecían opiniones expertas sobre cuestiones técnicas o científicas relevantes para el caso, y su testimonio ayudaba al juzgado a comprender mejor los aspectos y a tomar decisiones informadas.

Así era como el proceso judicial se ejecutaba, procurando ser lo más acertado posible y no obviar las recomendaciones que estaban en el código procedimental, dado que esto traía retrasos y reprocesos, lo que volvía más engorroso el proceso para todas las partes.

Delitos más comunes

Los delitos fueron muy variados y establecidos en diferentes formas penales y judiciales. En este sentido, se observa que los delitos asociados con heridas, hurto, robo, afrentas y daños en propiedad ajena eran los más comunes, y a ello se le debían agregar las condiciones sociales de su ejecución. De hecho, los sumarios por el delito de heridas representaron el 28 % de la muestra obtenida en el trabajo de archivo (Gráfico 1).

Aunque la relación de actividades sociales con el delito representa un vínculo debatible, para la época se creía que el alcohol llevaba a otros vicios, por eso en muchos procesos judiciales por peleas y heridas se resaltaba que los actores estaban en ese estado. Ejemplo de ello se tiene en el proceso por heridas ocurrido en la calle Obando, cuando Guillermo Jaramillo resultó con una herida en la mano; y, al respecto, los que llamaron a dar declaración manifestaron que esto se dio por el estado de embriaguez de Jaramillo, quien cayó al suelo después de tomarse un trago, hiriéndose la mano.⁵⁹

⁵⁹ “Sentencia recaída en el sumario en que aparece ofendido Guillermo Jaramillo”, Rionegro, 08 de julio de 1936. AHCC, Rionegro, Judicial, Caja 994, Carpeta 2, f. 132v.

A partir de los procesos judiciales, se ve que las nociones de hurto y robo, aunque aparentan ser lo mismo, son distintas por detalles. Por eso se concluye que, para este rango de fechas, se entendía que en el robo había fuerza y violencia contra persona u objeto, pero no en el hurto.⁶⁰

El hurto fue otro delito común en la localidad, al representar el 20 % de la muestra. En este delito primaba ser lo más discreto posible, por lo que no había fuerza o violencia, sino que se procuraba no despertar la más mínima sospecha. En muchos casos, la gente sabía qué elementos habían sido hurtados, pues daban descripciones muy exactas, dado que tenían muy pocos objetos en su casa o eran invaluable para ellos. Al respecto, esta segunda idea parece ser la más acertada, en tanto que los objetos eran cosas que se vendían rápido y con gran ganancia. De ese modo, lo más fructífero era el hurto de dinero; pero, a pesar de que el ofendido daba nombres del posible sindicado, este lograba demostrar con gran facilidad que ese dinero sí era de su propiedad, debido a la cantidad de papel moneda y monedas que ya circulaban, y porque casi nunca había testigos.

De igual forma, el robo hizo parte de los delitos más comunes, y representó el 8% de la muestra. Aunque este es muy parecido al hurto, existe una diferencia sustancial: en el robo hay fuerza y violencia contra la persona o el objeto. Entonces, se observa en el sumario a José Jesús Garzón por el robo de un dinero de Alejandro Monsalve por “haber tomado fraudulentamente de la casa del ofendido, con intención de apropiársela, y con fuerza y violencia a la casa, la suma de ciento treinta y nueve pesos oro”,⁶¹ y se hace hincapié en el aspecto de “fuerza y violencia” como diferenciador.

⁶⁰ En el Código Penal de 1890 se definió así: “Artículo 771. Comete robo el que quita o toma lo ajeno con violencia o con fuerza, y ánimo de apropiárselo. Este ánimo se presume mientras no se pruebe o resulte claramente lo contrario”. En el Código de 1936 se expresaba: “Artículo 403. El que por medio de violencia a las personas o a las cosas o por medio de amenazas, se apodera de una cosa mueble ajena, o se la hace entregar, con el propósito de aprovecharse de ella, incurre en prisión de ocho meses a seis años. La misma sanción se aplica cuando las violencias o amenazas tienen lugar inmediatamente después de la sustracción de la cosa y con el fin de asegurar su producto u obtener la impunidad”. En el caso del hurto, en 1890 se entendía así: “Artículo 792. Comete hurto el que quita o toma lo ajeno fraudulentamente, con ánimo de apropiárselo, sin fuerza ni violencia contra las personas ni las cosas”. Por último, para 1936: “Artículo 398. El que sustraiga una cosa mueble ajena sin el consentimiento del dueño y con el propósito de aprovecharse de ella, incurre en prisión de seis meses a cuatro años”.

⁶¹ “Copia de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en la causa por robo contra José Jesús Garzón”, Rionegro, 07 de marzo de 1931. AHCC, Rionegro, Judicial, Caja 993, Carpeta 2, ff. 128-130.

A partir de estos casos se divisa un panorama en el que el problema más grande que tenía el crimen era una clasificación como un acto externo, apartado de la sociedad, pero su definición no es algo extraño para el contexto, dado que, bajo la ya mencionada influencia del Código Penal, se entiende que solo se da un alejamiento para entender y castigar. No obstante, dentro de un espacio donde se desarrollaron múltiples crímenes, esta es una acción no tan asocial como parece.

Entre los delitos más comunes estaban también las afrentas, que representaron el 8 %. En este delito sucedía algo particular, debido a que sus motivos eran muy variados y su origen estaba enmarcado por problemas anteriores, malas palabras, roces en establecimientos, pequeños problemas que escalaron y chismes. Asimismo, la desigualdad socioeconómica jugó un papel fundamental: en áreas urbanas donde existieron brechas socioeconómicas significativas, algunas poblaciones y sujetos podían sentirse marginados y carecer de oportunidades económicas legítimas. Esto conducía a una mayor inclinación hacia actividades criminales, como hacer del robo una forma de subsistencia.

En ese orden de ideas, la falta de empleo y oportunidades laborales en áreas urbanas podía contribuir a la delincuencia en espacios comerciales. Las personas desempleadas podían sentirse desesperadas por obtener ingresos, lo que las llevaba a cometer delitos como el hurto o el fraude. Además, la percepción de desigualdad y la falta de movilidad social fomentaban un sentimiento de alienación y frustración que derivaba en comportamientos delictivos, sumada a una noción cultural de responsabilidad con la familia, lo cual se evidencia en muchos casos, cuando los capturados manifestaban cosas como “soy muy pobre y mis hijos menores de edad dependen de mí poco trabajo como agricultor”.⁶²

Ahora bien, en los lugares de ocio, las tensiones emocionales y los conflictos fueron comunes. Las discusiones acaloradas, disputas personales y rivalidades lograron desencadenar confrontaciones violentas o delitos menores. En este sentido, la relación entre

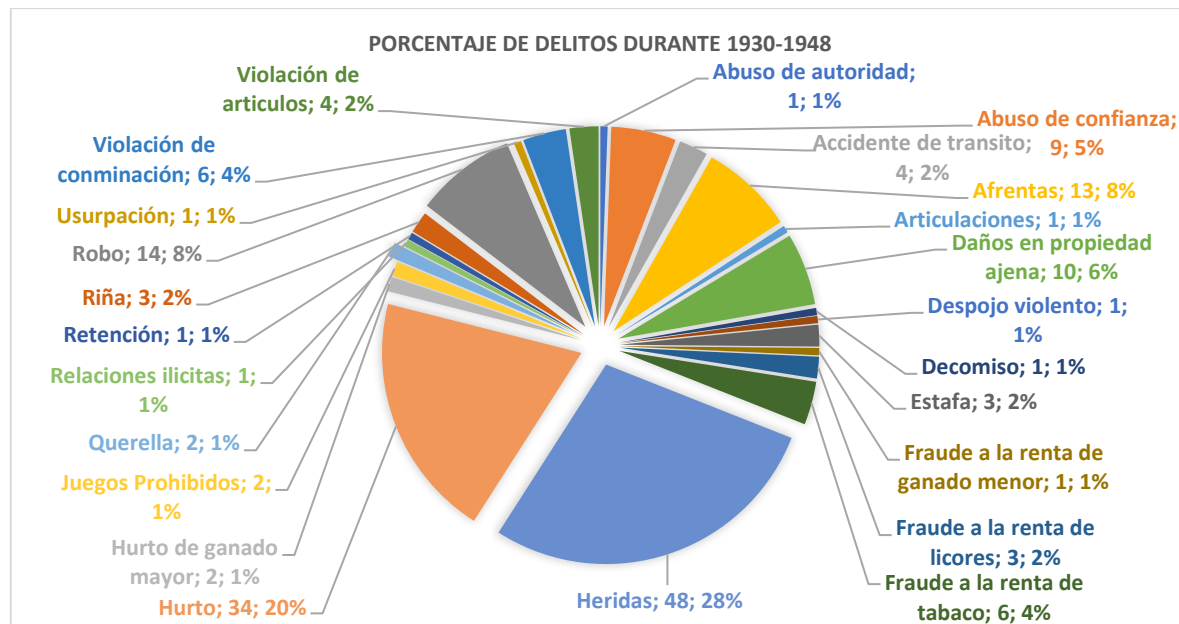
⁶² “Sentencia recaída en contra de Manuel Ríos”, Rionegro, 25 de febrero de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 994, Carpeta 2, ff. 135-137.

las dinámicas sociales y criminales en espacios comerciales, así como entre el ocio y el crimen, era una cuestión que abarcaba factores socioeconómicos, diseño urbano, cultura de consumo y seguridad.

Gráfico

1

Porcentaje que representa cada crimen en la muestra 1930-1948



Por otro lado, la percepción de injusticia y la desconfianza en las autoridades también alimentaron la delincuencia. Cuando las personas sentían que el sistema legal era injusto o que las instituciones no estaban a su favor, estaban más dispuestas a involucrarse en conductas delictivas como una forma de protesta o resistencia. La falta de confianza en la aplicación justa de la ley llevó a un ciclo continuo de delincuencia y represión.

El caso del joven Lázaro Marín contra varios agentes de policía ilustra la complejidad y la ambigüedad entre las normas sociales y morales de la época. Todo comenzó cuando un agente le comentó al padre de Lázaro que su hijo frecuentaba casas de mujeres públicas. Indignado, el padre solicitó que lo llevaran a la cárcel. El joven se resistió y terminó insultando a los agentes. Sin embargo, el padre acabó declarando contra el agente, afirmando que este se había excedido, había agredido a su hijo y había mentado sobre sus visitas a las casas de mujeres públicas. Este incidente resalta la tensión entre lo que se consideraba

correcto según las normas sociales y morales, y la creencia del padre de que su hijo no había cometido tal crimen, o al menos, algo que consideraba normal. Además, ello muestra cómo la protesta se utilizaba como una herramienta para disuadir y desafiar a las autoridades.⁶³

El abuso de autoridad se manifestó cuando aquellos en posiciones de poder violaban los derechos de los demás. Estos incidentes ocurrían en instituciones gubernamentales, fuerzas de seguridad y sistemas de justicia. Las consecuencias de tales actos lograron erosionar la confianza en las instituciones y generar un clima de impunidad, aunque en muchos casos la gente no temía enfrentarse a estos, dado que los consideraban como “chismosos, mentirosos, o lambones”⁶⁴ y sentían que podían enfrentarse a estos, dejando de lado su carácter de representantes del Estado.

Ahora bien, los crímenes menos frecuentes, como el escándalo, los homicidios, los juegos prohibidos, el estupro y el abuso de autoridad, fueron preocupaciones graves y complejas. Si bien estos delitos parecían menos comunes en comparación con robos o riñas, sus consecuencias fueron igualmente preocupantes y su origen estuvo arraigado en dinámicas sociales particulares.

En cuanto a los escándalos, estos solían surgir en entornos donde la atención pública era alta y la notoriedad fácil, dado que los espacios urbanos densamente poblados proporcionaban las circunstancias para su difusión. A pesar de que mucho de esto se intentó mantener en lo privado, no siempre fue posible, dado que, en una sociedad tan pequeña y con vecinos tan cercanos, muchos lograban saber lo que sucedía en lo privado. Aun así, y aunque los escándalos rara vez causaron daño físico, sí tuvieron consecuencias significativas en la reputación y la carrera de las personas involucradas.

Emilia García, considerada como mujer de malas costumbres, fue denunciada por dejar ingresar a menores de edad en su casa los días sábados y domingos cuando esta visitaba la

⁶³ “Afrentas”, Rionegro, 26 de mayo de 1930. AHCC, Rionegro, Gobierno Municipal, Caja 290, Carpeta 02, ff. 131-145.

⁶⁴ “Afrentas”, Rionegro, 26 de mayo de 1930. AHCC, Rionegro, Gobierno Municipal, Caja 290, Carpeta 02, ff. 131-145.

casa del pueblo. Muchos declarantes manifestaron haber visto entrar a los menores Juan Bautista Ramírez, Miguel Uribe y Antonio Giraldo en horas de la noche y dormir en esa casa. Finalmente, la sentencia salió a favor de la sindicada, dado que se concluyó que no era mujer pública y su familia era honrada, por lo que consideraron que realmente los menores ingresaban solo a conversar,⁶⁵ sin cuestionar realmente qué ocurría dentro de la casa.

A diferencia de los delitos menores, los homicidios representaron violencia extrema y solían estar relacionados con tensiones acumuladas y conflictos graves. Además, la disponibilidad de armas contribuyó a la incidencia de homicidios. Las consecuencias de los homicidios fueron inmensas, no solo afectando a las víctimas y sus familias, sino también a comunidades enteras que enfrentaron miedo y desconfianza.

Aunque poco común, este crimen generó un gran impacto en la sociedad, más en una como la rionegrera, en la que todos se conocían. En el periódico *El Correo de Oriente* salió la noticia que narraba que, en la noche del sábado 27 de octubre, los hermanos Félix y Luis Emilio Cardona andaban en un caballo; y que, al pasar frente a unos policías que estaban en la chirria, estos los llamaron para hacerles una requisa, por lo que tuvieron un altercado. Allí, Félix se escapó para no dejar que hicieran eso con él, pero después ambos se fueron en el caballo con dirección al Alto de la Capilla, donde se armaron con revólver, regresaron a buscar a los agentes, y tuvieron un altercado más grave tras usar las armas. Del tiroteo resultó muerto Luis Emilio, por un proyectil de revólver calibre 32 que “le penetró por el quinto espacio intercostal derecho, atravesó los dos pulmones, rompió la vena cava y se incrustó en el omoplato izquierdo donde fue encontrado”.⁶⁶

El caso anterior demuestra que la poca información que se encuentra en la prensa sobre crímenes y que las tan escasas menciones de delitos graves y alarmantes dan cuenta de lo demostrado por Álzate, quien propuso que esto responde a un interés por llamar la atención

⁶⁵ “Infracción del artículo 213 del CdeP”, Rionegro, 18 de junio de 1930. AHCC, Rionegro, Gobierno Municipal, Caja 290, Carpeta 02, ff.188-191.

⁶⁶ “Un incidente desgraciado”, *El Correo de Oriente* (Rionegro) 10 de noviembre de 1928:3.

y ser alarmistas con unos actos que posiblemente no fueron tantos como para generar pánico en la población.⁶⁷

Con respecto a los juegos de azar ilegales, estos prosperaron en áreas donde la regulación era deficiente. Estos crímenes tendían a ocurrir en lugares discretos, como establecimientos clandestinos, trastiendas o mangas. Las motivaciones detrás de los juegos prohibidos a menudo incluían la búsqueda de ganancias rápidas. Sin embargo, estas actividades no reguladas llevaron a la explotación financiera de los participantes, y dieron lugar a actividades delictivas adicionales, como el fraude o las peleas, para lo cual se dieron diferentes estrategias de control. En resumen, aunque estos crímenes menos frecuentes podían parecer atípicos en comparación con otros, sus raíces y efectos fueron profundos.

Finalmente, delitos como el abuso de confianza; el fraude a las rentas de tabaco, licores y ganado; la violación de conminación; los accidentes de tránsito; la estafa; la riña; el abuso de autoridad; el hurto de ganado mayor; los juegos prohibidos; la querrela; el decomiso; el despojo violento; la infracción al Código de Policía; las lesiones personales; las relaciones ilícitas; la retención y la usurpación fueron delitos poco frecuentes en los juzgados de la población.

En ese sentido, fueron muy pocas o muy bien ocultas las formas de delincuencia desarrolladas por las capas altas de la sociedad y los funcionarios del Gobierno. En la muestra se observa un proceso en el que se mencionó al alcalde Juan Francisco Soto y a algunos policías de la localidad, quienes fueron denunciados por haber atacado a un grupo de ciudadanos que, estando en la plaza principal, gritaron “viva el partido liberal”. Los casos contra los agentes que atacaron a los sujetos con yataganes y revólver, y contra el propio alcalde, fueron sobreseídos a favor de los sindicatos porque no se demostró un mal proceder.⁶⁸

⁶⁷ Juan Álzate, “Representaciones del crimen y el homicidio en Medellín Colombia (1910-1930)”, *Revista Gráfica* 13, 2 (2016): 147-164.

⁶⁸ “Abuso de Autoridad”, Rionegro, 11 de agosto de 1934. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 1, ff.01-61.

En este punto, se debe entender que “el delito, una construcción social, es una categoría relacional encarnada en las sospechas de policías, jueces y la ley misma contra los pobres urbanos, y en la desconfianza de estos de las ideologías y prácticas estatales respecto a la delincuencia”⁶⁹. Así, se entiende que el delito es una construcción social que impone quien es delincuente y quien no; es decir, sin esta definición, el delincuente no existiría, entonces es la norma quien lo crea y lo controla. En conclusión, el territorio de Rionegro fue el escenario de múltiples delitos, cada uno representativo de dinámicas sociales, creencias y dispositivos de control que regían la vida de la población. Estos delitos, registrados en los sumarios judiciales, permiten establecer tendencias en el comportamiento criminal y delictivo de la población durante el periodo estudiado. De ese modo, ciertas acciones delictivas se destacan más que otras, con lo que se evidencian patrones de comportamiento y las condiciones que las propiciaron.

Es así como el análisis de estos sumarios revela que ciertos delitos, como las heridas, el hurto y el robo, fueron particularmente significativos en el territorio. Las heridas, a menudo derivadas de una serie de otras acciones, como el consumo de bebidas alcohólicas, los negocios, los juegos y los engaños, ilustran cómo las interacciones cotidianas escalaban a la violencia y revelaban la complejidad detrás de las acciones criminales. A esto también se le suma lo planteado por Jairo Antonio Melo Flórez,⁷⁰ quien propuso que para las tres primeras décadas del siglo XX los crímenes tenían un alto índice de pasión, en tanto que las causas se tenían en intercambios de palabras para defender el honor, una deuda, un maltrato hacia un familiar, etc. Ello, sumado al ya mencionado uso o abuso de bebidas alcohólicas, hacía que las personas hicieran lo que sobrias no harían, lo que también daba peso a las ideas antialcohólicas del siglo XX.

Por otro lado, el hurto y el robo reflejaban las condiciones sociales y económicas de la época, al mostrar una realidad donde la necesidad de supervivencia y la marginalización llevaron a algunos a la comisión de delitos. Esto, además de la falta de oportunidades, obligó a que las

⁶⁹ Piccato, *Ciudad de sospechosos*, 21.

⁷⁰ Jairo Melo, “Pasión y honor. Elementos culturales del homicidio en la provincia de Soto (Santander) de 1903 a 1930”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 15, 1 (2010): 245-264.

personas tuvieran que recurrir a estrategias no legales para conseguir alimento y para suplir sus necesidades.⁷¹

Estas tendencias demostraban no solo la frecuencia de ciertos crímenes, sino también su contexto social y sus motivaciones subyacentes. El tercer capítulo se centra en estas condiciones sociales del delito y en el análisis del sujeto activo en actos criminales, a fin de comprender las raíces de estos comportamientos y las circunstancias que llevaron a los individuos a transgredir las normas establecidas.

Espacio temporal del delito

Los actos delictivos, transgresores y criminales tuvieron un escenario y horario específicos; por eso, cabe preguntarse si se puede establecer alguna conexión entre el lugar, la hora y la acción. Esto tiene una significativa importancia para el análisis del delito, es por ello que los lugares, zonas, calles, locales, bares y espacios abiertos que parecen no tener gran significado, demuestran patrones, frecuencias, motivos, oportunidades, necesidades e imaginarios después de ser analizados. Con esto, se entiende que no solo es el acto transgresor el que tiene importancia al momento de hacer un análisis del delito, pues el contexto también da cuenta de gran cantidad de detalles de la sociedad que se analiza.⁷²

⁷¹ Está el ejemplo con Bogotá. Salazar propuso que, debido al alto crecimiento demográfico, la ciudad no tuvo qué ofrecerles a todos, por lo cual muchos tuvieron que recurrir a prácticas ilegales para conseguir algo de comer. Óscar Salazar, “Vigilar y deambular. Espacio urbano, afectos y vigilancia policial en Bogotá, 1935-1963”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 51, 2 (2024): 85-117.

⁷² Socorro Flores, “Análisis espacial del delito callejero en Ciudad de México, 2018”, *Quivera. Revista de Estudios Territoriales* 23, 1 (2021): 25-47. María Zapata, “Territorialización del delito: aproximación conceptual para el abordaje del fenómeno en la ciudad”, *Revista Criminalidad* 50, 1 (2008): 333-350. Loic Wacquant, Tom Slater y Virgilio Borges, “Estigmatización territorial en acción”, *Revista INVI* 29, 82 (2014): 219-240. Marc Auge, *Los no lugares. Espacios del anonimato una antropología de la sobre modernidad* (Barcelona: Editorial Gredisa, 2000). Estos textos coinciden en algo significativo en este apartado, la relación que tiene el espacio tiempo en la ejecución de los delitos, lo cual a simple vista parece fortuito, pero dan cuenta de que esto se debe a diferentes situaciones dentro del mismo espacio que hacen posible su ejecución, y que delitos se llevan a cabo en que momentos.

Inicialmente, se entiende que “la ciudad es el espacio público por excelencia. Y lo es porque hace factible el encuentro de voluntades y expresiones sociales diversas, porque allí la población puede converger y convivir y porque es el espacio de la representación y del intercambio”.⁷³ Por lo anterior, es necesario destacar la importancia de lo rural en la localidad, y aún más importante, el horario de mercado. Estos dos se unen en la descripción del espacio de una localidad, por lo que se enfocan en los posibles *hot spots*⁷⁴ de esta.

Rionegro tuvo importancia para la zona del hoy conocido Oriente Antioqueño, dado que este fue el centro comercial más importante, y era un espacio de abastecimiento y socialización, pues el mercado atraía a muchas personas de bares, cantinas, tiendas, herrerías y otros establecimientos para el desarrollo de actividades de ocio.⁷⁵

Esta condición trajo desarrollo de actividades delictivas, las cuales parecen tener una relación con el aspecto comercial, por lo cual muchas de las acciones transgresoras se desarrollaron en un contexto comercial, como el parque, la calle Obando, y durante los días de mercado: miércoles de 10:00 a. m. a 2:00 p. m., y sábados y domingos de 07:00 a. m. a 04:00 p. m.⁷⁶. De ese modo, los días de mercado implicaban una diferenciación en el contexto de desarrollo de la acción delictiva, dado que esta se desarrollaba mientras se hacían otras actividades.

A partir del análisis de los procesos judiciales, se observa que solo el 37 % de los casos se produjo en un día de mercado, contra un 61 % que no se cometió en esos días y un 2 % (Gráfico 2) donde esta noción no aplicaba. Por lo tanto, se puede proponer que el crimen estuvo presente en la localidad de manera más homogénea en los días de la semana. Pero, de igual forma, esto también permite establecer una diferencia entre día y lugar, pues los delitos

⁷³ Fernando Carrión, “El espacio público es una relación, no un espacio”, en *Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina*, ed. Fernando Carrión y Manuel Dammert (Quito: Flacso, 2022), 191.

⁷⁴ *Hot spots* se entiende como zonas críticas de un territorio, noción que señaló Flores en su artículo. Esta expresión hace referencia a los “puntos calientes” de la ciudad, donde el crimen es más frecuente, lo cual se integra a otras nociones, como la geografía, e incorpora una variable espacio-temporal. Flores, “Análisis espacial”, 25-47.

⁷⁵ Aramburo dio cuenta de la gran cantidad de establecimientos e industrias que había en la localidad. Estas últimas eran mayormente artesanales, pues aún no se contaba con la tecnificación y la producción suficientes para calificarlas como una industria grande. Aramburo, *Estudios de localidades*, 37-52.

⁷⁶ “Acuerdo N° 9” Rionegro 29 de octubre de 1900. Archivo Central Alcaldía de Rionegro, legajo 261.

en días de mercado se presentaron en su mayoría en las zonas urbanas; y, para los días que no eran de mercado, los delitos se dieron en gran número en las zonas rurales y salidas de la población.

Gráfico

2

Porcentaje de delitos cometidos en días de mercado durante 1930-1948



Por otro lado, los días de mercado no fueron los más comunes para las acciones delictivas conocidas, pero sí los de mayor ejecución de delitos como los de heridas. Esto, dado que la reunión de gran cantidad de sujetos en la localidad los invitaba a departir en los espacios de ocio para hacer negocios, tomar licores y jugar. En ese orden de ideas, la reunión los días de mercado no solo implicaba delitos por actividades de ocio, también se presentaban casos como el de los choferes y primos Desiderio Rendón y Emilio Rendón, que cubrían la ruta Rionegro-Medellín. Estos, estando en el parque principal de Rionegro, y mientras esperaban pasajeros, tuvieron un altercado por un pasajero que iba a viajar a Medellín, dado que este se montó en el carro que no salía. Ello dio lugar a una discusión entre los choferes, y Emilio Rendón resultó herido en el brazo derecho, al parecer con un cuchillo tres rayas; pero, finalmente, por falta de pruebas, se dio sobreseimiento en favor del sindicato.⁷⁷

⁷⁷ “Heridas” Rionegro, 02 de mayo de 1938. AHCC, Rionegro, Judicial, Tomo 938, ff. 87-104.

De otra parte, se debe señalar que la categoría de la geografía en relación con la violencia,⁷⁸ en el caso del crimen, es visible en el pequeño poblado de Rionegro, dado que, en la gran mayoría de procesos judiciales, se manifestó como escenario del delito el centro de la ciudad, especialmente la calle Obando, aunque también en otros espacios se cometieron crímenes. Por consiguiente, lo urbano no solo sirvió como centro de reunión, sino que también representó la facilidad para el control de la población y las actividades que los sujetos desarrollaban. Ante esto:

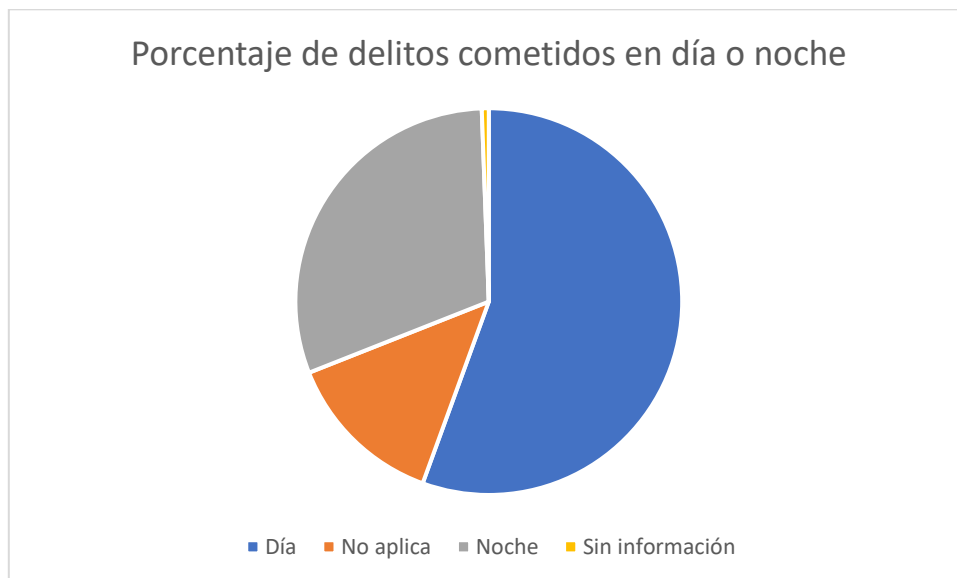
El área urbana se concibe como poder organizador; allí concurren tanto los diferentes territorios como los habitantes; esta comunión entre individuos con el medio les da vida a multitudinarias particularidades (heterotopías urbanas) donde los pobladores crean tejidos humanos en la aridez arquitectónica de espacio construido, al establecer territorios morados y habitados en tanto formas simbólicas de relaciones societarias.⁷⁹

Es necesario aclarar que esto no implica una distinción entre delito urbano y rural, pues ese no es el propósito de este capítulo, sino mostrar y analizar el territorio de Rionegro como escenario delincuencia, con lo que se puede establecer una relación con la efectividad policial al controlar delitos. Esto último en tanto que, en lo urbano, hay una rápida y efectiva participación de las autoridades; pero, en la ruralidad, la presencia de la institucionalidad llega tarde, casi siempre cuando solo están los heridos.

Estas acciones que se ejecutaron se pueden ver bajo una noción de cronología de la violencia, lo que permite observar que el crimen tiene horarios noche/día, mercado local, fiestas, etc. Esto, sumado a la categoría de geografía de la violencia, evidencia que el mercado y la noche son los momentos y espacios donde el crimen es más recurrente.

⁷⁸Esta noción trabajada por Tupiza da cuenta de un plan de manejo de recursos económicos y humanos para la prevención del crimen, pero en este caso se lleva a una idea más acertada, la cual se centra en la forma en que se configuran unos espacios dentro de la ciudad en los que estas actividades delictivas o desviadas se presentan con mayor frecuencia que otras; esto, debido a sus condiciones específicas. Alex Tupiza, “La cartografía delictual y la seguridad ciudadana”, en Ciudad Segura. Georreferenciación de la inseguridad, ed. Flacso (Quito: Flacso, 2007): 4-9.

⁷⁹ Hilderman Cardona y Juan Cardona, “Heterotopías urbanas. Espacios de la exclusión y miradas biopolíticas de Medellín en el siglo XX”, *Ciencias Sociales y Educación* 5, 9 (2016): 81-104.

Gráfico**3***Porcentaje de delitos cometidos en día o noche durante 1930-1948*

El parque principal es un pequeño punto en el que se muestran muchas de las acciones que en el apartado anterior se mostraron como las más comunes. Las heridas, los hurtos, los robos y las afrentas fueron significativos en este lugar, por lo que este fue el escenario de mayor referencia en los sumarios; esto, sin importar si era día de mercado o no.

En este lugar, y en un día de fiesta (celebración del centenario de la muerte del general José María Córdoba), en los primeros días del mes de diciembre se dio el hurto de 200 pesos oro a la señora María Lara de Kefler en su hotel ubicado en la plaza. Tal pérdida la notó Catalina Kefler, hija de la ofendida, quien guardaba el dinero en el cajón de una cómoda, y esta denunció contra el sindicato Enrique Desaunais, de procedencia francesa. Al final, no logró demostrarse su culpa, pues Jaime Kefler manifestó que este era suficientemente conocido por la familia, y se dio sobreseimiento temporalmente en favor del sindicato.⁸⁰

Al respecto, también se evidenció el caso de hurto de una carga de papa entre las 07:00 a. m. y las 08:00 a. m. de Enrique Rendón, vecino de Carmen de Viboral, quien dejó cuatro bultos

⁸⁰ “Copia del auto de sobreseimiento temporal dictado en la causa por robo contra Enrique Desaunais en que es ofendida María L. de Kefler”, Rionegro, 12 de junio de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 994, Carpeta 1, f.193.

de papa en el hotel de Marcelino Gómez, situado en la plaza principal. En este caso, el sindicado fue Ramón Cardona, de 18 años y agricultor, contra quien también se sobresee temporalmente por falta de satisfechas las exigencias del artículo 1627.⁸¹

De otra parte, la calle Obando se manifestó en 14 sumarios como escenario del delito; esta funcionó como espacio para el comercio local, pero no solo se limitó a una acción de comercio legal, pues allí se dieron gran cantidad de prácticas que legal, normativa, social, religiosa y moralmente fueron cuestionadas, pues fue allí donde también estuvieron presentes los actos que escandalizaron a la sociedad.

Pero, sumados a los actos delictivos mencionados para el parque, también se dieron casos de abuso de confianza, fraudes a las rentas, accidentes de tránsito, estafa, juegos prohibidos, decomiso y relaciones ilícitas; y, aunque no era ilegal la prostitución, esta fue la calle más significativa en la que se desarrolló esta actividad, pues dentro de los imaginarios del espacio hay un dicho que hasta hoy día sirve de referencia en la calle: “Obando, sobando y metiendo”.

De esa manera, se puede afirmar que la calle sirvió como escenario para delitos como el ocurrido en la noche del sábado 2 de abril de 1932 a las 09:00 p. m., cuando se encontraban en la Poceta⁸² Pedro José López y Arturo Escobar, quienes discutieron brevemente; sin embargo, al llegar la Policía, los agentes condujeron a Escobar para sacarlo de la calle Obando y mandarlo a su casa. Posteriormente, Manuel López le dijo a Escobar: “¡Ah! Hijueputa, ¿por qué le ibas a tirar a mi hijo?”; después de esto, atacó a Escobar y se inició un nuevo altercado que involucró a varios agentes de policía. Durante el forcejeo, los dos individuos señalados atacaron a los agentes, golpeándolos con mazos de madera y poniendo resistencia. El proceso se convirtió en uno de heridas a empleado público, cometido por Pedro José y Bernardo López; finalmente, se dio sobreseimiento temporal en favor de los sindicados por falta de pruebas para establecer que estos hubieran atacado a los agentes.⁸³

⁸¹ “Hurto”, Rionegro, 04 de julio de 1937. AHCC, Rionegro, Judicial, Tomo 983, ff.35-69.

⁸² La Poceta era un punto de encuentro en la calle Obando donde había un tanque de agua, el cual servía para abastecer la fuente del parque. Debido a su condición como espacio de almacenaje, esta permitió el desarrollo de actividades criminales.

⁸³ “Heridas”, Rionegro, 03 de abril de 1932. AHCC, Rionegro, Judicial, ff. 258-314.

Igualmente, el 30 de marzo de 1935, en la calle Obando, se pusieron a disposición del alcalde a Rafael Giraldo y Pacho Rincón, quienes llegaron a la casa de las mujeres Elena Cano y Julia Cardona a las 04:00 a. m. con una puñalada y un revólver. Estos decían “cuál fue el hijueputa que iba a pelear con ellos”, y muchos de los declarantes manifestaron que Giraldo no tenía arma, que los policías lo estaban culpando y que la puñalada la habían encontrado cerca al grupo donde estaba Giraldo. Ante esto, el juzgado manifestó que no era suficiente contra las pruebas reunidas; por eso el sujeto fue sentenciado a 15 días de cárcel y a una multa de 20 pesos oro, la cual se modificó por trabajos en obras públicas.⁸⁴

Otro de los lugares que se referencia en gran número de sumarios es San Antonio, corregimiento del municipio, que tuvo su origen como pueblo de indios en la época colonial. Este lugar no tan alejado del centro de Rionegro puede entenderse como un pequeño poblado con su propio cuerpo de policías, encargado de vigilar con una relativa autonomía, al no depender de los oficiales de la cabecera municipal.

Entonces, lo expuesto se transportó a este espacio, donde tuvieron lugar muchos delitos de los mencionados, aunque en menor cantidad: de toda la muestra, solo 12 procesos judiciales referencian al corregimiento de San Antonio como el espacio de heridas, hurtos, robos, afrentas, fraude a la renta de tabaco, y daños en propiedad ajena, los cuales se pueden recuperar por las fuentes, pero muy posiblemente sucedieron muchos más.

Ejemplo de ello es el caso de Pedro Julio Ríos, quien, estando en la tienda de Nemecio Villada en el parque del corregimiento de San Antonio, el 12 de junio de 1938, le dio una puñalada en la espalda a Heriberto Gonzales; esto, después de que Pedro Ríos (padre) discutiera con Heriberto, por lo que se trataría de una acción de venganza por las “trompadas” que Gonzales le diera a Ríos (padre). Al respecto, Pedro Julio Ríos manifestó en su indagatoria que estaba “ciego de ira” cuando cometió el delito, y aceptó que apuñaló al ofendido. Ante esto, el juzgado agregó que: “Tuvo que obrar bajo el ciego impulso que le produjo un intenso dolor

⁸⁴ “Diligencias sobre decomiso de una puñalada contra Rafael Giraldo”, Rionegro, 30 de marzo de 1935. AHCC, Rionegro, Judicial, Tomo 982, ff. 182-283.

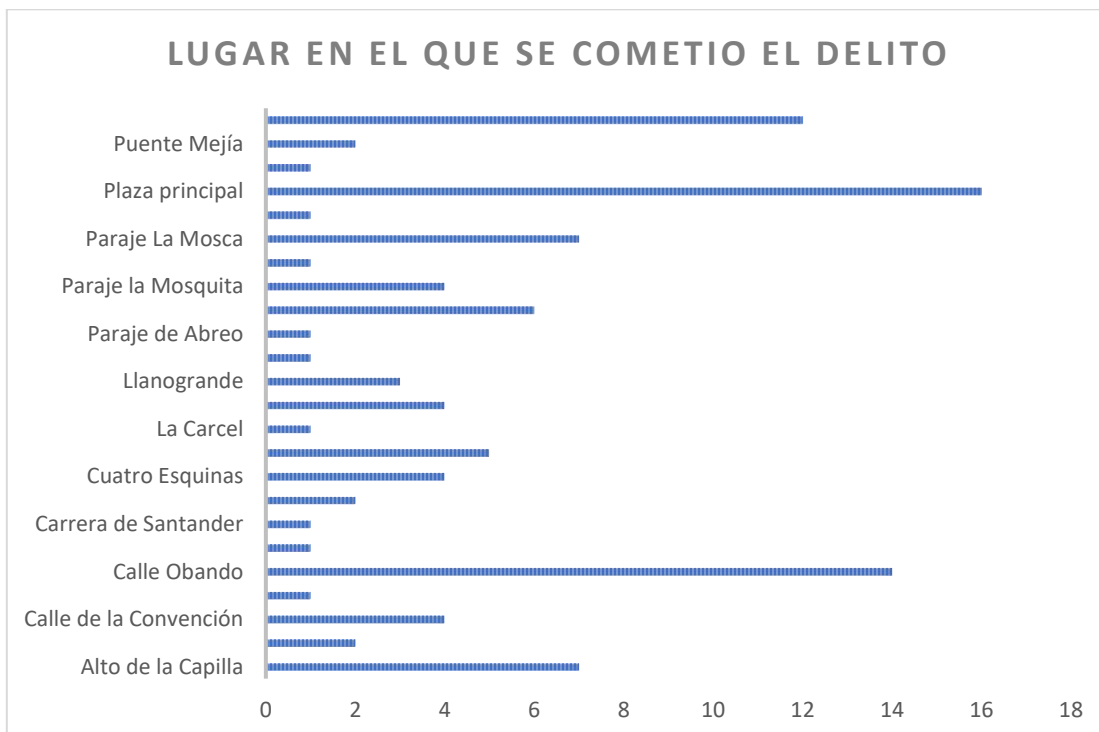
motivado por la creencia íntima de que su padre había sido herido mortalmente por González, momentos antes del hecho”⁸⁵. Con ello, finalmente se condenó a Pedro Julio Ríos a pagar en la cárcel del circuito la pena de dos meses de arresto por el delito de heridas y se le otorgó el perdón judicial. Luego, en el Juzgado I del Circuito Penal, este se absolvió del delito al manifestarse que “lo hizo impelido por una fuerza moral a la cual no pudo resistir” al defender a su padre de los ataques de otro sujeto.⁸⁶

Asimismo, en el parque principal del corregimiento, en la noche del 24 de agosto de 1934, entraron a la tienda del señor Emilio Álvarez. Este fue mandado a llamar a las 04:00 a. m. para darle aviso de que habían roto el lugar, pues se había encontrado un hueco en la fachada que daba al frente de la plaza, de la cual se robaron varios efectos: chocolate, manteca, cigarrillos, ginebra, sal, arroz, velas, jabón, entre otros. Además, en las declaraciones se averiguó sobre Juan de la Rosa Serna, cuñado del ofendido, dado que en su casa había forasteros, Gabriel Henao, Cenón Henao y Ramón A. García, quienes fueron sindicados como cómplices de Juan de la Rosa. Al respecto, Gabriel Henao en su indagatoria manifestó que todos se encontraron en la casa de Serna, quien los recibió e hizo esperar hasta más tarde para coger camino hacia el parque de San Antonio, donde tuvieron varias acciones antes de iniciar con el hueco e ingresar a la tienda. Aun así, los demás negaron tales declaraciones. Finalmente, el juzgado sentenció temporalmente y declaró que no había lugar a seguimiento de causa.⁸⁷

⁸⁵ “Heridas”, Rionegro, 12 de junio de 1938. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1042, Carpeta 5, f. 33.

⁸⁶ “Heridas”, Rionegro, 12 de junio de 1938. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1042, Carpeta 5, ff. 1-40.

⁸⁷ “Robo”, Rionegro, 25 de agosto de 1934. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1019, Carpeta 4, ff. 84-155.

Gráfico**4***Lugar en el que se cometieron delitos durante 1930-1948*

De igual forma, en diferentes barrios de la ciudad también sucedieron múltiples delitos, pero algunos espacios de estos eran considerados de las clases bajas, como La Quebrada Arriba, La Pola, El Carretero, El Hoyo, El Barrio, Alto de la Capilla y el Alto del Medio. Estos estaban mayormente habitados por trabajadores pobres como agricultores, tenderos, pequeños comerciantes, carniceros o cantineros, por mencionar algunos; y eso permitía establecer una división según la clase social. Lo anterior, debido a que la zona urbana era muy pequeña y todos vivían reunidos, por eso es clara la distinción del espacio. De ese modo, se continúa con el patrón: las casas más grandes eran presumiblemente de los más adinerados, por lo que estaban más cerca de los poderes sociales, el Estado y la religión. Aun así, en este pequeño poblado se vio más de una vez una casa de familia rica vecindada con una familia pobre.

Por otro lado, hubo otros espacios del territorio donde se cometieron delitos y cuya condición social no se centraba en problemas sociales: El Rosal, El Carmín, El Águila, Llanogrande y La Convención. En estos lugares los actos transgresores no eran tan comunes, aunque otros

comprometían la integridad física de personas, a pesar de ser de menor gravedad. De igual forma, se puede pensar que estos espacios eran de algunas personas o familias de mayor poder adquisitivo, porque había grandes casas y apellidos.

Adicionalmente, los parajes fueron escenarios de delitos, mayormente hurtos y robos, pues los sindicatos aprovechaban lo lejos que estaban para entrar en ellas, especialmente cuando sus dueños estaban en el parque principal o trabajando. Ejemplo de ello es el caso por hurto a Saulo Salazar, a quien le robaron de su casa ubicada en la salida de La Mosca 43 pesos oro en billetes de 20, 10, 5, 2 y 1, los cuales tenía dentro de un libro místico. Las sindicadas, Esterlina y Rosario Gil, dedicadas a oficios domésticos, supuestamente entraron a la casa del ofendido y abrieron un baúl donde estaba el dinero, el cual dejaron en la casa de María de los Ángeles Lara; por eso, al momento de hacer las requisas, no se encontró dicho dinero en la casa de las sindicadas, pero sí en la de María de los Ángeles. No obstante, esta manifestó que era de ella y de su hija, ganado con su trabajo. Al respecto, en una de las declaraciones se manifestó que estas, al salir de la casa, dijeron a Rivillas “que vigilara si la esposa de Saulo Salazar, Teresa Rendón, venía por allí que era que tenía que hablar con ella”. A esta le dijeron después de salir de la casa: “Calla la boca y no vas a decir nada que te participamos” y que una vez que fuera a Medellín le traería un vestido de regalo.⁸⁸

Otro caso fue cuando se entraron a las oficinas del Tranvía en Belén a cargo de Marceliano Cadavid y sacaron varias herramientas y objetos, los cuales encontraron en una casa en el paraje de La Mosca, propiedad de Nicolás Franco, pues los hijos del dueño de la casa, Juan de Jesús y Gabriel Franco, entraron en la oficina y sacaron “sin fuerza y violencia”⁸⁹ esos objetos con la intención de venderlos⁹⁰. Finalmente, dichos sujetos fueron condenados a siete meses de confinamiento en la casa de menores y escuela de trabajo del departamento por el delito de hurto.

⁸⁸ “Hurto”, Rionegro, 01 de septiembre de 1932. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1019, Carpeta 2, ff. 128-147.

⁸⁹ “Robo”, Rionegro, 13 de junio de 1930. AHCC, Rionegro, Judicial, Caja 290, Carpeta 3, f. 72v.

⁹⁰ “Robo”, Rionegro, 13 de junio de 1930. AHCC, Rionegro, Judicial, Caja 290, Carpeta 3, ff. 37-84.

Ahora bien, los parajes como el de La Mosca, Chachafruto, El Tablazo, Belén, Cimarronas y Las Cuchillas tienen algo en común, son espacios de obligatorio tránsito para salir de la población, y algunos de los delitos tienen relación con ese aspecto, pues la lejanía es propicia para enfrentar al otro con el que se tiene un conflicto, o se tiene la ventaja del anonimato para llevar a cabo un crimen. Aun así, en otros de los parajes que no tenían una marcada diferenciación como ruta de ingreso y salida de la población también se dieron acciones transgresoras; por ejemplo, en el paraje de Salazar se dio un ataque con machete, en el que el denunciante Efraín Echeverri resultó herido en la mano izquierda y el pecho, y los autores fueron Benjamín y Eladio Echeverri. A pesar de esto, para el juzgado fue imposible establecer cómo sucedieron los hechos, y por ello sentenciaron temporalmente a favor de los sindicatos y al ofendido por las acusaciones de los sindicatos.⁹¹

En cuanto a La Mosquita, el sábado 7 de junio de 1930, Cándida Rosa Álzate fue herida por Manuel Álzate, quien la atacó porque estaba diciendo que él era un ladrón. Este sujeto golpeó a la víctima con un palo en la frente, lo que le causó una herida de cuatro centímetros de longitud; de esa forma, este se vio condenado por el delito de heridas: 1 mes con 7 días y medio de arresto y pago de costos e indemnización de daños y perjuicios.⁹²

Igualmente, a las 10 de la noche, en el paraje La Porquera, los señores Eduardo, Francisco Abel y Alfredo Castaño entraron a la casa de Pastora Castaño, momento en el que el señor Eduardo Castaño la atacó cogiéndola del cuello y diciéndole “te entregas a mí o te mato”. Esta se negó y el individuo le puso un revólver en el pecho. Fue entonces cuando entraron Teresa Agudelo, madre de la declarante; y Miguel Gómez, vecino y pretendiente de la ofendida, sobrino de Eduardo y Alfredo, y primo hermano de Francisco Abel, lo que desembocó una agresión que generó acontecimientos de sangre. En ese sentido, Francisco Abel tenía dos heridas en la mano izquierda, Miguel Gómez una lesión en la espalda y la

⁹¹ “Heridas”, Rionegro, 16 de noviembre de 1933. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 1, ff. 95-121.

⁹² “Copia de las sentencias dictadas en la causa por heridas contra Manuel Álzate, en que es ofendida Cándida R del mismo apellido”, Rionegro, 06 de julio de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 994, Carpeta 1, f. 194.

frente, y Eduardo Castaño una puñalada encima del brazo izquierdo. Finalmente, el juzgado consideró que no había pruebas suficientes en favor de Miguel Gómez.⁹³

Aunado a lo anterior, el espacio de la ciudad cargó con otros espacios donde se dio una violencia subjetiva, en la que la memoria, la imaginación, la información y las experiencias previas de la población, hicieron –y hacen– sentir miedo en lugares renovados, nuevos o desconocidos. En el caso de Rionegro, la calle Obando, El Carretero, Cuatro Esquinas y el Alto de la Capilla fueron esos puntos donde se creó un estigma social del lugar, donde el peligro no solo estuvo presente por las acciones, sino por el imaginario en torno a esos lugares.⁹⁴

De igual modo, el 22 de mayo de 1931, en la cantina llamada Club Salón Estrella, ubicado en la calle Obando, se enfrentaron Carlos Zapata y Julio Orozco. Los hechos iniciaron mientras estos jugaban cartas de naipes con el juego llamado tango, y los señores Julio Orozco, Carlos Zapata, Roberto Hoyos, José María Tobón y Ramón Arbeláez discutieron por una “diferencia pueril”. Carlos Zapata, armado de navaja de barbera, dio a Julio Orozco una herida en el brazo derecho, y en las declaraciones manifestaron que el atacante dijo “que era que ese era un infeliz, y estaba enseñado en partir cinco centavos”, acto seguido sacó una barbera y dijo a Orozco: “¿Quieren que nos agarremos?”. Finalmente, Zapata fue sentenciado a pagar en la cárcel del circuito dos meses de arresto por el delito de heridas.⁹⁵ Este espacio se ve constantemente referenciado, pues es idóneo para todo tipo de delitos, por eso su recurrente aparición en esta tesis, pues fue el lugar con una carga simbólica más significativa que cualquier otro lugar de la localidad.

Referente a lo anterior, se tiene el caso de Marta González, natural de Frontino, de 17 años y “mujer de la vida”. Esta, en la madrugada del 24 de junio de 1935, fue herida por Consuelo

⁹³ “Heridas”, Rionegro, 11 de junio de 1934. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1036, Carpeta 4, f. 72v.

⁹⁴ Esta noción de Violencia Subjetiva podría entenderse como la interpretación personal de actos o situaciones que una persona considera violentos, los cuales permean lugares y momentos, creando imaginarios. Francisco Ortega, *Veena Das: sujetos de dolor, agentes de dignidad* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008).

⁹⁵ Juzgado Municipal, “Copiador de sentencias criminales”, Rionegro, 06 de julio de 1936. AHCC, Rionegro, Judicial, Caja 994, Carpeta 2, f. 132.

Parra en la cantina Risa Loca de Francisca Gallego, la cual era habitada por mujeres de la vida, ubicada en el Carretero. Manifestó la ofendida en su declaración que ella se fue con Jesús Duque para una habitación, que allí se pusieron a tomar una botella de malta y que, al poco tiempo, Parra empujó la puerta diciendo: “Abrí, hijueputa”. Entonces le preguntó a Duque si Parra era moza de él, a lo que este dijo que no, y esperaron un tiempo para salir, creyendo que Consuelo se iría. Sin embargo, al abrir, esta se lanzó encima de la ofendida, dándole una puñalada en el lado izquierdo de la espalda.⁹⁶ Este último punto de la ciudad en el camino hacia Medellín sirvió como hotel, cantina y punto de encuentro para habitantes y visitantes, no solo por su ubicación, sino por ser un espacio de ocio, con la ventaja de que estaba lejos del centro, brindando la privacidad que seguro muchos y muchas querían.

De la misma manera, en Cuatro Esquinas, punto importante por ser el paso para ir a Marinilla, los señores Pablo Emilio Zapata y Heliodoro Hincapié tuvieron un pleito porque Zapata le quitó un cigarrillo a Hincapié y lo destrozó, con lo que inició un forcejeo del que resultó con heridas Hincapié en el brazo izquierdo. Finalmente, se ordenó archivar el expediente por muerte del sindicado, que en la partida de defunción se consignó: “En Rionegro a doce de abril de mil novecientos treinta y dos, se dio sepultura al cadáver de Emilio Zapata, quien murió trágicamente en Cuatro Esquinas”.⁹⁷

Asimismo, en el Alto de la Capilla, José María Gómez, alias “Mancha”, y José J. Alarcón se agredieron con navajas de bolsillo, debido a que uno de ellos decía insultos contra Rionegro. Finalmente, se dictó sobreseimiento definitivo, dado que el sindicado José María Gómez falleció en el Hospital de la María de la ciudad de Medellín.⁹⁸

Los anteriores casos son una muestra de las distintas acciones transgresoras que se dieron en esos espacios y que alimentaron una imagen de peligrosidad en unos más que en otros. Ello generó en la población un temor y una precaución al estar o transitar por allí. Por

⁹⁶ “Heridas”, Rionegro, 24 de junio de 1935. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 3, ff. 148-153.

⁹⁷ Juzgado Municipal, “Heridas”, Rionegro, 11 de julio de 1936. AHCC, Rionegro, Judicial, Caja 994, Carpeta 2, f. 133.

⁹⁸ “Heridas y Riña”, Rionegro, 25 de diciembre de 1933. AHCC, Rionegro, Judicial, Caja 1059, Carpeta 5, ff. 157-176.

consiguiente, los contextos del crimen y de la ciudad generaron, alteraron y modificaron esos espacios de desarrollo del crimen. “El espacio público no se agota ni está asociado únicamente a lo físico-espacial (plaza o parque), sea de una unidad (un parque) o de un sistema de espacios (trama urbana). Es, más bien, un ámbito contenedor de la conflictividad social, que tiene distintas posiciones, según la coyuntura y de la ciudad que se trate”.⁹⁹

Estas formas de habitar el espacio y la importancia de la ciudad con espacios de relación comercial más que de habitabilidad dan como resultado un aumento en la frecuencia del crimen para algunos lugares. Al respecto, se conoce que en este periodo, en el Juzgado Municipal de Rionegro, se dieron procesos por hurtos y robos, seguidos de crímenes que implicaban desorden, donde la Policía intervino y se agregó el desacato, además de los crímenes por heridas, las cuales estaban ligadas a los días de comercio y a los espacios de ocio, como las cantinas.

El desarrollo de actividades criminales en espacios comerciales a menudo estuvo vinculado a factores socioeconómicos. En áreas urbanas desfavorecidas, los espacios comerciales se vieron como un medio para obtener ingresos ilegales, como la estafa o el robo. De hecho, la falta de oportunidades económicas pudo empujar a algunos individuos hacia actividades delictivas como una forma de subsistencia. Así lo hizo el joven José Vergara, de 12 años, de familia muy pobre, quien una noche se robó un claxon del camión #1962 propiedad de Luis Enrique González, en el parque principal; y, para el domingo 1 de mayo de 1932, sacó unas gallinas propiedad de Julia Rosa Montoya en el barrio La Quebrada Arriba. A raíz de ello, el menor fue condenado a sufrir en la casa de menores y en la escuela de trabajo del departamento la pena de 10 meses de confinamiento por el doble delito de hurto.¹⁰⁰

En este punto, se debe mencionar que la arquitectura y el diseño de los espacios comerciales también desempeñan un papel importante en la relación entre el comercio y la delincuencia.¹⁰¹ La disposición de los escaparates e iluminación podía crear oportunidades o

⁹⁹ Carrión, “El espacio público”, 191-219.

¹⁰⁰ “Hurto”, Rionegro, 05 de mayo de 1932. AHCC, Rionegro, Judicial, Caja 1060, Carpeta 1, ff. 35-66.

¹⁰¹ Aunque este es un debate moderno, se puede ver el papel del espacio como escenario de ejecución del crimen. Es por esto que la relación se hace visible desde los mismos procesos judiciales, cuando los agentes

disuadir a los delincuentes. Además, los espacios oscuros o mal iluminados, los pasillos estrechos y las áreas abiertas poco vigiladas facilitaban actividades criminales, como el robo o el asalto.

De acuerdo con esto, se puede señalar que Rionegro tuvo varios lugares que, por su arquitectura, sirvieron como espacios propicios para el desarrollo de prácticas como los juegos, pues las cantinas funcionaron como cortinas para evitar ser vistos. Asimismo, el cementerio, por estar a las afueras y ser un lugar oscuro, permitió el desarrollo de juegos, como el de los señores Juan Gaviria, Reinaldo Rincón, Julio Bedoya, Francisco Echeverri, Jesús Echeverri y Joaquín Arcila, quienes estaban en la caseta a la salida del cementerio a las 08:00 p. m., jugando a los dados, y fueron sorprendidos por los agentes José María Cadavid, Alfredo y Luis Ríos. Así, a los no reincidentes, les dieron cinco días de arresto en la cárcel, y a Reinaldo Rincón la pena de 30 días de arresto.¹⁰²

La presencia de seguridad y la vigilancia fueron factores fundamentales para prevenir actividades delictivas en espacios comerciales y de ocio. Por un lado, la falta de personal capacitado o formas de vigilancia poco efectivas hizo que estos lugares fueran vulnerables a actividades ilegales. Por otro lado, la poca presencia de agentes de policía y las medidas de prevención bien implementadas lograron disuadir en muchos casos a los delincuentes y proporcionar un entorno más seguro para los habitantes y visitantes.

Los espacios de ocio, como bares, clubes, cafés y tiendas, también fueron escenarios de actividades criminales. El consumo excesivo de alcohol, la aglomeración de personas y las tensiones emocionales crearon situaciones propicias para la violencia, las peleas y los delitos relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, convirtiéndose en zonas críticas donde

agregaban que estaban en la parte de atrás de las tiendas, o encerrados en habitaciones, con lo que procuraban estar ocultos para ejecutar sus acciones. En el artículo de Guerrien se da el debate del espacio y su configuración para la ejecución de actos criminales, lo cual ayuda a entender a Rionegro como una arquitectura del crimen. Marc Guerrien, “Arquitectura de la inseguridad, percepción del crimen y fragmentación del espacio urbano en la zona metropolitana del valle de México”, en *Paisaje ciudadano, delito y percepción de la inseguridad: investigación interdisciplinaria del medio urbano*, coord. Quim Bonastra et al. (Madrid: Dykinson, 2006).

¹⁰² “Juegos Prohibidos”, Rionegro, 25 de octubre de 1931. AHCC, Rionegro, Gobierno Municipal, Caja 293, Carpeta 1, ff. 164-166.

se ejecutaron crímenes. Esto, desde una idea espacial del crimen; y, para el caso de Rionegro, este fenómeno no se distribuyó de manera uniforme.

Por ejemplo, en la noche del 9 de noviembre de 1935, en la calle Obando, Guillermo Jaramillo se encontraba en la cantina de José García, donde se tomó un vaso de cola, pero el vaso resultó hecho pedazos y Jaramillo apareció herido, sin que se pudieran atestiguar los hechos detrás de sus heridas. Ante esto, los que llamaron a dar declaración manifestaron que esto se debió al estado de embriaguez de Jaramillo, quien cayó al suelo después de tomarse un trago, por lo que se ordenó el archivamiento inmediato.¹⁰³

De esa forma, la relación entre el espacio comercial y de ocio y el desarrollo de prácticas criminales era una cuestión que abarcaba factores socioeconómicos, diseño urbano, cultura de consumo y seguridad. Del total de procesos judiciales, 15 se desarrollaron en la plaza principal, 13 en la calle Obando y 40 en diferentes puntos urbanos de la población; esto, contra 107 procesos que se dieron en las zonas rurales. Es así como se demuestra una vez más que la criminalidad estaba asociada a los contextos urbano y rural, con los ya mencionados *hot spots* y días de mercado, que representaron el régimen delictivo de la población.

A partir de esto, se puede aplicar para este territorio la noción de heterotopía, que desde Foucault se refiere al “espacio en que vivimos [esferas socioespaciales] [...] es un espacio heterogéneo. En otras palabras, no vivimos en un espacio vacío, dentro del cual localizamos individuos y cosas [...] vivimos dentro de una red de relaciones que delinean lugares que son irreducibles unos a otros y absolutamente imposibles de superponer”¹⁰⁴. Con esto se le da a cada uno de los lugares dentro de un territorio unas particularidades que ayudan a vislumbrar cómo eso que conforma una generalidad tiene rasgos que lo hacen diferente al resto. Todas estas acciones transgresoras dan cuenta de que analizar la ciudad no es solamente pensar el orden, sino involucrar la existencia del desorden dinámico. Pensar la ciudad es comprender que, además de la regulación y la planeación propia de un pensamiento instrumental,

¹⁰³ “Sentencia recaída en el sumario en que aparece ofendido Guillermo Jaramillo”, Rionegro, 08 de julio de 1936. AHCC, Rionegro, Judicial, Caja 994, Carpeta 2, f. 133.

¹⁰⁴ Michel Foucault, “Of other spaces”, *Diacritics* 16, 1 (1986): 22.

estructurado, geométrico, racional (una racionalidad tecno económica) existe, a la par, un entorno de libertad, profundamente humano con otras racionalidades (estéticas, por ejemplo) que afirman la existencia.¹⁰⁵

¹⁰⁵ Cardona y Cardona, “Heterotopías urbanas”, 96.

Los dispositivos de control social

El crimen y la delincuencia fueron retos que aquejaron a las sociedades, generando preocupación en Gobiernos y comunidades. Para abordar eficazmente esta problemática, fue esencial que los entes administrativos adoptaran un enfoque que considerara diversas estrategias. Dentro de las formas de control del crimen se destacaban las medidas preventivas, las cuales buscaban evitar que los delitos ocurrieran.^{106 107} Estas incluían programas educativos y de concientización, donde se veía un interés por el respeto a la ley y la resolución pacífica de conflictos. Posteriormente, se dio un interés por abordar las condiciones socioeconómicas, considerando que las malas podían aumentar la vulnerabilidad a la delincuencia.

La aplicación de la ley fue otra herramienta crucial en el control del crimen. Los cuerpos policiales jugaron un rol fundamental en el patrullaje y la investigación, mientras que los sistemas judiciales garantizaban juicios justos y equitativos, protegiendo los derechos de los acusados y víctimas. Con ello, se entendía que la autoridad “es de y para las personas, porque el bien común redundando en el de todos los que componen la colectividad. La autoridad tiene que ser, por tanto, fuerza libre y razonable, que respete la dignidad y responsabilidad de los seres racionales que forman una sociedad”,¹⁰⁸ al menos en su propósito principal y su forma de actuar.

Además de la aplicación de la ley, la rehabilitación y la reinserción social de los delincuentes se mencionaron con frecuencia, aunque su efectividad no siempre arrojó resultados positivos, dado que en muchos casos el castigo, como la cárcel, hizo que estos se profesionalizaran y salieran a cometer más delitos.¹⁰⁹ Los programas de rehabilitación buscaron reeducar y

¹⁰⁶ Ligado a esto está la categoría de control social. Aunque polémica, esta reúne todos esos aspectos expuestos, por eso es preciso hablar del control del crimen como control social. De igual forma, el debate sobre las diferentes formas de control social parece acertado, por eso se habla de control social haciendo hincapié en sus clases: penal, judicial, moral, etc.

¹⁰⁷ Oliver, “El concepto de control”, 73-91.

¹⁰⁸ María Moreira, “¿Qué es la sociedad?”, *Biblioteca Virtual Universal*, consultado el 10-12-2024, <https://www.biblioteca.org.ar/libros/89004.pdf>.

¹⁰⁹ Esta idea de la relación de las cárceles como instituciones de control que sirvieron para hacer del delincuente un profesional ha sido investigada, pero se resalta el artículo de Chenaut, el cual da cuenta de esto de manera sencilla. María Chenaut, “Los indígenas ante el sistema de justicia penal en México”, *Letras Jurídicas*, 25 (2012): 5.

reintegrar a los infractores en la sociedad, promoviendo enseñanzas y talleres educativos para su reinserción, como en el caso de los jóvenes que eran llevados a lugares de castigo donde aprendían actividades manuales.

La prevención del delito también se basó en la comunidad como un elemento esencial. A través de la colaboración con las autoridades, los ciudadanos identificaban focos de problemas y señalaban a personas que frecuentaban esos lugares o cometían crímenes. Aunque esta estrategia podía ser utilizada para venganzas personales, perjudicando a quienes se les tenía rencor, fortaleció la vigilancia y la prevención de la delincuencia, al demostrar la importancia de la participación comunitaria en la seguridad local.

Ejemplo de ello sucedió el 28 de abril de 1931, pues Emilio Jiménez denunció criminalmente a Anselmo Salazar por abuso de confianza, quien no devolvió el dinero fiado de unas velas que los dos habían fabricado. Para esto, Emilio puso el capital y Anselmo el trabajo, y el juzgado consideró que se debía sobreseer en este proceso, dado “que el denunciante Jiménez ha debido o debe de ventilar ante el poder judicial por tratarse más bien de un asunto civil y no criminal como quiere hacerlo aparecer”.¹¹⁰

Entonces, se puede ver que las formas de control son “un conjunto homogéneo de prácticas heterogéneas entre sí, diversas e irreductibles. Y pueden superponerse, montarse y reforzarse dado que se organizan bajo el signo de una racionalidad singular cada dispositivo implicó una organización singular reglada por una racionalidad singular”¹¹¹. Además, la colaboración entre la sociedad civil y las autoridades reforzó los lazos de confianza y fortaleció la lucha contra el crimen.

Otro aspecto del control del crimen se dio desde una perspectiva moral, basada en la aplicación de principios éticos y valores que promovían el respeto a la dignidad humana, la promoción del bien común y el cumplimiento de deberes y obligaciones sociales. Este

¹¹⁰ “Abuso de confianza”, Rionegro, 28 de abril de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1060, Carpeta 1, ff. 134-146.

¹¹¹ Anton Voyame, “El dispositivo y el sujeto”, *Astrolabio Nueva Época: Revista digital del Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad*, 14 (2015): 14.

enfoque se centró en la formación moral de los individuos, al buscar inculcar valores éticos y normas sociales que fomentarían la convivencia pacífica y el respeto por los derechos de los demás.

El enfoque moral en el control del crimen también enfatizó la rehabilitación y la enmienda de los infractores. En lugar de centrarse únicamente en la aplicación de sanciones penales, buscaba la redención de los delincuentes a través de la cárcel, con la creencia de que era posible una rehabilitación que les brindara la oportunidad de reintegrarse en la sociedad tras haber hecho frente a las consecuencias de sus actos.

De igual forma, una estrategia de control del crimen desde la moral también implicó el involucramiento activo de la comunidad en la prevención y el control del delito. Al respecto, se sabe que la participación de la comunidad fue clave en la promoción de valores morales y normas sociales que contribuyeron a la idea de un ambiente seguro. Esto permite apoyarse en la siguiente idea:

La autoridad es un poder moral, jurídico y civil, cualquiera que sea la fuerza de que dispone. Es moral porque está ejercida por hombres y para el bien común; es jurídica o de derecho porque tiene su razón en la institución política; y es civil porque atiende a todas las funciones que se pueden llamar cívicas.¹¹²

Otra de estas estrategias fue la educación, dado que desempeñó un papel fundamental, con programas que promovían la reflexión sobre la importancia de la responsabilidad personal en las acciones y decisiones de cada individuo;¹¹³ con esto, se buscaba crear una conciencia de pulcritud en los ciudadanos, sobre todo con los niños, considerando que estos aprenderían más fácil y replicarían todo esto frente a su familia.¹¹⁴

En este nivel, el control como dispositivo tiene un impacto profundo en la comprensión del sujeto, dado que es el primero quien define al segundo. Este control se manifestó a través de

¹¹² Moreira, *¿Qué es la sociedad?*, 7.

¹¹³ Estrategias como la Cartilla Antialcohólica, fueron el medio para guiar a la gente bajo unos intereses del Gobierno y elite. Martín Restrepo, *Cartilla antialcohólica* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1913).

¹¹⁴ Herrera, *Educar el nuevo príncipe*.

normativas, políticas y prácticas institucionales que buscaron no solo contener y castigar al individuo que cometió crímenes, sino también moldear su identidad en función de las expectativas y los valores sociales predominantes. Al imponer etiquetas y categorizar conductas, los dispositivos de control intentaron encerrar al sujeto dentro de definiciones rígidas, lo que influyó en cómo la sociedad percibía y trataba a estos individuos. Este enfoque pudo resultar en la estigmatización y la marginalización de quienes infringieron la ley, al crear una narrativa donde el criminal era visto exclusivamente a través del prisma de su transgresión, ignorando contextos y posibles motivaciones, por lo cual “la obediencia no es un acto ciego: la autoridad ha de justificar sus actos y tiene que aparecer siempre razonable en sus exigencias y órdenes. Por esto la ley se define como emanación de la razón para el bien común”.¹¹⁵

Asimismo, se implementaron diversas estrategias basadas en conceptos de degeneración racial, moral y religiosa que constituyeron formas de control formales. Estas medidas llevaron a que muchas personas se sintieran vigiladas al realizar actividades consideradas ilícitas, lo que funcionó como un mecanismo de control social.

Finalmente, el control social, especialmente del crimen, se entiende como el conjunto de dispositivos utilizados por el Estado para hacer cumplir las normas del momento, lo que se asocia a las instituciones no penales o jurídicas que también tienen un papel normalizador, socializador y sancionador, como la escuela, la familia y la comunidad, que a su vez están significativamente influenciadas por el Gobierno y la religión. Es así como se crean diversos estándares e ideas sobre cómo se debe ser y actuar.

Los dispositivos gubernamentales

La criminología del momento sostuvo que las causas del criminal provenían de factores naturales más que sociales. El siglo XX presencié una transformación significativa en este campo, marcado por cambios profundos en las perspectivas sobre la naturaleza del crimen, sus causas y las estrategias para enfrentarlo. Desde las primeras décadas hasta finales del

¹¹⁵ Moreira, *¿Qué es la sociedad?*

siglo, la criminología evolucionó influenciada por diversas corrientes teóricas y se adaptó a los cambios sociales y políticos de la época.

En sus primeras etapas, la criminología aún estaba impregnada por los principios clásicos propuestos por pensadores como Cesare Beccaria y Jeremy Bentham¹¹⁶. La idea central de proporcionalidad entre el castigo y el delito, así como la necesidad de un sistema legal racional y humanitario, guiaba los enfoques de la disciplina. Sin embargo, a medida que avanzaba el siglo, nuevos paradigmas teóricos empezaron a moldear la criminología.

La escuela positivista, cuyos mayores exponentes fueron Enrico Ferri y Cesare Lombroso, introdujo un cambio radical al explorar las posibles conexiones entre las características biológicas y genéticas y la propensión criminal. La noción de criminal nato ganó terreno, sugiriendo que ciertas personas podrían estar predispuestas genéticamente al comportamiento delictivo. Este enfoque marcó una transición hacia la búsqueda de causas más profundas de la criminalidad que dieron como resultado una gran cantidad de problemas sociales y estereotipos, lo cual ya no es válido en el análisis social.¹¹⁷

En la mitad del siglo XX, la criminología experimentó otra transformación con la introducción de la teoría de la anomia por Robert K. Merton. Esta destacaba la importancia de la falta de integración entre los objetivos culturales y medios legítimos para alcanzarlos como factor generador de delincuencia. Luego, la mirada se amplió más allá de las explicaciones biológicas para incluir las causas sociales de la criminalidad.¹¹⁸

Con el tiempo, la criminología se movió hacia teorías más contextualizadas y sociales. La teoría de la etiqueta ganó popularidad al resaltar cómo la sociedad etiquetó a individuos como criminales, lo que influyó en su identidad y comportamiento. Simultáneamente, las teorías

¹¹⁶ Catalina Abidin, “La imagen del delincuente en la escuela clásica y en la escuela positivista”, *Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho* 8 (2005): 1-17.

¹¹⁷ Abidin, “La imagen del delincuente”, 15.

¹¹⁸ Víctor Reyes, “La anomia revisitada, en hombros de Merton”, *Revista Colombiana de Sociología*, (2004): 153-162.

de control social, propuestas por Travis Hirschi, argumentaban que la ausencia de vínculos sociales podía conducir a comportamientos delictivos.¹¹⁹

De ese modo, la criminología en ese momento ejerció una influencia significativa en las prácticas policiales y judiciales, promoviendo ideas que consideraba que facilitarían la diferenciación y el control de la población, así como la prevención del delito. Ello, sumado a las teorías que enfatizaban las causas físicas y biológicas del comportamiento criminal, marcó el rumbo de las políticas punitivas y preventivas. Esto llevó a la detención de individuos en lugares considerados problemáticos, con base en la creencia de la existencia de un perfil específico de delincuentes.

Sin embargo, la efectividad de esta estrategia es motivo de debate. La focalización en lugares considerados problemáticos consideró que los individuos en esas áreas eran más propensos a cometer delitos, como se observó en el caso de Rionegro, donde algunos espacios comerciales o frecuentados fueron escenarios de actos criminales. No obstante, esto no implicó que todos los presentes fueran delincuentes, porque estos lugares también albergaban otras actividades legales, y el crimen a menudo era el resultado de circunstancias específicas. Esta presunción resultó en detenciones injustas y perpetuó estereotipos que contribuyeron a la discriminación.

Al respecto, en el Código Penal de 1890, se tiene una ideología clásica, a través de la cual se entendía que el delito era un ente jurídico. Lo anterior, dado que su esencia radicaba en la violación de un derecho. De esa forma, en este Código, el delito se definía de la siguiente manera:

Artículo 1°. Es delito la voluntaria y maliciosa violación de la ley, por la cual se incurre en alguna pena. En sentido más lato, la palabra *delito* se extiende a todo acto u omisión que apareje pena al responsable, y entonces comprende las culpas, las tentativas, las conjuraciones y las propuestas para delinquir. El contexto de cada disposición sirve para indicar el sentido en que debe tomarse dicha palabra.¹²⁰

¹¹⁹ Marcela Parada, “Algunos aportes de estigma (1963) al pensamiento criminológico de la segunda mitad del siglo XX”, *Revista Derecho Penal y Criminología* 35, 99 (2014): 89-112.

¹²⁰ Bernate y Sintura, *Código Penal*.

Pero 1936 fue un momento crucial para el control social ejercido por dispositivos gubernamentales, pues el cambio de Código Penal dio cuenta de las modificaciones para la sociedad misma, porque el primer artículo ya no era una definición de la noción de delito, sino que este se modificó por lo siguiente: “Nadie puede ser condenado por un hecho que no esté expresamente previsto como infracción por ley vigente al tiempo en que se cometió, ni sometido a sanciones que no se hallen establecidas en ella”.¹²¹ Aquí se nota un giro hacia una propuesta de control más social, a favor de los ciudadanos.

En consecuencia, los dispositivos gubernamentales en estos momentos reflejaban las descripciones de Foucault, particularmente en la noción de sociedades disciplinarias,¹²² donde se impone una visión particular de cómo debería ser la sociedad. Este enfoque se centró principalmente en la industrialización, al promover ideales de higiene, estilos de vida, formas de ocupar el espacio y estructuras familiares específicas.

En ese sentido, Rionegro no fue una excepción, dado que las normas fueron uno de los numerosos dispositivos estatales utilizados. Todas estas regulaciones reflejaban las expectativas sociales sobre cómo debería comportarse la sociedad, por eso al controlar las acciones transgresoras no solo se condenaba el acto delictivo, sino que también se castigaba una corrección para el infractor y como ejemplo disuasorio para los demás.

De ese modo, la vigilancia física se estableció como una táctica fundamental. Los Gobiernos desplegaron agentes que patrullaban las calles, vigilando atentamente cualquier comportamiento sospechoso o inusual. Este enfoque directo permitió a las autoridades anticipar y prevenir actividades consideradas amenazantes para la estabilidad social.¹²³ Esto lo ejemplifica el caso donde la Policía alertó a Gabriel Ordoñez, quien posteriormente denunció a Félix Piedrahita por daños a propiedad ajena. El primero alegaba que Piedrahita

¹²¹ Bernate y Sintura, *Código Penal*.

¹²² Reinaldo Giraldo, “Prisión y sociedad disciplinaria”, *Entramado* 4, 1 (2008): 82-95.

¹²³ Max Hering, “Sujetos perniciosos. Antropometría, detectivismo y policía judicial en Colombia, 1910-1930”, *ACHSC* 46, 2 (2019): 117-153. Daniel Palma, “Ladrones, policías y orden callejero en Santiago de Chile, 1896-1924”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 46, 2 (2019): 59-86. Pérez, “Vivir en policía”, 88-122. Gómez, “Ordenando el orden”. Los anteriores textos dan cuenta del operar de la Policía en los territorios, su propósito, y cómo se hizo para que los habitantes siguieran las normas cuando era necesario hacer intervenciones en momentos de tensión entre los ciudadanos.

había cortado una novilla de su propiedad, la cual había ingresado a la propiedad de Piedrahita. Sin embargo, tras las investigaciones, la falta de pruebas y el hecho de que la novilla sanó sin secuelas, se dio el sobreseimiento a favor del acusado.¹²⁴

En el ámbito de la información, la censura y el control eran moneda corriente. El Gobierno imponía restricciones directas sobre los medios de comunicación; para ello, filtraba la información, y eso se convirtió en una herramienta clave para moldear la opinión pública de acuerdo con los intereses gubernamentales. Así, el seguimiento de actividades se basaba en métodos tradicionales como la observación y la recopilación de información de fuentes humanas.

Por otro lado, la manipulación psicológica, centrada en la propaganda, se desplegaba a través de medios tradicionales, como periódicos, radio y cine. Además, el control de la educación y la información en las instituciones educativas se utilizaba para moldear la perspectiva de la población, con lo que se generaba una narrativa coherente con los objetivos gubernamentales.¹²⁵ Ante esto, las estrategias mencionadas facilitaron acciones que permitieron explicaciones como la manifestada por los empleados de rentas que sorprendieron a Raimunda Franco en un acto de fraude: “En el Barrio el Hoyo de esta ciudad, se decomisó una cantidad de tabaco en rama sin la debida guía o amparo legal”.¹²⁶ Por eso la aplicación de legislación restrictiva se convirtió en un instrumento clave para limitar las libertades individuales, imponiendo leyes destinadas a establecer controles gubernamentales directos, lo que impactó la vida cotidiana de las personas.

Para esos momentos, los dispositivos de control social gubernamentales –aunque menos tecnológicos– eran efectivos en la regulación de la sociedad. Raimunda Franco fue condenada a perder el tabaco y pagar una multa por la suma de 3 pesos oro, y sufrir “en la

¹²⁴ “Daños en Propiedad Ajena”, Rionegro, 28 de enero de 1930. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1060, Carpeta 1, ff. 168-174.

¹²⁵ La educación también tuvo un importante papel como agente del control social, pues esta no solo buscó enseñar sobre historia o matemáticas; en este contexto, sirvió para educar sobre higiene, comportamiento, ciudadanía. En pocas palabras, enseñaba a los niños, jóvenes y adultos a ser ciudadanos modernos. Herrera, *Educación el nuevo príncipe*.

¹²⁶ “Copias tomadas de la causa #123 por fraude a la renta de tabaco contra Raimunda Franco”, Rionegro, 16 de noviembre de 1932. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 993, Carpeta 2, ff. 143-145.

cárcel de mujeres del circuito dos días de arresto”.¹²⁷ No obstante, esta manifestó que no tenía dinero para pagar la multa al momento de la notificación, por lo que solicitó que se le convirtiera en un arresto por tres días.

La concentración de acciones policiales en lugares específicos también tuvo consecuencias en la confianza comunitaria. Las comunidades que eran constantemente blanco de detenciones, como la calle Obando, eran vigiladas, lo que minó la confianza en las fuerzas del orden. Esto explica por qué la comunidad identificaba el espacio como peligroso, y algunos actos delictivos se conocían después de haber ocurrido. Consecuentemente, la falta de confianza dificultó la colaboración entre la Policía y la comunidad. La práctica de seleccionar a individuos para detención con base en su ubicación geográfica y en la suposición de que cumplían con un perfil específico ejemplificaba las estrategias utilizadas por el Gobierno para el control del crimen.

Asimismo, Obdulia Rosa Noreña puso denuncia criminal contra Ana Rosa Ortiz por violar una conminación. Estas, al estar dentro de la cárcel, se agredieron; meses después de ese hecho, la sindicada se presentó en la celda de la ofendida armada con un palo, con el cual la golpeó varias veces, porque la ofendida supuestamente le había abierto la puerta durante la noche a un policía. Finalmente la sindicada fue condenada a pagar una multa de 50 pesos oro por violación de conminación, pero la Jefatura General de Policía revocó el fallo que fue apelado, al manifestar que “la confesión judicial de la acusada únicamente establece su responsabilidad”. Este caso demuestra que el mismo dispositivo reflejado en una institución de control contenía, mas no erradicaba, esos comportamientos.¹²⁸

De acuerdo con lo señalado, el derecho penal funcionó como control y orientación social, y sirvió para legitimar el poder del Gobierno sobre el pueblo, que a su vez tenía interiorizado cómo debía actuar si era perjudicado. Esto también sucedió el 10 de septiembre de 1930, que Estanislao Zuleta puso denuncia por el robo de unas prendas de vestir que tenía en su casa

¹²⁷ “Copias tomadas de la causa #123 por fraude a la renta de tabaco contra Raimunda Franco”, Rionegro, 16 de noviembre de 1932. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 993, Carpeta 2, ff. 143-145.

¹²⁸ “Violación de conminación”, Rionegro marzo 07 de 1932. Archivo Histórico Casa de la Convención, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1060, Carpeta 1, ff. 67-86.

ubicada en La Mosca, cerca del punto de Belén, al agregar en su denuncia que “no lanzo cargo contra determinada persona y pongo este denuncia para que se averigüen los hechos y sus responsables”. Finalmente, la Alcaldía sobreseyó definitivamente por falta de sindicado, pues no se veía la opción de encontrar al autor del acto delictuoso.¹²⁹

En otras palabras, el derecho penal desempeñó un papel crucial como instrumento de control social y orientación moral en la sociedad, funcionando como un mecanismo mediante el cual el Estado ejerció su autoridad y legitimó su poder sobre el pueblo. Desde sus inicios, el derecho penal fue una manifestación del control social ejercido por las estructuras de Gobierno. La imposición de normas legales y la definición de conductas delictivas no solo buscaban sancionar el comportamiento considerado perjudicial para la sociedad, sino que también establecían límites claros para guiar el comportamiento de los ciudadanos. En este sentido, el derecho penal actuó como un mecanismo regulatorio que moldeó las interacciones sociales y estableció normas compartidas.

Pero la orientación social proporcionada por el derecho penal no se limitó únicamente a la prohibición de ciertos actos, también influyó en la percepción de lo que era moral y aceptable en la sociedad. Las leyes penales reflejaron valores culturales y éticos, al servir como una expresión codificada de las normas morales prevalentes. De esta manera, el derecho penal no solo estableció prohibiciones legales, sino que también orientó las expectativas sociales y contribuyó a la formación de una moral colectiva al señalar lo que la sociedad consideraba inaceptable. Por ejemplo, María de los Ángeles Rendón denunció el robo de dos gallinas de su casa cerca del puente Mejía, y describió detalladamente las aves. Sin embargo, el juzgado, al considerar la similitud con otras gallinas y la tardanza en reportar el robo, sobreseyó el caso a favor de Claudina Henao, pues destacó la buena conducta de esta última como factor determinante en la decisión judicial. Este caso ilustra cómo las decisiones legales no solo se basaban en la aplicación estricta de la ley, sino también en consideraciones morales y sociales que influían en los resultados de los juicios.¹³⁰

¹²⁹ “Robo”, Rionegro, 10 de septiembre de 1932. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1060, Carpeta 1, ff. 1-9.

¹³⁰ “Hurto”, Rionegro, 18 de septiembre de 1935. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 3, ff. 83-92.

En ese sentido, la legitimación del poder gubernamental se evidenció claramente en la aplicación del derecho penal. El Estado tenía la capacidad de definir qué comportamientos eran considerados delictivos y de imponer sanciones, lo cual confería a las instituciones una autoridad innegable sobre la población. Fue así como la aplicación de la ley penal, respaldada por el sistema judicial, legitimó el monopolio del Estado sobre la fuerza y reforzó la idea de que solo a través de las instituciones gubernamentales se podía mantener el orden y la seguridad en la sociedad: “El derecho penal cumpliría funciones de control social además de otras como la de una cierta orientación social, un tratamiento declarado de conflictos y una no menos importante función de legitimación del poder”.¹³¹ Este aspecto fue tan crucial en la vida de los pobladores que hubo varios casos donde la autoridad no estuvo presente en el momento del delito, como en el caso de Efraín, quien, después de enfrentamientos con los hermanos Ospina, envió a Roberto Gutiérrez para informar a las autoridades de los sucesos violentos que se había vivido entre ellos.¹³²

El derecho penal funcionó como un instrumento dual de control social y orientación moral; y su capacidad para regular el comportamiento, definir normas éticas y ejercer autoridad a través de la imposición de sanciones contribuyó a la legitimación del poder gubernamental. Sin embargo, esta legitimación no fue estática y estuvo sujeta a la dinámica social, reflejando la interconexión compleja entre el derecho penal, la moralidad y el ejercicio del poder en una sociedad en constante evolución. Ejemplo de esto fueron los actos del Jueves Santo de 1930, cuando entraron en la casa de la señora Espiritusanto Serna Morales, para lo cual se rompió una ventana, y se llevaron varias prendas de vestir y de cama. El autor fue Gabriel Arbeláez, y una de las razones de peso para su castigo fue su imagen frente a la sociedad, pues tenía “mala conducta anterior”; por ello, fue condenado a pagar en la colonia penal de Antadó un año de confinamiento.¹³³

¹³¹ Oliver, “El concepto de control social”, 73-91.

¹³² “Heridas, golpes, etc.”, Rionegro, 24 de julio de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1019, Carpeta 2, ff. 39-69.

¹³³ “Robo”, Rionegro, 21 de mayo de 1930. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1060, Carpeta 2, ff. 01-51.

Estas acciones generaron normas que surgieron debido a unas necesidades, por lo que su definición también era móvil, en cuanto hubo que adaptarse a dichas necesidades del momento que las definió y estableció como algo peligroso. Por eso, “desde el punto de vista de la productividad de la norma, ser sujeto es estar expuesto a la acción de la norma, pero no como si consistiera en una objetividad independiente que se aplica sobre él, sino como un elemento que se le integra”.¹³⁴

Ahora bien, comportamientos prohibidos sucedían a lo largo de todo el tejido social y no solo en los ámbitos sobre los cuales existió mayor visibilidad penal y mediática (la pobreza y la marginalidad). Es necesario añadir que cada sector o grupo tiende a practicar los delitos que le corresponden:

En sociedades complejas y desiguales, no solo las oportunidades legales están socialmente estructuradas. Como todo lo demás, el acceso a los delitos también se encuentra desigualmente distribuido: en el tope de la pirámide socioeconómica, las posibilidades ilegales más rentables y con menores riesgos jurídicos y penales; en la base, las más perseguidas y (en general) las menos redituables.¹³⁵

Igualmente, Juan Bautista Vallejo, recaudador de impuestos municipales, expuso que se dirigió a la fracción Playa Rica, a la casa de Samuel Escobar, donde le dijeron que habían matado un cerdo para darlo al consumo, a fin de evadir los requisitos legales ordenados por la ley. Finalmente, el procesado tuvo que ser absuelto, dado que, como lo mencionó el juzgado, “no existe disposición legal para fundamentar un fallo condenatorio, dado que no hay señalada sanción para los contraventores por dicho fraude”.¹³⁶

Por lo tanto, podría argumentarse que el delito representó un mundo de contradicciones, dado que los crímenes transgredieron un orden social y cultural aceptado que los señaló como desviados. Esta percepción justificó diversas estrategias de control, como la internación de

¹³⁴ Voyame, “El dispositivo y el sujeto”, 22.

¹³⁵ Sergio Tonkonoff, “La cuestión criminal. Ensayo de (re)definición”, *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences* 35, 3 (2013): 8.

¹³⁶ “Fraude a la renta de ganado menor”, Rionegro, 4 de enero de 1935. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 2, ff. 181-199.

individuos bajo etiquetas de alienación, locura o histeria, destinadas a contenerlos. Además, se implementaron prácticas de reeducación como estrategia para modificar social y culturalmente ciertas conductas. Por ello se dio una estrategia que ayudó a legitimar y aceptar unas normas, pero también el castigo; por eso se entiende que “el castigo, la pena, la sanción son las palabras que dan nombre a las respuestas que la ley establece para dar ejemplo, y que la comunidad solicita, la política define y el derecho fundamenta”.¹³⁷ Sin esta aceptación, no habría sido posible ejercer ningún control.

Estos procesos judiciales evidencian cómo desde el Gobierno se implementaron estrategias y dinámicas destinadas a establecer y mantener el orden, así como a controlar la conflictividad en el territorio, y cómo esas estrategias resultaron efectivas. Las personas acudían a las instituciones como intermediarios para resolver sus problemas y buscaban tanto una compensación por los daños sufridos como un castigo para aquellos individuos que transgredían dicho orden.

De igual forma, la Policía, como representante y encargada de hacer cumplir las normas, fue guía y constante supervisión de la población, con la intención de que los individuos no fueran tan impulsivos y emotivos, buscando reprimir a los posibles criminales. En ese orden de ideas, los dispositivos gubernamentales fueron tan variados como los actos considerados delitos, pero en un primer momento se concluyó que muchas veces se movía más rápido la sociedad que el dispositivo, por eso este tenía dificultades para el control de los sujetos, aunque también fue tan eficiente y preciso en la definición de los comportamientos considerados delitos, como la sociedad lo exigía. Por esto mismo, se dieron cambios en las definiciones de los delitos, con lo que se procuró más precisión para ejecutar un castigo conforme al tiempo y los debates, los cuales se daban a nivel nacional por ser dispositivos gubernamentales e, indudablemente, impactaron a Rionegro y a todo el territorio nacional.

¹³⁷ Sergio Fernández Riquelme, “El delito como identidad social. Reflexiones sobre la comunidad y su proceso de integración”, *La Razón Histórica*, 35. (2017): 2.

Los dispositivos morales, religiosos y sociales

Los dispositivos de control social no solo se limitaron a normas y estrategias policiales y gubernamentales; diversas instituciones desempeñaron un papel normativo al influir en los ciudadanos para que adoptaran ciertos comportamientos, los replicaran en sus familias y establecieran normas sobre cómo debería ser la sociedad en todos sus aspectos. Este proceso transformó la sociedad al influir directamente en los hogares, las formas de habitar y las relaciones personales.

Todas esas estrategias, generalmente vinculadas directamente con instituciones gubernamentales, tuvieron un impacto profundo en la forma de vida de la gente. La moral, la religión y la sociedad en su conjunto experimentaron cambios significativos, y se convirtieron en vehículos para la difusión de normas y directrices sobre cómo ser y actuar. De esta manera, el dispositivo de control social acompañaba a cada persona, que ejercía juicios y era juzgada por los demás. Pero el delito también es un representante de la sociedad:

El delito, el crimen, puede ser parte de la identidad social de una persona, de un grupo, de un barrio y de una comunidad; bien construida (desde la socialización), bien elegida (desde el estatus) o bien atribuida (desde el etiquetaje). Y el mismo delito puede tener una propia identidad comunitaria, porque en ella surge o en ella repercute, de ella nace o a ella afecta, por mucho que pongamos el foco en el acto individual; refleja pues, los valores colectivos o la ausencia de ellos.¹³⁸

Por lo tanto, la moralidad en ese contexto puede entenderse como el conjunto de principios y valores que guían el comportamiento humano, por lo que desempeña un papel crucial en la toma de decisiones y acciones individuales. Esta actuaba como un filtro a través del cual los habitantes evaluaban las opciones disponibles en sus vidas. Por ejemplo, una persona podía decidir actuar de cierta manera según lo que consideraba moralmente correcto; además, la adhesión a principios morales específicos tenía un impacto directo en la autoimagen y la autoevaluación. Pero la moral también actuó como una fuente de motivación intrínseca; las personas encontraban significado y satisfacción en actuar de acuerdo con sus principios

¹³⁸ Fernández, “El delito como identidad social”, 3.

éticos, lo que impulsó su comportamiento de manera autónoma, reflejo de cómo los dispositivos tuvieron gran impacto en la formación de la sociedad.

En ese sentido, la influencia de la moral en la conformidad social fue innegable. Las personas, en busca de aceptación y pertenencia, tendían a ajustar su comportamiento para cumplir con las normas y expectativas morales de su entorno; y la presión social basada en la moralidad condujo a la conformidad con las normas establecidas y a la evitación de comportamientos percibidos como moralmente desviados.

El 18 de junio de 1930, los agentes Pedro P. Valencia y Marco Ramírez manifestaron que, por comentarios de Ricardo Cardona, dieron cuenta al vigilante de la Policía para iniciar investigaciones contra Emilia García, considerada como mujer pública, quien permitía el ingreso de menores de edad a su casa en horas de la noche los días en que esta bajaba al pueblo, por lo que ofendía con estas acciones la moral. Pero las declaraciones ponían en duda si era mujer pública, dado que solo los agentes manifestaban que lo era. Al respecto, el mismo Cardona agregó que esta “no ha figurado como pública”; por eso la Alcaldía, considerando que esta vivía en el campo con sus padres y solo venía cada ocho días, que los declarantes habían manifestado que estos jóvenes solo entraban a conversar con ella, y al no poder concluir que se hacía el escándalo que decían, se sobresee en favor de esta. En suma, no hubo infracción al artículo 213 del Código de la Policía.¹³⁹

Era tanto el peso de la buena moral en la persona que el denuncia puesto por Manuel Ramírez contra José María Noreña fue sentenciado considerando que, “dado que el denunciante no goza de buena reputación en cuanto a honradez y demás prendas morales”, el juzgado sobresee en favor del sindicato por esas razones. Esto, debido a que los declarantes no habían dado cuenta de los objetos robados, y dada la honradez del sindicato José María Noreña.¹⁴⁰

Ejemplo de cómo la moral estuvo presente en la sociedad se ve en las palabras del sindicato por heridas, Pedro Julio Ríos Arenas, quien atacó a Heriberto Gonzales al manifestar que

¹³⁹ “Infracción del artículo 213 de CdeP”, Rionegro, 18 de junio de 1930. AHCC, Rionegro, Gobierno Municipal, Caja 290, Carpeta 2, ff. 188-191.

¹⁴⁰ “Despojo”, Rionegro, 20 de octubre de 1937. AHCC, Rionegro, Judicial, Tomo 983, ff. 121-145.

actuó así al creer que su padre había muerto. Pero esto no se queda en algo por fuera de lo gubernamental, pues la justificación del juzgado para dar una condena más suave fue que el sindicato lo impulsó “una fuerza moral a la que no pudo resistir”,¹⁴¹ por lo que se revocó la sentencia de dos meses de prisión.

En suma, el establecimiento de normas sociales fue un proceso fundamental en la sociedad de Rionegro orientado a mantener el orden, la cohesión y una convivencia armoniosa entre sus miembros. Estas normas, frecuentemente guiadas por valores morales y éticos, actuaron como directrices para el comportamiento individual y colectivo. Instituciones sociales como la familia, la escuela, la religión y la comunidad desempeñaron un papel crucial en su establecimiento y difusión, al transmitir los valores y expectativas a los individuos. Como resultado, los miembros de la sociedad aprendieron qué comportamientos eran considerados aceptables o inaceptables, al integrar estos dispositivos en su identidad cultural y social.

De ese modo, es crucial destacar que las normas sociales fueron dinámicas y evolucionaron con el tiempo, a fin de responder a cambios culturales, avances tecnológicos y transformaciones en la comprensión moral. Movimientos sociales, actos escandalosos y crisis han desafiado las normas establecidas, al abogar por cambios que reflejen mejor la sociedad del momento. Por consiguiente, el establecimiento de normas sociales también ha implicado mecanismos de recompensa y castigo; además, la aprobación social, el reconocimiento y la aceptación sirvieron como recompensas que reforzaban la conformidad con las normas, mientras que la desaprobación, el ostracismo y las sanciones sociales actuaron como castigos para disuadir el comportamiento no deseado.

Aun así, aunque parece que esta era una sociedad con gran cantidad de dispositivos para su evolución pacífica, el 24 de mayo de 1932, a las 03:00 p. m., Emilia Cardona le llamó la atención a Laura Cardona para preguntarle por una prenda de vestir. Como Laura no dio ninguna razón de esta, la sindicada la insultó e inició una riña con la ofendida, tras lo cual esta última sufrió tres heridas, y la sindicada quedó con la ropa despedazada. Para evitar el

¹⁴¹ “Hurto”, Rionegro, 12 de junio de 1938. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1042, Carpeta 5, f. 39v.

castigo, el 3 de septiembre de 1935, las implicadas en el proceso enviaron una carta al juez municipal manifestando que “de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 40 de 1907 se digna ud. ordenar que el expediente o causa respectiva sea archivada, pues ambas desistimos de la acción criminal que cada una de nosotras pueda tener contra la otra, dado que ambas somos sindicadas o reos, y a la vez ofendidas”.¹⁴²

Fue así como las normas sociales funcionaron como un vínculo que unió a los individuos mediante experiencias y expectativas comunes. Estas normas crearon expectativas donde la confianza en que otros seguirían normas morales compartidas redujo la incertidumbre y promovió la estabilidad social. Lo anterior se debe a que las personas esperaban que los demás actuaran de manera predecible dentro de los límites éticos establecidos.

Por otra parte, se tiene el caso de José David Román, quien puso denuncia contra Jesús Álvarez por heridas, debido a que cuando iba por el camino hacia San Antonio y pasó frente al sindicato, este escupió al suelo y le tiró con el machete. Ante esto, el ofendido agregó que estaban en desacuerdo porque el sindicato hacía un tiempo había atropellado la casa de la madre de Román, y que esta era la única posible causa del ataque. Finalmente, se condenó al sindicato por el delito de heridas, golpes y malos tratamientos a sufrir la pena de dos meses de arresto en la cárcel pública del distrito. Aun así, se agregó que dicha pena no fue tan severa, dado que “se tomaran las consideraciones y circunstancias atenuantes que obran a favor del reo, tales como su falta de ilustración, ser este el primer delito porque se le acusa, haber sido constantemente buena la conducta anterior”.¹⁴³

Ahora bien, el reforzamiento de la cohesión social mediante normas compartidas y valores morales desempeñó un papel esencial en la construcción y la sostenibilidad de la sociedad imaginada por las élites. Estas normas también actuaron como un pegamento social que unió a los individuos, al fomentar la confianza y facilitar la resolución de conflictos. En consecuencia, la influencia de la moral en el comportamiento individual y en el

¹⁴² “Heridas y riña”, Rionegro, 24 de mayo de 1932. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1019, Carpeta 2, ff. 92-111.

¹⁴³ “Heridas y riña”, Rionegro, 28 de octubre de 1931. AHCC, Rionegro, Judicial, 448, ff. 406-431.

establecimiento de las normas sociales fue crucial para la construcción y el mantenimiento de la sociedad.

Por esto las acciones desviadas generaron repudio de vecinos y oyentes, como en el paraje de Chachafruto, cuando se conoció que Eugenio García y Solina Correa causaban escándalo a los vecinos y a sus propios hijos al cultivar relaciones ilícitas; pero los declarantes, vecinos de los sindicatos, manifestaron que no sabían nada respecto a las relaciones ilícitas, por lo que desestimaron las creencias de algunos ciudadanos. Asimismo, otros declarantes agregaron que Eugenio nunca iba a la casa de Solina, por lo cual la Alcaldía dio sobreseimiento por falta de pruebas que permitieran iniciar un proceso contra los sindicatos.¹⁴⁴

Otro de esos casos en los que se enmarcaron actos desviados, en los que el sindicato hizo algo no solo normativamente malo, sino social, fue el de Jacinto Otalvaro, quien le escribió al alcalde municipal para manifestar que Teresa Velásquez no había cumplido la conminación impuesta, dado que había seguido arrojando “excrementos humanos y otras porquerías que van contra la salubridad pública”. No obstante, los declarantes no dieron pruebas para establecer que la sindicada había arrojado estos desperdicios, y uno manifestó que otra mujer que vivía con la sindicada había sido la causante de este problema.¹⁴⁵

Ahora bien, la interconexión entre la moralidad, las normas sociales y la cohesión social destacó la importancia de cultivar un entorno en el que se priorizaran los valores éticos que se guiaban de múltiples dispositivos. Sumado a esto, la relación entre la religión y las normas morales y éticas tuvo gran impacto en la estructura de la sociedad. Lo anterior, dado que la religión no solo proporcionó un sistema de creencias espirituales, sino que también actuó como un dispositivo de control social, influyendo en el comportamiento de los individuos a través de la imposición y la promulgación de normas.

¹⁴⁴ “Relaciones ilícitas”, Rionegro, 28 de marzo de 1931. AHCC, Rionegro, Gobierno Municipal, Caja 291, Carpeta 1, ff. 191-200.

¹⁴⁵ “Violación de conminación”, Rionegro, 14 de octubre de 1931. AHCC, Rionegro, Gobierno Municipal, Caja 291, Carpeta 1, ff. 145-149.

En el corazón de esta influencia se encontraban los principios morales establecidos por el catolicismo, que sirvieron como guías para hacer lo “correcto”, al abordar aspectos cruciales de la vida cotidiana, desde la conducta interpersonal hasta la justicia, y al ofrecer una estructura desde la fe.

Era tan importante el aspecto religioso que, en la evaluación del juzgado municipal, en el caso contra Manuel Ríos y Benjamín Zuluaga, sindicados del hurto de varios elementos de la casa de Martín Ríos, se agregó sobre Ríos que “es hombre trabajador que tiene hijos en tierna edad y que ha observado buena conducta, moral, social y religiosa, en todos los actos de su vida”.¹⁴⁶ No obstante, ambos sujetos fueron condenados por el delito de hurto: Manuel a 12 meses de presidio y Benjamín, por su reincidencia, a 31 meses de presidio.¹⁴⁷ Estas consideraciones permiten plantear que la religión y las normas morales estaban intrínsecamente vinculadas y actuaban como elementos fundamentales en la construcción y el mantenimiento de la sociedad.

En ese sentido, el control social a través de la colectividad religiosa implicó que la conformidad con las normas y enseñanzas religiosas fuera esencial para la plena integración en la comunidad. Aquellos que seguían las normas establecidas eran recompensados con aceptación y apoyo social, mientras que la desviación resultaba en la exclusión o la desaprobación. Además, ser una buena persona no se limitaba a vivir de acuerdo con el Código Penal, la Constitución o las formas de control gubernamentales, “pero para que advertir al procesado Ríos, que la honra, la reputación y el amor al trabajo, se pierden por cualquier acto o motivo que no se ciña estrictamente a las buenas costumbres”.¹⁴⁸

Por esto, la colectividad y la cohesión social derivadas de la religión como dispositivo de control social fueron fenómenos complejos: la religión fomentó un sentido de pertenencia,

¹⁴⁶ “Conclusiones del juzgado contra Manuel Ríos”, Rionegro, 25 de febrero de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 994, Carpeta 2, ff. 135-137.

¹⁴⁷ “Sentencia recaída en el juicio criminal de Martín Ríos en contra de Manuel Ríos y Benjamín Zuluaga”, Rionegro, 25 de febrero de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 994, Carpeta 2, ff. 135-137.

¹⁴⁸ “Sentencia recaída en contra de Manuel Ríos”, Rionegro, 25 de febrero de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 994, Carpeta 2, ff. 135-137.

solidaridad y apego a unos estándares, lo cual permite entender que la religión pudo ser un agente de cohesión y exclusión.

De otra parte, el 13 de julio de 1931 riñeron la señora Claudina Henao y el joven Pedro Julio Restrepo cerca al hospital, por unas guasquilas que el joven estaba cogiendo cerca al río, y que la ofendida manifestó que eran de ella. Pero, durante las investigaciones, estos aseguraron que esta también debía sufrir un castigo por herir al joven, por lo cual el Juzgado Municipal manifestó:

Nada más injusto resultaría que proceder contra una pobre mujer a quien le negara Restrepo el derecho a las guasquilas, y que luego por presentarle delante una escoba como para impedir que se aprovechara del botín, la hiere gravemente con una piedra y la echa a tierra. Naturalmente la Henao obro caída en el suelo, en defensa de su vida y persona, y por eso se le vio coger a Restrepo del pelo, pero ya se ve que testigos presenciales aseguran que ella no hizo uso de la escoba para tirarle a Restrepo.¹⁴⁹

Las normas sociales, ese tejido invisible que definió lo aceptable en una sociedad, jugaron un papel esencial como formas de control social no gubernamentales e institucionales. Estas reglas no escritas delinearon expectativas sobre el comportamiento individual y colectivo, estableciendo pautas que moldearon la interacción en la vida cotidiana.

Al respecto, en la entrada al Salón Club Estrella se encontraba Bernardo Tobón, quien fue llamado por Desiderio Rendón Hijo para invitarlo a ir a la plaza. Este, al estar cerca de Rendón, le tiró “dos trompadas con la mano en la cara”, con las cuales le causó varias contusiones y heridas. Finalmente, el ofendido manifestó desistimiento de la causa, con lo que la aceptó y se archivó el proceso.¹⁵⁰

De esa manera, la conformidad con las normas sociales se presentó como una llave para la aceptación social y la integración en la comunidad. La presión para ajustarse a estas

¹⁴⁹ “Razones del Juzgado Municipal en la sentencia contra Claudina Henao por el delito de riñas o peleas”, Rionegro, 25 de febrero de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1019, Carpeta 3, f. 16.

¹⁵⁰ “Heridas”, Rionegro, 16 de junio de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1060, Carpeta 1, ff. 106-121.

expectativas no provenía solo de la interacción diaria, sino también de la observación de los comportamientos de los demás. La aceptación social, vista como una recompensa, actuaba como un fuerte motivador para la conformidad. En contraste, la desviación de las normas sociales podía llevar al estigma social. Aquellos que se apartaron de las expectativas sociales corrieron el riesgo de ser marginados o excluidos. Por tanto, el estigma social, como forma de castigo no gubernamental, ejerció una influencia significativa al motivar a las personas a evitar la desaprobación y mantener relaciones dentro de los estándares de comportamiento en la sociedad. De hecho, en la declaración de Ramón Villegas, vecino de la casa donde vivió Lucía Sanpedro, presunta mujer pública, este manifestó:

La señora Lucía Sanpedro, con su hija Aura, menor de edad, constantemente, o caso todas las noches, esa casa era una constante bulla y escándalo, pues hasta altas horas de la noche, se oían las expresiones de hijueputas, producidas, por lo que es popular, por los jóvenes Guillermo Jaramillo y un hermano de este, y también había allí frecuentes bailes.¹⁵¹

En ese sentido, la conformidad con las expectativas del grupo fue esencial para la pertenencia y la aceptación. La presión de grupo actuó como un mecanismo de control no gubernamental, dado que los individuos ajustaron su comportamiento para encajar y evitar conflictos dentro de su entorno social. Por ende, las normas sociales no necesariamente requirieron una autoridad externa para su aplicación. En muchos casos, las personas internalizaron estas normas. La conciencia de las expectativas sociales logró llevar a la autorregulación del comportamiento, y las normas sociales lograron actuar como un control intrínseco sin intervención externa.

De ese modo, la reputación social estaba estrechamente vinculada a la aceptación de las normas sociales. Mantener una buena reputación social era esencial para las relaciones interpersonales y el acceso a oportunidades dentro de la sociedad. La percepción de otros sobre el cumplimiento de las normas contribuía a la construcción de la reputación individual, lo que demuestra cómo para esos momentos la sociedad y la posición en ella eran aspectos

¹⁵¹ “Declaración de Ramón Villegas”, Rionegro, 20 de diciembre de 1935. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 292, Carpeta 3, f. 91v.

de gran importancia para cada uno de los que habitaban el territorio. Ejemplo de esto se ve en las declaraciones de José J. Vera en el caso por hurto contra Luis Eduardo Suárez: “Conozco muy bien al señor Luis Eduardo Suárez (alias Sapo Pérez) y su conducta ha sido mala, especialmente en lo relacionado con el respeto por la propiedad ajena, pues varias veces ha estado en la colonia pagando pena por delitos contra la propiedad, es pobre, ignorante y de baja posición social”.¹⁵²

En consecuencia, las normas sociales representaron un instrumento de control social poderoso y sutil. Su influencia abarcó desde las interacciones más informales hasta las dinámicas más estructuradas de grupos y comunidades. La capacidad de moldear el comportamiento a través de expectativas compartidas demuestra la importancia de las normas sociales en la configuración de la conducta humana y la cohesión social en el tejido de la sociedad, a fin de lograr un cierto grado de efectividad en esos planes modernizadores.

De esa forma, la desviación y el estigma social se revelaron ante los mecanismos de control social no gubernamentales e institucionales, que buscaban moldear la conducta y las interacciones en la sociedad. Estos fenómenos ilustraron cómo las normas sociales, aunque no siempre respaldadas por autoridades formales, tenían un impacto significativo en la conformidad y el comportamiento de los individuos. Por eso la sociedad estableció parámetros colectivos de comportamiento, y aquellos que se desviaron de estas expectativas enfrentaron diversas formas de control.

En este contexto, el estigma social emergió como una consecuencia de la desviación, pues se trató de un juicio social negativo que se aplicó a individuos o grupos que se apartaron de las normas establecidas. El estigma se manifestó de diversas maneras, desde la marginación y la discriminación hasta la exclusión social, y el fenómeno actuó como un mecanismo de control no gubernamental al imponer consecuencias sociales a aquellos que desafiaron las expectativas de la sociedad. Ante esto, Consuelo Parra manifestó en su declaración:

¹⁵² “Declaración de José J. Vera en la causa contra Luis E. Suárez por hurto”, Rionegro, 11 de octubre de 1930. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1060, Carpeta 2, ff. 52-79.

[No ha] llegado a ver que la señora Lucía Sanpedro permita bullicios en su casa, a ninguna hora, lo que sucede es que los vecinos, debido a que la aborrecen, le levantan calumnias y quieren reputarla como corruptora. Así mismos no he visto tampoco cuando entre a su casa hombres de ciertas condiciones de moralidad, sino solo cuando de paso se detienen en la puerta de su casa, pero son que vea que dicen y que no dicen.¹⁵³

La sociedad, a menudo, buscó mantener la cohesión y la estabilidad a través de la conformidad con normas y expectativas compartidas. Aquellos que desafiaron estas normas fueron percibidos como amenazas potenciales al orden social establecido. El estigma social, en este contexto, sirvió como un medio para desalentar la desviación al imponer consecuencias adversas, y al llevar a los individuos a reconsiderar sus elecciones y ajustarse a las normas sociales aceptadas.

Es importante destacar que la desviación y el estigma social no se limitaron a comportamientos extremos o ilegales. Incluso las pequeñas desviaciones de las normas sociales generaron estigma al desafiar las expectativas predominantes. En consecuencia, la intensidad del estigma pudo variar, pero su presencia demostró cómo la sociedad buscaba regular y controlar la conducta a través de la conformidad con las normas sociales.

De igual forma, la presión de grupo también sirvió como control social, al representar una forma de influencia que no dependía directamente de intervenciones gubernamentales o institucionales. Este fenómeno, arraigado en las interacciones sociales, jugó un papel crucial en la conformidad y el comportamiento individual, al revelar cómo las dinámicas de grupo lograron moldear la conducta en la sociedad. En ese orden de ideas, la conformidad inducida por la presión de grupo pudo ser tanto explícita como implícita. La primera se manifestaba cuando los individuos ajustaban su comportamiento para encajar con las expectativas del grupo, a menudo de manera consciente; la segunda ocurría de manera más sutil, cuando los individuos adoptaban comportamientos y actitudes del grupo de manera inconsciente, como resultado de la necesidad de pertenencia y aceptación. Esta presión se erigió como un aspecto

¹⁵³ “Declaraciones de Consuelo Parra”, Rionegro, 20 de diciembre de 1935. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 292, Carpeta 3, f. 91v.

significativo en el control social, dado que modificó el comportamiento individual, y su impacto se manifestó en la aceptación de normas gubernamentales y no gubernamentales.

Por otro lado, es crucial destacar que los cambios culturales no fueron homogéneos y tuvieron tensiones entre diferentes segmentos de la sociedad. Estos conflictos culturales lograron generar debates sobre las normas sociales y su evolución, con lo que se evidenció la complejidad del proceso. Sin embargo, a lo largo del tiempo, ciertos cambios culturales ganaron aceptación y resultaron en nuevas normas socialmente aceptadas.

La evolución de normas también estuvo vinculada a la capacidad de la sociedad para adaptarse a nuevos conocimientos, tecnologías y formas de pensar. Entonces, los avances científicos e innovaciones tecnológicas fueron fuerzas impulsoras de cambios culturales que influyeron en la evolución de las normas sociales. Este fenómeno de cambio cultural y evolución de normas demuestra que el control social no se implementó únicamente mediante intervenciones formales; en cambio, se manifestó de manera sutil a través de la influencia de la cultura y la adaptación de las normas a medida que la sociedad avanzaba.

Asimismo, la reputación social, aunque no respaldada directamente por intervenciones gubernamentales o institucionales, se posicionó como una poderosa moneda de intercambio en el complejo sistema de control social. Este fenómeno, arraigado en las interacciones sociales, desempeñó un papel esencial en la conformidad y el comportamiento individual, con lo que se reveló cómo la percepción de los demás influyó de manera significativa en la dinámica social.

De acuerdo con esto, se debe mencionar el caso de la noche del 19 al 20 de octubre del año 1930 en la casa de Eustaquia Ramírez, ubicada en el paraje de Santa Bárbara, donde se robaron un cerdo que fue encontrado por el agente Luis Zuluaga, escondido en un lote dentro de una cueva de un barranco y tapado con cañas de maíz, propiedad de Crispiniano Henao. Muchos de los declarantes manifestaron que este sujeto no era respetuoso de lo ajeno, pero esto no fue suficiente para establecer el hecho, especialmente porque otros manifestaron que

vieron la negociación entre el sindicato y un forastero que le ofreció el animal. Así, la Alcaldía, administrando la justicia, sobreseyó en favor del sindicato.¹⁵⁴

De igual manera, el 10 de junio de 1934, Ramón Arbeláez compareció en la Alcaldía para manifestar su denuncia criminal contra Baltazar Orozco, debido a que este último había ido a reclamar algunas piedras sintéticas de Juan de Jesús Uribe Arellano, quien las había dejado en la joyería de Arbeláez para que las trabajara; pero, como Uribe y Orozco tenían una deuda, este último se había llevado las piedras de la joyería. El denunciante agregó que Orozco las había tomado como pago de la deuda; y, como no tenía motivos para creer que actuaba con malicia, en ese momento “no ponía duda de Orozco con quien no tenía otros antecedentes que los de un estrecho compañerismo, y en quien no podía suponer tamaña malicia”¹⁵⁵. Finalmente, se dio sobreseimiento en favor de Baltazar, debido a que no se comprobó el hurto. Lo único que quedó claro fue la deuda de Uribe con el sindicato y el depósito de las piedras.¹⁵⁶

Por lo tanto, la reputación social se construía a partir de la percepción que los demás tenían sobre el comportamiento y las acciones de un individuo en la sociedad, lo que actuaba como una fuerza reguladora, dado que la necesidad inherente de mantener una buena reputación impulsaba a las personas a adherirse a ciertas normas y expectativas sociales. La reputación social estaba estrechamente vinculada a la aceptación de las normas sociales establecidas, y aquellos que se adherían a estos valores eran percibidos positivamente por la sociedad. En contraste, aquellos que desafiaban las normas corrían el riesgo de dañar su reputación, al enfrentarse a la desaprobación y al rechazo social.

En el análisis de las formas de control social en las dimensiones morales, religiosas y sociales no gubernamentales o institucionales en Rionegro, emergió una trama compleja de influencias que dieron forma a la conducta humana y la dinámica social. Estos mecanismos

¹⁵⁴ “Copia de la sentencia absolutoria por el delito de hurto en favor de Crispiniano Henao”, Rionegro, 2 de febrero de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 994, Carpeta 2, ff. 102-106.

¹⁵⁵ “Declaración de Ramón Arbeláez”, Rionegro, 10 de junio de 1934. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 292, Carpeta 3, f. 170v.

¹⁵⁶ “Abuso confianza”, Rionegro, 10 de junio de 1934. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 292, Carpeta 3, ff. 168-257.

de control, arraigados en la cultura y la interacción humana, revelaron cómo la sociedad regulaba y moldeaba sus propias normas sin necesidad de intervenciones directas del Gobierno o instituciones formales.

En este punto, es crucial reconocer que estas formas de control social no operaron de manera aislada, sino que se entrelazaron y se complementaron en la configuración de la conducta humana. Estos sistemas, aunque no siempre respaldados por instituciones gubernamentales, fueron fundamentales para mantener la estabilidad, la cohesión y la identidad cultural en una sociedad diversa y en constante cambio, como lo fue Rionegro en esos momentos.

Castigo

Luis E. Arbeláez fue condenado por el delito de heridas, golpes y malos tratamientos a la pena de dos meses de arresto en la cárcel pública del distrito y al pago de costos e indemnización de daños y perjuicios por haber herido a José Pablo Hernández¹⁵⁷. Este fue el fallo del Juzgado Municipal por los actos desviados del sindicato, castigo que buscaba ser severo para que el sindicato no volviera a cometer otro delito y para resarcir al ofendido.

El castigo, dentro del contexto de un proceso judicial, fue una herramienta fundamental utilizada para mantener el orden social y promover la justicia en las sociedades. Desde tiempos antiguos, las civilizaciones han empleado diferentes formas de castigo para disuadir el comportamiento delictivo y asegurar la cohesión y la estabilidad de la comunidad. Sin embargo, el papel y la efectividad del castigo en el sistema judicial han sido objeto de debate y reflexión continua.

El castigo actuaba como un mecanismo de disuasión contra la conducta delictiva. La amenaza de enfrentar consecuencias negativas, como multas, encarcelamiento u otras penas, buscaba disuadir a las personas de cometer delitos. Esta percepción de riesgo y consecuencia influyó en las decisiones individuales y ayudó a mantener el orden y la seguridad en la sociedad. Por

¹⁵⁷ “Heridas y riña”. Rionegro, 05 de junio de 1938. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Afrentas, Daños, Heridas, Caja 1061, Carpeta 1, f. 164.

ejemplo, en el Código Penal de 1936 se plantearon castigos que se establecieron en el Título II, donde se señaló que las penas para mayores de 18 años eran el presidio, la prisión, el arresto, el confinamiento y la multa.¹⁵⁸

Además, el castigo funcionó como una herramienta de retribución, pues se aseguraba que los infractores fueran responsables de sus acciones y se proporcionaba un sentido de justicia para las víctimas y la comunidad. Cuando alguien cometía un delito, causaba daño a otros miembros de la sociedad y a menudo violaba las normas y los valores compartidos, transgrediendo un orden aceptado por todos. Así, el castigo impuesto por el sistema judicial buscaba restaurar a la víctima y la sociedad de la transgresión al imponer una consecuencia proporcional al daño causado.

Asimismo, el castigo sirvió como un medio para proteger a la sociedad al mantener a los infractores fuera de circulación durante un periodo. Las penas de prisión apartaron a los delincuentes peligrosos de la sociedad, a fin de prevenir la repetición de sus acciones y proteger a los ciudadanos de posibles daños. Como sucedió en el caso por heridas en que el sindicato Francisco Gómez fue condenado a sufrir en la colonia penal de Antadó, la pena de un año de confinamiento¹⁵⁹ pretendía castigarlo por sus actos, y procurar que este no los repitiera.

El arresto fue una forma de control que estuvo presente en 33 casos de la muestra, y fue la tercera categoría más importante. Esto sugiere que una cantidad considerable de casos resultó en medidas privativas de la libertad, sobre todo los más extensos, pues estos contaron con una gran cantidad de personas participantes, con lo que se estableció una significativa cantidad de pruebas a favor o en contra del sindicato. De ese modo, el procedimiento penal se logró ejecutar en varios casos al pie de la letra, lo que permitió que los jurados llegaran a un fallo apegado a la ley. Como se ejemplificó en el caso anterior, el sindicato fue penado a

¹⁵⁸ Bernate y Sintura, *Código Penal*.

¹⁵⁹ “Copia de la sentencia condenatoria por el delito de hurto contra Francisco Gómez”. Rionegro, 19 de enero de 1932. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Afrentas, Daños, Heridas, Caja 994, Carpeta 2, f. 101v.

un año de confinamiento, de acuerdo con las consideraciones del juez, incluidos la reincidencia o el grado del delito.

Entonces, el castigo en un proceso judicial se sumó al dispositivo que buscaba el mantenimiento del orden social; ello, al actuar como un mecanismo de disuasión, una forma de retribución y una medida de protección para la sociedad. Esto, por cuanto el castigo en el proceso judicial buscaba ser severo con el transgresor, y que aquellos que infringían la ley enfrentaran consecuencias proporcionales a la gravedad de su delito.

Sin embargo, es importante referenciar que el castigo no siempre fue la solución más efectiva para abordar el comportamiento delictivo. De igual forma, el enfoque en la retribución punitiva pasaba por alto las causas subyacentes de la delincuencia, como la pobreza, la falta de oportunidades, las discusiones por negocios o los problemas de salud mental; sin pretender mejorar dichas condiciones. En ese orden de ideas, el castigo era una medida poco efectiva, pues se basaba en privación de la libertad como estrategia para alejar a los sujetos “diferentes” de la sociedad.¹⁶⁰

De otra parte, la justicia tenía como objetivo disuadir a los individuos de cometer delitos futuros al establecer un claro mensaje de que las acciones delictivas tenían consecuencias. Al enfrentarse los sujetos a un castigo severo, se consiguió que estos reconsideraran la comisión del delito, a fin de mantener el orden y la seguridad en la sociedad. Por ese motivo, a través de la imposición de penas y castigos, se buscó restaurar a la sociedad y la víctima, al proporcionar un sentido de retribución y satisfacción.

Igualmente, las resoluciones menos frecuentes revelaron situaciones excepcionales dentro del proceso judicial. La conminación se vinculó a una advertencia formal del tribunal hacia el acusado o los acusados, sin llegar a imponer una sanción directa, lo que era un mecanismo para controlar conductas sin judicializarlas plenamente. Extinguida la acción penal, el proceso legal perdía validez, ya fuera por la muerte del acusado, los acuerdos entre las partes,

¹⁶⁰ Miguel Suárez, Edwin Monsalvo y Sebastián Martínez, “Progreso y delincuencia: mecanismos de control social en Manizales (Colombia), c. 1910-1940”, *Historiolo. Revista de Historia Regional y Local* 6, 12 (2014): 334-372.

o las circunstancias que hacían imposible continuar con el juicio. Mientras tanto, la nulidad representaba la invalidación del procedimiento por errores procesales o vicios legales. Estas categorías demuestran cómo el sistema judicial enfrentó situaciones atípicas, las cuales se resolvieron mediante medidas puntuales o adaptativas.

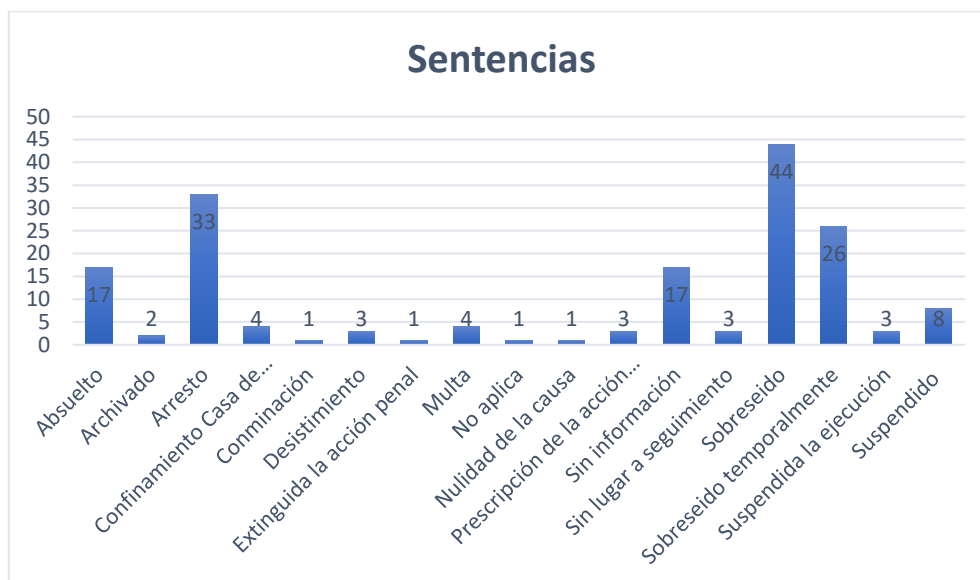
También se dieron casos semejantes a los anteriores, los cuales se suspendieron porque las medidas habían sido pospuestas o interrumpidas, sobre todo por las intenciones de los sindicados. Con ello, las dos partes resultaban enfrentando consecuencias dentro del proceso judicial, lo que daba la impresión de que para ellos la pena que podían sufrir era exagerada con respecto al problema inicial. Entonces, solo se aplicaba la figura judicial que el juez consideraba más acertada para concluir el asunto.

Finalmente, el castigo también tenía como objetivo disuadir la conducta criminal tanto del infractor como de otros potenciales delincuentes, esperando que la amenaza de las consecuencias negativas actuara como un elemento disuasorio, para desalentar a las personas de cometer actos ilícitos. Otro aspecto importante del castigo en el proceso judicial fue su interés para que sirviera como rehabilitación del infractor. A través de programas de tratamiento, educación y formación, se buscaba ayudar al individuo a reformarse y reintegrarse en la sociedad. Esto se hizo especialmente con los menores de edad, quienes eran condenados a cumplir penas en la escuela de trabajos y allí aprendían una profesión, y luego salían a la sociedad a ejercerla y no a cometer delitos.

Gráfico

5

Sentencias procesos judiciales durante 1930-1948 en Rionegro



Un ejemplo de esto último se tiene en el caso del joven José de Jesús Vergara, condenado por el delito de hurto de tres gallinas y una bocina¹⁶¹, cuyo castigo fue de 10 meses de confinamiento en la casa de menores y en la escuela de trabajo del departamento. Por consiguiente, la perspectiva reconocía que algunas conductas delictivas se relacionaban con factores sociales o económicos, y abordar estas causas subyacentes podía ayudar a prevenir la reincidencia y a promover la rehabilitación.

En la muestra se observa que durante el periodo estudiado se declararon sobreseídos 44 casos y sobreseídos temporalmente 26 casos, con lo que se establecieron las resoluciones más frecuentes. Esto indica que una proporción significativa de los casos no llegaban a juicio formal por alguna razón, como la falta de pruebas o las decisiones procesales, dado que no había suficientes testigos, o los que existían no tenían buen crédito frente a la sociedad.

De esa manera, las categorías de casos cerrados sin consecuencias legales directas reflejaron decisiones judiciales que no implicaron sanciones o condenas: 17 casos absueltos indicaban

¹⁶¹ “Hurto”. Rionegro, 05 de mayo de 1932. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Afrentas, Daños, Hurtos, Robos, Violación de Conminación, Caja 1060, Carpeta 1, f. 62.

que, tras un juicio, los acusados se declaraban inocentes por insuficiencia de pruebas o demostración de falta de responsabilidad; 2 casos archivados representaban los casos cerrados sin juicio formal ni resolución definitiva, tal vez por considerarse improcedentes o sin mérito para avanzar; y 3 casos desestimados implicaban que la parte acusadora decidía retirar las acusaciones, posiblemente por reconciliación, presión social o acuerdos extrajudiciales. Estas resoluciones destacan cómo, en muchos casos, el sistema judicial priorizó las soluciones informales o administrativas, lo que refleja dinámicas sociales, económicas y culturales que influían en la resolución de los conflictos más allá del ámbito estrictamente legal.

En cuanto a las multas, de estas se hallaron cuatro casos; y, aunque menos frecuentes, estos evidenciaron el uso de sanciones económicas como una alternativa al encarcelamiento, la cual se aplicaba a delitos menores y situaciones donde se buscaba una resolución práctica y más económica para el sistema judicial. Este tipo de castigo sugiere un enfoque en la reparación monetaria más que en la privación de la libertad, lo cual podría haber beneficiado a quienes tenían la capacidad económica para cumplir con esta sanción, por esto se ve su aplicación mayoritariamente en casos de fraudes a las rentas de licor, ganado y tabaco.

Para terminar, se debe entender el castigo como un proceso judicial que desempeña un papel crucial en el mantenimiento del orden social y la promoción de la justicia en las sociedades. La imposición de castigos proporcionales a la gravedad del delito cometido busca restaurar el equilibrio moral y social y proporcionar un sentido de retribución y satisfacción a las víctimas y la comunidad, con el fin de dar ejemplo al resto de la población.

principal. Esto indica que Rionegro era un entorno rural donde la mayoría de los procesos judiciales involucraban a personas que trabajaban la tierra y que aprovechaban los días de mercado para ir al pueblo. Además, las ocupaciones manuales, como las de zapatero (13 casos), carnicero (6 casos) y negociante (5 casos) complementan la representación de los sectores económicos diversos, aunque secundarios frente a la agricultura. Esto señala una correlación entre estas actividades, el desarrollo económico de la población y las profesiones más recurrentes de las personas que tuvieron un proceso judicial.

El conjunto de datos refleja una notable diversidad de ocupaciones, que incluyen oficios especializados, como los de talabartero (2 casos), curtidor de pieles (2 casos) y carpintero (2 casos), representativos de una economía artesanal previa a la industrialización de la población, en los que estos roles aún eran relevantes. Por otro lado, la escasa presencia de profesiones liberales o formales, como las de ingeniero (1 caso), hotelero (1 caso) y abogado no diplomado (1 caso), propone que las personas involucradas en los procesos pertenecían mayoritariamente a sectores populares y no a élites profesionales o clases altas, lo que reflejaba la diversa composición socioeconómica de la época.

De otra parte, la presencia de ocupaciones femeninas, como las de cantinera (1 caso), modista (1 caso) y mujer pública (2 casos) evidencia cómo las mujeres aparecían representadas en roles específicos y, en algunos casos, marginalizados. Especialmente la categoría de mujer pública estaba vinculada a actividades relacionadas con la prostitución u otros trabajos precarizados, lo que permite proponer cómo el género influía en la percepción y el tratamiento social de las mujeres en estos contextos.

Asimismo, las categorías de oficios domésticos (9 casos) y paje en las casas (2 casos) reflejaban la presencia de trabajadores en el ámbito del servicio doméstico, lo que apuntaba a una estructura social marcada por desigualdades económicas. Estas ocupaciones, comúnmente asociadas con las clases más bajas y, en muchos casos, con mujeres, resaltan las dinámicas de poder en las relaciones laborales del periodo, aunque en algunos casos simplemente fue la respuesta que dio la mujer sindicada respecto a la pregunta sobre su profesión, dado que resultaba perjudicial decir que no tenía, pues podría haber sido

considerada como un vago. Esto puede interpretarse como una evidencia del rol subordinado de estos trabajadores y cómo su posición social los hacía más susceptibles a involucrarse en procesos legales o a ser registrados en estos contextos.

Por ese motivo se hace énfasis en las condiciones sociales del delincuente y se aborda un aspecto relativamente novedoso: la figura de la víctima. Históricamente, esta ha recibido escasa atención por parte de la historia, la criminología o la antropología. Es un tema aún en desarrollo, y con esta sección se participa del debate, a fin de enriquecerlo con una perspectiva histórica.

El delito, por tanto, se manifiesta como una acción que desafiaba el orden social preestablecido, al señalar a individuos y grupos dentro de la misma sociedad que habían atacado, lo que estigmatizó sus vidas y sus formas de ocupar el espacio. No todas estas acciones necesariamente constituyeron crímenes, pero su amplitud planteó un problema, dado que muchas actividades entraron en conflicto con las normas sociales del momento. En muchos casos, las personas ni siquiera se daban cuenta de que estaban cometiendo un delito, o sabían que transgredían las normas, pero no comprendían la gravedad de sus acciones.

De ese modo, la actividad criminal o delictiva no se limitó a la violación de normas y comportamientos establecidos en una comunidad; esta iba mucho más allá: al profundizar en el proceso judicial, en algunos casos se revelaron condiciones, impulsos, necesidades y respuestas que subyacían a una acción delictiva, lo que permitió acercarse a los factores sociales que llevaron a su ejecución. Al respecto, se propuso:

El delito es siempre, y en cualquiera de sus manifestaciones, un hecho social. Un hecho que refleja el conjunto de valores, creencias y recursos para la convivencia que caracterizaban a una sociedad determinada. Porque toda comunidad define moralmente, percibe socialmente y sanciona jurídicamente qué es el delito (y que deja de serlo), cuál es su riesgo, qué pena debe recibir su comisión, y qué formas de castigo o remedio deben aplicarse. La comunidad siente y padece por el delito, por sus causantes y sus víctimas; se demuestra empíricamente, se manifiesta espiritualmente.¹⁶²

¹⁶² Fernández, “El delito como identidad social”, 4.

Igualmente, en los casos de delitos como robo o hurto, los acusados buscaban maximizar la rentabilidad del crimen, dado que asumir el riesgo se traducía en la posibilidad de obtener ganancias al revender lo sustraído. Además, hubo situaciones en las que se demostró la presencia de enfermedades mentales o incapacidad, lo que llevó a que tales acciones delictivas no fueran castigadas en virtud de su condición. En estos casos, se recurría a otro tipo de proceso o internamiento, y a estos delitos se sumaban condiciones de necesidad y desigualdad que influían en su comisión.

Dichas desviaciones iban en contravía de un orden preestablecido, ya fuera por condiciones de necesidad, defensa, enfermedad, negocios o discusiones, lo cual permite plantear que “el crimen sigue sus propios ritmos, independientemente del castigo, y por lo general en una tendencia descendiente a lo largo de la era moderna”,¹⁶³ y eso demuestra la relación ya mencionada de los dispositivos de control como herramientas para contener, moldear y establecer acciones en la sociedad.

En consecuencia, el primer apartado de este capítulo se centra en el análisis de los problemas sociales que estaban intrínsecamente vinculados con la comisión de delitos. La desigualdad social, jugaba un papel significativo en la génesis de la delincuencia. En ese sentido, la brecha económica pudo crear tensiones, resentimientos y desesperanza en aquellos que se sentían marginados o excluidos del sistema socioeconómico predominante; y tales condiciones pudieron impulsar a algunos individuos a recurrir a la actividad delictiva como una forma de subsistencia, rebelión o búsqueda de igualdad de oportunidades.

Además, se deben abordar discusiones tanto a nivel interpersonal como comunitario que desencadenaron conflictos y desembocaron en delitos. Las disputas por cuestiones de tierras, recursos naturales o propiedades fueron especialmente significativas en áreas donde la distribución de la riqueza era desigual. Así, la lucha por el control de recursos agudizó

¹⁶³ Piccato, *Ciudad de sospechosos*, 19.

tensiones preexistentes y alimentó rivalidades que a menudo culminaron en violencia y criminalidad.

Las personas nos dejamos llevar por las pasiones, sufrimos patologías psíquicas, tenemos vicios inconfesables, somos arrastrados por pensamientos irracionales. Está claro. Razones individuales que explican ciertos delitos, crímenes, odios, robos, y llevan asociados una culpa sobre la que dan explicaciones el alma desdichada o el diagnóstico médico. Pero estas causas y motivos son también, para la Política social, espejo que nos devuelve nuestra forma de ver y tratar a los demás, a nuestros vecinos incomprendidos, raros, enfermos.¹⁶⁴

Asimismo, se explora cómo los negocios por mercancías, tierras u objetos rápidamente derivaban en disputas y agresiones, lo que exacerba problemas más graves, como las heridas, y ello convertía una acción cotidiana en un detonante de acciones criminales y socavaba el ideal social de orden. Estos conflictos también desencadenaron procesos judiciales y sentencias en contra de alguna de las partes, con lo que se destacó la importancia del castigo en la sociedad de la tercera década del siglo XX.

En cuanto al segundo apartado de este capítulo, se inscribe en el campo de la victimología, una disciplina que ha ganado cada vez más relevancia en el estudio del delito y la justicia penal durante mediados del siglo XX. La victimología se enfocó en comprender el impacto del delito en las víctimas, al mostrar las consecuencias de estos actos, especialmente cómo se las había tratado por parte del proceso penal, la sociedad y la cultura.

Pero, más allá de las consecuencias inmediatas, como lesiones físicas y pérdidas materiales, los delitos podían dejar secuelas emocionales y psicológicas profundas en las víctimas. Aun así, antes de que la victimología planteara todo esto, la víctima era ignorada, pues “la víctima queda marginada, en el drama penal parece ser tan solo un testigo silencioso, la ley apenas la menciona, la literatura científica la ignora, y por lo general queda en el más completo desamparo, lo que representa una sobrevictimización”¹⁶⁵ o, si se quiere, una historia sociocultural de la víctima.

¹⁶⁴ Fernández, “El delito como identidad social”, 3.

¹⁶⁵ Luis Rodríguez, *Victimología: estudio de la víctima* (México: Editorial Porrúa, 2002), 11.

Desigualdad, enfermedades mentales, discusiones, defensa, negocios y tierra

Los crímenes y delitos, como actos transgresores del orden social aceptado, no solo evidenciaron esta disrupción, sino que también reflejaron condiciones socioculturales particulares en su ejecución. Para el caso de Rionegro, se destacan la desigualdad social, las enfermedades mentales, las disputas, la autodefensa, los conflictos comerciales y las disputas por la tierra, que son los temas centrales de este subcapítulo. De igual forma, con esto no se plantea que los anteriores son exclusivos de esta población, pues se entiende que también estuvieron presentes en otros pueblos y naciones, con condiciones específicas.¹⁶⁶

Por esto se propone el acto delictivo como una muestra de un panorama más amplio que llevó a algunos de los sujetos referenciados en este capítulo, y en toda la tesis, a cometer actos criminales y delictivos que afectaron la sociedad del momento, con lo que se muestran las implicaciones más allá de una acción socialmente definida como delito que tenía un castigo penal y social.

La relación entre la desigualdad social y la perpetración de acciones criminales y delitos ha sido un aspecto que se resaltó en varios de los procesos judiciales, pues los sindicatos muchas veces manifestaron palabras que demostraron otros motivos por los que llevaron a cabo esas acciones. Esto obligó a mirar los mecanismos mediante los cuales la desigualdad influyó en la propensión de las personas a cometer delitos, aspecto que también influyó en la formulación de políticas públicas dirigidas a prevenir y reducir la criminalidad.

¹⁶⁶ El análisis del delito desde una postura social se ha abordado en varios lugares. Algunos de los textos que se encontraron como guía para el inicio de este análisis son los de Ayo, Garofalo y Nils. Quienes dan cuenta del delito como un fenómeno social, que no es algo aparte o que no tiene influencias de la estructura social, pues estos actos pueden ser entendidos como una consecuencia de la sociedad en la que fueron ejecutados, esta los crea, los define y los castiga. Emilio Ayo, “Condiciones de vida y delito, de la emergencia de la ‘inseguridad’ al Ministerio de Seguridad. La prevención social del delito como espacio de intersección entre la política social y la política criminal” (Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires, 2013), 355. Raffaele Garofalo, *El delito como fenómeno social* (Santiago: Olejnik, 2019). Christie Nils, *Una sensata cantidad de delito* (Santiago: Olejnik, 2019).

En ese contexto, la desigualdad social fue un fenómeno omnipresente en la sociedad rionegrera, caracterizado por disparidades en el acceso a recursos materiales y empleo, lo que se reflejó cuando en los procesos los declarantes manifestaron cosas como que “son pobres o de baja posición social y sin educación”, así como en la distribución del poder y la riqueza. Esta disparidad socioeconómica no solo tenía consecuencias en términos de bienestar, sino que influyó en la prevalencia de la criminalidad en la localidad.

En el caso por hurto contra Jesús Antonio Longas, el agente que lo capturó declaró que “yo seguí en busca del muchacho y un poco más arriba de la casa en donde vive la Guarín lo encontré sentado, inmediatamente lo cogí y le averigüé que, porque había causado esos daños, a lo cual me respondió que porque tenía hambre”,¹⁶⁷ lo cual demuestra que, a falta de comida, el sujeto tuvo que recurrir a acciones criminales para alimentarse.

Ahora bien, numerosas teorías criminológicas trataron de explicar la relación entre la desigualdad social y la criminalidad. Una de las perspectivas que se dieron en el siglo XX es la teoría de la anomia¹⁶⁸. Según esta, la desigualdad social generaba un estado de anomia o desintegración social, en el cual los individuos experimentaban una brecha entre sus aspiraciones y las oportunidades disponibles para alcanzarlas, entre metas culturalmente prescritas y medios legítimos para conseguirlas. Ello condujo a la adopción de comportamientos desviados, incluida la participación en actividades criminales. Además, la falta de oportunidades legítimas para el éxito pudo llevar a la adopción de conductas delictivas como una forma de obtener los recursos necesarios para sobrevivir. Reflejo de esto se ve en el caso del robo a una tienda en San Antonio, pues muchos manifestaron que los implicados “son pobres, ignorantes y de baja posición social”.¹⁶⁹

Aunque estas teorías representaron un avance en ese momento en materia de control social, también impusieron una forma de ver las cosas y no bajo unas necesidades particulares; de

¹⁶⁷ “Hurto”. Rionegro, 21 de mayo de 1930. AHCC, Rionegro, Gobierno Municipal, Caja 290, Carpeta 2, f. 153r.

¹⁶⁸ Luis Ramírez, “El enfoque anomia-tensión y el estudio del crimen”, *Sociológica* 28, 78 (2013): 41-68.

¹⁶⁹ “Robo”, Rionegro, 25 agosto de 1934. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1019, Carpeta 4, ff. 84-155.

allí la idea de Riquelme, quien propuso que “el delito, el crimen, como fenómeno social es siempre causa y consecuencia de las ‘fracturas sociales’ presentes en cada comunidad, desde el fracaso o el éxito de las identidades compartidas que la misma construye o destruye en sus procesos de socialización”.¹⁷⁰ Con esto, el autor expuso el crimen y el delito como una construcción que muestra los valores, creencias y prácticas de un lugar que se transforma.

Con respecto a las desigualdades sociales, estas reflejaban un panorama más amplio de la sociedad y cuestionaban las acciones que percibían como necesarias para la supervivencia, pero que se consideraban criminales y delictivas al transgredir el orden social aceptado. En este contexto, quienes no cumplían con los estándares enfrentaban castigos, independientemente de las motivaciones. Por eso, aunque había alternativas como la asistencia caritativa, estas no eran suficientes para contener todo lo que se desviaba.

De esa forma, el criminal representaba un aspecto social relevante que infundía miedo, pues reflejaba los valores y temores colectivos de la sociedad, con lo que se revelaba lo que se quería evitar ser o lo que ya se era. Esto llevaba a su persecución y juicio, incluso si se trataba de otro ciudadano o vecino, dado que implicaba no solo consecuencias legales, sino también sociales, pues se evidenciaban temores y desigualdades que afectaban a los individuos desfavorecidos.

En ese orden de ideas, la desigualdad social fue un factor determinante en la ejecución de acciones criminales y delitos, dado que influía en la propensión de las personas a participar en actividades delictivas dentro de una sociedad. Al respecto, las disparidades económicas extremas, la falta de oportunidades, la exclusión social y la marginalización de ciertos grupos fueron condiciones comunes que contribuyeron al surgimiento de la delincuencia en diversas formas, como se demostró en capítulos anteriores con el análisis de los espacios e interacciones sociales en Rionegro.

Las enfermedades mentales también jugaron un papel crucial en varios casos de crímenes y delitos documentados en procesos judiciales. Es notable que, en los casos mencionados, el

¹⁷⁰ Fernández, “El delito como identidad social”, 3.

estado mental de los acusados fue tratado con una intención protectora, dado que a menudo se describían como personas que requerían comprensión y cuidado, como si fueran individuos que estuvieran descubriendo el mundo o que no comprendieran completamente las consecuencias de sus acciones.

En el caso de Juan Bautista Gómez, alias “Pagalito”, este fue denunciado por el hurto de una panela que estaba en la bodega de José María Gil, tras llevarla a una platería donde le dijeron que la guardara. Por esto definieron que el sindicado era culpable de hurto, pero el abogado defensor manifestó que se debía preguntar a unos señores de Marinilla de dónde era el sindicado; ante esto, ellos dijeron que “si dicho Gómez es abobado, majadero y medio mudo, sin que sus actos sean correctos pues es más bien anormal”¹⁷¹. En consecuencia, para demostrar cómo un trastorno podía afectar la percepción de la realidad de una persona y provocar alucinaciones, delirios y pensamientos desorganizados, los señores Dr. Gabriel Sanín, médico oficial, y Eduardo Grisales, nombrados peritos para reconocer al procesado, expusieron “que han examinado al señor Juan Bautista Gómez, y tiene una deficiencia mental que, sin llegar a la idiotez, carece de discernimiento para dirigir sus actos”.¹⁷² Por ese motivo se absolvió al sindicado, aunque existiera plena prueba de sus actos.

El mismo juzgado utilizó este tipo de designaciones para sus procesos, como lo hizo en el proceso contra Isabel Villa por dar golpes a Raquel Echeverri, donde el único testigo fue su hijo menor de seis años. Al respecto, se manifestó:

El testigo, menor de seis años, hijo carnal de la víctima, en concepto del suscrito, y conforme a la sana crítica del testimonio, y dadas las circunstancias que motivaron su exposición, es decir la impresión terrorífica que naturalmente experimenta el párvulo al presenciar un ataque al ser querido, todo lo cual es lógico que le causó una alucinación, por cuya razón no se le da validez alguna al dicho del menor en este caso.¹⁷³

¹⁷¹ “Solicitud del abogado defensor Ricardo Arbeláez”. Rionegro, 17 de marzo de 1935. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Daños, Fraudes, Hurtos, Caja 1061, Carpeta 2, f. 175.

¹⁷² “Exposición de los peritos”. Rionegro, 17 de marzo de 1935. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Daños, Fraudes, Hurtos, Caja 1061, Carpeta 2, f. 178.

¹⁷³ “Fallo del Juzgado Municipal”. Rionegro, 16 de agosto de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Estafas, Heridas, Sumarios, Caja 1018, Carpeta 5, f. 160.

De ese modo, y aunque estas palabras demostraban la aceptación de que el acto había sucedido, se resolvió sobreseer temporalmente en favor de la sindicada. Por esto el crimen y el delito se entienden como una muestra de problemas sociales, los cuales han tenido una definición penal, pero no por esto se suprimió que “el delito es parte de nuestra convivencia, de nuestra comunidad. Como crimen o como castigo; una violación de las normas de convivencia y una sanción colectiva a quien transgrede los límites de lo lícito, a veces en el suburbio y en ocasiones en las altas esferas”.¹⁷⁴

Por otra parte, las discusiones entre una o más personas jugaron un papel crucial como desencadenantes de crímenes y delitos. Estos conflictos interpersonales a menudo escalaban rápidamente y desembocaban en comportamientos violentos e ilegales. En situaciones de discusiones acaloradas, las emociones intensas provocaban la pérdida de control, lo que resultaba en respuestas violentas o agresivas por parte de los involucrados. Este fenómeno se manifestó frecuentemente en forma de agresiones físicas, asaltos, daños a la propiedad o amenazas verbales. En ese mismo sentido, Lázaro Duque se presentó al juzgado y señaló:

Estando sembrando en la finca de D. Esteban Baena a eso de la una o dos de la tarde en la vereda cita Llanogrande de la jurisdicción de San Antonio cuando se me acerco el señor Alejandrino Montoya, manifestándome que yo disque había dicho ciertas cosas al vecindario, y entonces yo le manifesté que no peleaba en propiedad y me dijo que esa no era mi propiedad, pero como yo soy mayordomo de la finca del señor Baena, me consideraba en propiedad y la única contesta que me dio fue el arrojarme al suelo y darme plan con su peinilla en la cabeza, dándome así dos golpes en la cabeza que me hirió con ambos [...].¹⁷⁵

Además, Duque agregó que nunca había tenido problemas con este, y que solo le había dicho “que le retirara unos animales que le estaban dañando los sembrados”.¹⁷⁶ En consecuencia,

¹⁷⁴ Fernández, “El delito como identidad social”, 4.

¹⁷⁵ “Declaraciones de Lázaro Duque”. Rionegro, 17 de febrero de 1939. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Daños, Fraudes, Hurtos, Caja 1020, Carpeta 1, f. 160r.

¹⁷⁶ “Declaraciones de Lázaro Duque”. Rionegro, 17 de febrero de 1939. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Daños, Fraudes, Hurtos, Caja 1020, Carpeta 1, f. 160r.

las discusiones dejaron sentimientos de resentimiento y deseo de venganza en los involucrados.

No obstante, otras personas solían buscar represalias contra quienes habían discutido, ya fuera para hacerles daño físico o para dañar su reputación o propiedad. Esto resultó en actos delictivos como vandalismo, acoso e intimidación; o incluso delitos graves, como el asalto o el homicidio. Ante esto, Ana Joaquina Ordóñez, en su declaración contra Juan Gaviria, manifestó que “en la trayectoria de la tienda de Echeverri nombrado, a la portada del cementerio, me alcanzó a ver Juan Gaviria, y me siguió hasta que entré del lado de adentro de la portada dicha, y allí sin decirme una palabra el mentado Gaviria, me tiró por detrás con un palo y me hirió en la frente”.¹⁷⁷ Por su parte, Deyanira López manifestó en su declaración que el sindicato le dijo a la ofendida: “Ve, para que aprendas a respetar”,¹⁷⁸ porque la ofendida había dicho que el hombre era un ladrón.

De acuerdo con esto, en algunas ocasiones, las discusiones podían ser el punto de partida para la planificación y la ejecución de crímenes premeditados. Por ejemplo, en las disputas entre miembros de una comunidad, los desacuerdos motivaban la planificación de actividades criminales con la intención de buscar venganza, como se puede ver en el denuncia que puso Raquel Echeverri contra Isabel Villa, debido a los golpes que le dio mientras cogía agua. La ofendida declaró:

Me hallaba en compañía de Aníbal Arenas, hijo mío de como seis o siete años de edad, en el punto indicado de la cañada en finca de las señoritas Uribe en este corregimiento, y estaba recogiendo agua allí en un puentecito cuando llegó al mismo lugar Isabel Villa y sin preámbulo alguno sin promoción o insultos de mi parte, me tomó con violencia, me llevó a pocos pasos del lugar donde yo estaba y me dijo “aquí es donde me las vas a pagar gran puta, a ver por qué es que me mandas al resguardo a mi casa” acto seguido y poseída de grande ira comenzó a darme garrotazos.¹⁷⁹

¹⁷⁷ “Heridas”. Rionegro, 29 de octubre de 1933. AHCC, Rionegro, Judicial, Tomo 448, f. 391.

¹⁷⁸ “Heridas”. Rionegro, 29 de octubre de 1933. AHCC, Rionegro, Judicial, Tomo 448, f. 391.

¹⁷⁹ “Denuncio de Raquel Echeverri”. Rionegro, 16 de agosto de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Estafas, Heridas, Sumarios, Caja 1018, Carpeta 5, f. 143v.

De esa manera, las discusiones intensas entre parejas o personas cercanas desencadenaban crímenes pasionales, especialmente en situaciones de celos, infidelidad o rupturas emocionales. Los conflictos emocionales llevaban a respuestas impulsivas y violentas, como agresiones físicas u homicidios, como lo sucedido en la cantina La Risa Loca, cuando Consuelo Parra hirió con un cuchillo a Marta González, al parecer por celos, por estar la ofendida con Jesús Duque en una habitación de la cantina.¹⁸⁰

Las discusiones en el ámbito doméstico también desembocaban en violencia doméstica, donde uno de los miembros de la familia ejercía poder y control sobre el otro mediante la violencia física. Así, los conflictos relacionados con el poder, el control, los celos, el dinero u otras tensiones familiares provocaban respuestas violentas que resultaban en lesiones graves. Como se ve en el caso en el que Nicolás Cardona puso denuncia contra sus hermanos Alonso y Félix Cardona, estos no respetaron la conminación por 100 pesos oro que se les había puesto para que guardaran la paz entre sí; por ello, en el paraje de Salazar, Alonso y Félix irrumpieron en el camino del ofendido y cogieron las riendas del caballo con la intención de bajarlo y enfrentarlo. Le dijeron “que me apeara del caballo para que nos matáramos y yo le contesté que no porque yo estimaba la familia a lo que contestó que él no estimaba a nadie”.¹⁸¹

Según lo descrito, las discusiones entre personas eran un precursor importante para la comisión de crímenes y delitos. Esto permite entender que “el delito es siempre, y en cualquiera de sus manifestaciones, un hecho social. Un hecho que refleja el conjunto de valores, creencias y recursos para la convivencia que caracterizan a una sociedad determinada”;¹⁸² y es por estos valores que se establece como un orden social, porque quien no lo respete estaría transgrediendo y afectando a la sociedad de la que hace parte.

¹⁸⁰ “Heridas”, Rionegro, 24 de junio de 1935. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 3, ff. 148-153.

¹⁸¹ “Denuncio de Nicolas Cardona”. Rionegro, 16 de agosto de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1059, Carpeta 5, f. 176.

¹⁸² Fernández, “El delito como identidad social”, 4.

En lo que concierne a la defensa personal, esta era un factor determinante en la ejecución de crímenes y delitos, tanto en el contexto de la prevención como en el de la comisión de actos ilícitos. Florencio Ruiz puso un denuncia contra Benito Cardona por los golpes que le dio en la noche del 4 de abril de 1935, pero el sindicado en su defensa demostró que el denunciante lo había agredido con palabras como “hijo de puta, pajudo”¹⁸³, lo que resultó para la Alcaldía como una ofensa recíproca, en las que ambos se defendieron e insultaron, y ello “demuestra a las claras la inculpabilidad del enjuiciado Cardona”.¹⁸⁴

No obstante, para algunas personas, la capacidad de defenderse pudo proporcionarles un sentido de seguridad y empoderamiento, lo que de igual forma concluyó en el desarrollo de acciones criminales y delictivas, algunas más graves que otras. Las personas recurrieron a la violencia o al uso excesivo de la fuerza y los insultos en situaciones en las que no se justificaba, lo que resultó en lesiones o, incluso, la muerte de otra persona.

Del mismo modo, los negocios pudieron desempeñar un papel significativo como factor determinante en la ejecución de crímenes y delitos debido a la diversidad de oportunidades y contextos que ofrecían para la actividad delictiva. Dentro de esta actividad, el fraude y las estafas eran las prácticas más comunes, pues involucraban negocios que operaban de manera engañosa, especialmente con desfalco a las rentas, y fraude a las rentas de tabaco, ganado y licor. Tales actividades fraudulentas causaron pérdidas económicas considerables, pero el control era normal, y ello sirvió para imponer condiciones de control en favor de una recaudación.

Posteriormente, el 27 de marzo de 1933, a las 05:00 p. m., en la casa de los conyugues Cenón Henao y Jobita Giraldo, se decomisó la cantidad de 765 gramos de aguardiente, que eran para consumo propio y no para la venta. Al respecto, la sindicada Jobita Giraldo manifestó que ella era la única dueña del licor, por lo que la sentenciaron a “veintidós pesos cincuenta

¹⁸³ “Sentencia alcaldía municipal”. Rionegro, 16 de agosto de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 2, f. 147.

¹⁸⁴ “Sentencia alcaldía municipal”. Rionegro, 16 de agosto de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 2, f. 147

centavos de multa y cuatro meses y medio de arresto”.¹⁸⁵ Asimismo, en el barrio Cuatro Esquinas, en la casa de Leonilda Gallego, se decomisó la cantidad de 2 kilogramos de tabaco en rama y ripio que ella conservaba y que también era para consumo propio. Aun así, a esta la encontraron culpable de defraudar a la renta y fue condenada a pagar 6 pesos oro, así como a sufrir en la cárcel cuatro días de arresto.¹⁸⁶ Tal pena se impuso porque la mujer no contaba con los documentos legales.

Aunado a lo anterior, los negocios y prácticas sociales, considerados normales, proporcionaron un amplio espectro de oportunidades para la comisión de crímenes y delitos. Así fue como el consumo de licor y tabaco se convirtió en un delito si no se contaba con los documentos que acreditaran su procedencia legal. Por tanto, una acción cotidiana fácilmente podía convertirse en un proceso judicial con posterior multa y pena de cárcel.

Adicionalmente, los negocios o tratos entre personas también se vieron inmersos en esa delicada línea entre la legalidad y la ilegalidad. Así lo expuso Teófilo Gómez, quien denunció criminalmente a Nicolás Cardona por el delito de abuso de confianza, debido a que el ofendido había dado al sindicato una vaca y una ternera para que estos estuvieran en un potrero de su propiedad hasta que se adelantaran, y este no le cobraría el pasto a cambio de que el ofendido no le exigiera la leche que la vaca produjera. Ante esto, el sindicato manifestó que las vacas pasaron a su propiedad por un negocio que hizo con la esposa del ofendido a cambio de unos muebles y la deuda por el pasto.¹⁸⁷

De esa forma, se entiende que los problemas relacionados con la tierra también eran un factor determinante en la ejecución de crímenes y delitos. Estas cuestiones solían estar ligadas a disputas por la propiedad o por el acceso y el control de la tierra, y podían dar lugar a una variedad de actividades delictivas. Un ejemplo de ello es el caso de Virginia Cardona de

¹⁸⁵ “Copias tomadas de la causa 26 adelantada por fraude a la renta de licores contra Jobita Giraldo”. Rionegro, 28 de julio de 1932. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Sentencias, Caja 993, Carpeta 2, f. 136.

¹⁸⁶ “Copias tomadas de la causa 82 por fraude a la renta de tabaco tenida contra Leonilda Gallego”. Rionegro, 22 de septiembre de 1932. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Sentencias, Caja 993, Carpeta 2, f. 138.

¹⁸⁷ “Abuso de confianza”. Rionegro, 02 de enero de 1938. AHCC, Rionegro, Judicial, Tomo 983, ff. 243-303.

García, quien puso un denuncia contra Juan de Dios Gómez, aparcerero de su esposo Saturnino García, dado que este no había respetado los acuerdos para salir de las tierras que le habían dado para vivir y trabajar, y por el robo de unas cargas de maíz que eran en compañía. Finalmente, se dio sobreseimiento en favor del sindicato, dado que, aunque se comprobó que este aún vivía en los terrenos y había cogido el maíz, este sustentó suficientemente que esto se debía a condiciones externas, como aún no tener para dónde irse y no saber del viaje de Saturnino y su orden anticipada para coger el maíz.¹⁸⁸

Aunado a lo anterior, las disputas por la propiedad de la tierra provocaban conflictos violentos entre comunidades, grupos étnicos o familias. Estos conflictos surgían por diversos motivos, como reclamaciones, competencia por recursos naturales o cambios en el uso del suelo. En algunas veredas, estos conflictos resultaban en actos violentos, con heridos de gravedad. Ello le sucedió a Eladio Echeverri, quien puso denuncia contra Emiliano, Víctor Eduardo Echeverri y Marco A. Echeverri, al relatar que, al pasar frente a una propiedad de estos, sintió que de un maizal salía un ruido, y “de la parte de atrás me tiraron, quizá con una escopeta, y me acertaron en la pierna derecha una munición, y dos en la izquierda, habiéndome perforado, y tal vez dos más, en distintas partes del cuerpo”¹⁸⁹. El denunciante agregó en su denuncia:

Todos son mis enemigos, por la razón de que les gané una querrela civil de policía sobre servidumbre, recientemente, y en la cual servidumbre, los mismos tumbaron una puerta que estaba en mi propiedad, y que usaba para ejercitar la servidumbre mencionada. También me tumbaron un puente que tenía en el camino mismo. También han dicho que se vengan de mí, en cualquier forma.¹⁹⁰

La gente también se aprovechaba de la confianza que depositaban en ellos, pues destruían y sacaban todo lo que necesitaban para llevárselo o beneficiarse, como lo dijo Marcelino Echeverri, que puso denuncia contra José J. Vallejo, alias “Lolo”, debido a que llevó un

¹⁸⁸ “Hurto o Abuso de confianza”. Rionegro, 24 de enero de 1938. AHCC, Rionegro, Judicial, Tomo 983, ff. 70-88.

¹⁸⁹ “Denuncia de Eladio Echeverri”. Rionegro, 27 de junio de 1936. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1019, Carpeta 4, f. 41.

¹⁹⁰ “Denuncia de Eladio Echeverri”. Rionegro, 27 de junio de 1936. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1019, Carpeta 4, f. 41v.

novillo propiedad del ofendido a un lote en Belén, pero no cumplió con lo solicitado por Echeverri, es decir, llevarlo a la manga del señor Miguel Ángel Giraldo. Puesto que le habían dicho al ofendido que le habían robado ese novillo, este se fue a revisar con unos agentes y encontraron restos de animal en el lote; ante esto, se puso como sindicado a Vallejo, por el hecho de no acatar lo pedido por el denunciante. Aun así, el Juzgado Municipal concluyó que no había pruebas suficientes para condenar al sindicado como culpable de la muerte del novillo, dado que solo se había probado que este no había llevado al animal al lugar que le habían dicho.¹⁹¹

Los problemas por la tierra estuvieron asociados con diversos tipos de violencia y criminalidad, incluyendo insultos, golpes y heridas. En algunos casos, los sujetos utilizaron la violencia para controlar la disputa, a fin de proteger intereses económicos. Lo que puso al delito como “una interpretación *sui generis* del delito como ‘hecho social’ que nace en la comunidad y afecta a la misma, responsable culposo de su génesis y responsable obligado de sus afectos”.¹⁹²

Con esto, se observa que el crimen encontró en sujetos destruidos, con necesidades y problemas; en discusiones y trastornos; un gran número de situaciones que lo volvieron un recurso. No obstante, es necesario aclarar que las condiciones sociales eran una contraposición a las teorías criminológicas en esos momentos, pues estas eran las que determinaban e influían significativamente para castigar en el territorio colombiano.

Víctimas

La victimología representa un avance y un llamado de atención, como se vio en capítulos anteriores, dado que la víctima está en la mayoría de procesos de una manera superficial y, desde luego, se pone en duda su veracidad, al igual que la de las teorías de la criminología: “Concebimos la victimología como el estudio científico de la víctima, entendiendo por ‘víctima’ a todo aquel que sufre daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa

¹⁹¹ “Hurto ganado mayor” Rionegro, 14 de junio de 1937. AHCC, Rionegro, Judicial, Tomo 983 ff. 105-120.

¹⁹² Fernández, “El delito como identidad social”, 3.

fortuita”¹⁹³. Muchas veces estas teorías crearon imaginarios y estereotipos en los sujetos, por eso la victimología surgió para recuperar una parte importante de la acción delictiva olvidada, con el fin de mostrar un panorama diferente para el análisis de una acción.

La victimología es una disciplina joven y promisoría a la vez que representa un campo de estudio fascinante. Aun cuando la victimización es tan antigua como la humanidad, no fue sino después de concluida la Segunda Guerra mundial que el estudio científico de las víctimas del delito emergió como un complemento fundamental de las ya bien establecidas investigaciones sobre los delincuentes en materia criminológica.¹⁹⁴

La victimología es una disciplina que estudia el fenómeno de la victimización y el impacto que tiene este en las personas que lo experimentan. A lo largo de su desarrollo, han surgido diversos exponentes que han contribuido significativamente a la comprensión y el avance de esta área de estudio. Hans Von Hentig es considerado uno de los pioneros de la victimología, debido a su investigación sobre las características y los factores asociados a esta. En su obra,¹⁹⁵ el autor desarrolló el concepto de la “teoría de la interacción”, que enfatizaba la relación entre el criminal y la víctima, así como los factores que hacían que ciertas personas fueran más susceptibles a convertirse en víctimas.

Asimismo, Emilio Viano es conocido por su trabajo en el campo de la victimología comparada; este explora las diferencias y similitudes en la victimización en diferentes países y culturas, y sus investigaciones han ayudado a ampliar la comprensión de la victimología más allá de las fronteras nacionales y a promover un enfoque global en el estudio de la victimización.

Los anteriores son algunos exponentes de la victimología, cuyo trabajo ha ayudado a establecer y desarrollar esta disciplina como un campo de estudio académico y práctico. Por

¹⁹³ Rodríguez, *Victimología*, 11.

¹⁹⁴ Ezzat Fattah, “Victimología: pasado, presente y futuro”, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 16, 2 (2014): 33.

¹⁹⁵ Hans Von Hentig, *The criminal & his victim; studies in the sociobiology of crime* (Connecticut: Yale Press, 1948).

consiguiente, el legado de estos autores ha influido en la forma en que se entiende y aborda la victimización en la sociedad contemporánea.

El concepto de víctima ha sido objeto de debate a lo largo de la historia, por eso ha reflejado las cambiantes normas sociales, culturales y éticas de diferentes épocas. Desde las civilizaciones antiguas hasta la sociedad contemporánea, el entendimiento y el tratamiento de las víctimas han evolucionado, pero solo a partir de la Segunda Guerra Mundial se vio enfrentada esta noción a desafíos, con lo que se generaron reflexiones profundas sobre justicia, derechos humanos y responsabilidad colectiva.

Concepto que ha experimentado una evolución notable a lo largo de la historia. En las civilizaciones antiguas, las víctimas solían considerarse objetos de sacrificio en rituales religiosos, destinadas a apaciguar a los dioses o asegurar la prosperidad de la comunidad. Esta visión reflejaba una comprensión diferente del valor humano y el sacrificio en función del bienestar colectivo.¹⁹⁶

En el siglo XX, las devastadoras experiencias de las dos guerras mundiales y otros eventos traumáticos, como el Holocausto, plantearon desafíos significativos para el concepto de víctima. Estos eventos arrojaron luz sobre el sufrimiento humano, con lo que se dio un sentido de responsabilidad hacia las víctimas y un llamado a la acción para prevenir futuras atrocidades. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 fue un hito importante en este proceso, pues esta estableció un marco para la protección de los derechos de las víctimas a nivel internacional.

A lo largo de la historia, el concepto de víctima se ha visto enfrentado a una serie de desafíos, y uno de los más persistentes ha sido la victimización secundaria, que ocurre cuando las víctimas enfrentan un trato insensible o una revictimización por parte de las instituciones y la sociedad en general. Por eso, aunque en la temporalidad de esta investigación es poco o nada lo que se ha visto respecto a los debates sobre las víctimas, cabe hacer un acercamiento

¹⁹⁶ Isabel Germán, *Víctimas y derechos: tratamiento normativo, programas de justicia restaurativa y de justicia transicional* (Navarra: Aranzadi, 2022), 13-30.

a estas instituciones desde los procesos judiciales y su papel en el proceso judicial, y a los detalles que pueden plantearse de la sociedad a raíz de este enfoque.

Ahora bien, se debe contemplar el siguiente caso. El sábado 6 de agosto de 1938, a las 06:14 p. m., en el paraje de Cuatro Esquinas, Roberto Peralta fue herido por una bestia que conducía Luis Duque, vecino del Carmen. Este lo arrolló y le causó varias heridas. Como en varios casos mencionados, la víctima quedó relegada a unas pocas apariciones, pues, en este caso, solo se mencionaron en la declaración los reconocimientos médicos, y en el fallo se absolvió al sindicato, dado que este había aceptado su responsabilidad y había pagado la indemnización al ofendido por sus heridas.¹⁹⁷

Para esos momentos, las víctimas a menudo enfrentaban estigmatización y estereotipos sociales, lo que llevaba a la marginación y la negación de sus experiencias. Además, se debía considerar la culpabilización y la desacreditación de las víctimas en los casos, donde su honra e imagen frente a la sociedad se veían afectadas; además, dado que el proceso no se centraba en la recuperación, las víctimas quedaban relegadas y olvidadas.

Es por esto que “nos identificamos con el infractor y jamás con la víctima; quizás sea que admiramos al criminal que se atreve a hacer lo que nosotros no haríamos y no admiramos a la víctima, dado que nadie se identifica con el perdedor, el lesionado, maltratado, estafado o violado”.¹⁹⁸ Esto, dado que nadie quiere ser víctima y, de serlo, lo escondería, puesto que su imagen frente a la sociedad sería débil, lo que lo pondría en desventaja ante los otros sujetos.

Además, las desigualdades económicas contribuyeron a que la víctima recurriera a las instituciones para recuperar lo perdido, aunque en muchas de las ocasiones los procesos terminaron sobreesidos en favor del sindicato por falta de pruebas, lo que dejaba a la víctima sin una compensación. Por esto no era tan importante: “Resarcir a las víctimas de delitos, a aquellas personas y comunidades (a la sociedad en su conjunto, en cierto sentido), consiste en devolver, o intentarlo cuando menos, la seguridad y la integridad, moral o material, a los

¹⁹⁷ “Heridas” Rionegro, 15 de febrero de 1939. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1020, Carpeta 1, ff. 105-136.

¹⁹⁸ Cuarezma, “La victimología”, 299.

afectados por la acción dolosa sufrida”.¹⁹⁹ Lo que en esos momentos era realmente importante era castigar, ejemplificar y contener los actos criminales, más que darle a la víctima seguridad y compensación.

Entonces el debate sobre la víctima ha estado relegado a la importancia del victimario y su castigo, pues era este el que afectaba el orden, y por eso la discusión se debía centrar en dar un castigo ejemplar, aunque la víctima hubiera tenido un proceso complejo que reflejara los cambios en las normas sociales, culturales y éticas a lo largo del tiempo. Desde las civilizaciones antiguas hasta la sociedad contemporánea, se ha visto una evolución ínfima, hasta el punto de que hoy el debate más grande se enfoca en darle mayor protagonismo a la víctima para restablecer sus derechos, los cuales, desde los procesos judiciales, parecen no importar más allá de la indemnización por lo robado.

La víctima tan solo es una consecuencia de un acto delictivo cometido por un sujeto criminal, pues hablar de víctima implica referirse a alguien que había presenciado o vivido las implicaciones de una conducta que ya había sido establecida como un delito, y su importancia tan solo radicaba en esa acción desviada del sindicado. Así las cosas, lo que posiblemente se le suma a la idea expuesta por Ezzat A. Fattah es que “el sentimiento de ser víctima no siempre coincide con la definición legal de la victimización”.²⁰⁰

De otra parte, y dejando de lado un cuestionamiento por si se sentía recuperada la pérdida de la víctima, ya fuera material, emocional o psicológica, nada de esto se referencia en los procesos, pues el grueso de estos se centraba en el delincuente, ya fuera para castigarlo o para que este se defendiera, lo cual dejaba a un lado a la víctima, y su mención a lo largo del proceso se hacía con la intención de dar más peso a las pruebas, en cierto sentido revictimizando.

Por otro lado, se halló el caso de Bernardo Gutiérrez, quien el 9 de diciembre de 1931, en el paraje El Tablazo, se vio herido por causa del señor Bernardino Palacio, debido a una

¹⁹⁹ Fernández, “El delito como identidad social”, 7.

²⁰⁰ Fattah, “Victimología”.

discusión que tuvieron por una monedera del sindicato, la cual tenía el ofendido. Al reclamar Palacio por esta, y al tirarle una peinilla mientras discutían, el primero le causó una herida en la cara al segundo. La voz de la víctima se ve en su declaración de los hechos y denuncios, en la indagatoria y los exhortos, donde se solicita información sobre él, dado que el sindicato manifestó que este era el culpable de su actuar. De esa manera, el juzgado consideró que el ofendido tenía la responsabilidad por provocar la riña, y con ello lo condenó a cuatro días de cárcel y lo absolvió de los cargos, pero lo condenó a pagar indemnización por daños y perjuicios.²⁰¹

Ahora bien, la víctima también sufría una transformación a sindicato en el proceso, debido a que el sindicato en su indagatoria manifestaba que el ofendido era culpable de los hechos porque los provocaba; esto, especialmente en delitos de heridas y afrentas, y su papel de víctima se ponía en duda, por lo que se pasaba a un proceso igual que el primer sindicato, para demostrar que realmente se trataba de la víctima y no del victimario.

Pero como la víctima se olvidaba, no era necesario abordar los desafíos que hoy representa la búsqueda de soluciones efectivas para resarcir a las víctimas, dado que “la víctima desde la perspectiva criminológica no tiene lugar, dado que su defensa y sus derechos se garantizan, por la acción vindicativa del Estado en contra del delincuente”,²⁰² lo que pone de nuevo en el centro del debate al victimario y deja de lado a la víctima.

En este contexto, el papel de la sociedad y las instituciones en el tratamiento de las víctimas y en la creación de un entorno que promoviera su bienestar y recuperación fue nulo, pues la ya mencionada importancia del criminal no daba espacio ni consideraba importante dedicarle un lugar a la víctima, dado que se consideraba que el castigo propuesto desde la institución y la indemnización era suficiente para darle a la víctima una compensación.

²⁰¹ “Riñas o Peleas”. Rionegro, 09 de diciembre de 1931. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1017, Carpeta 7, ff. 159-207.

²⁰² Fernando Díaz, “Una mirada desde las víctimas: el surgimiento de la victimología. Ensayo”, *Umbral Científico*, 9 (2006): 141-159.

Más tarde, en la noche del 5 de julio de 1935, se hurtaron unas papas a Miguel y José M. Ramírez, en la huerta que tenían en tierras de Ángel Cardona, ubicada en el paraje Las Cuchillas. Después del denuncia del ofendido, se dio el procedimiento para demostrar la culpabilidad de los sindicados, y para que estos últimos demostraran su inocencia; aun así, el ofendido quedó por fuera del proceso hasta el depósito de las papas, o hasta que se cerrara el caso con la sentencia de José J. Vallejo, alias “Lolo”, y Ramón Martínez, como autores principales, condenados a siete meses de confinamiento en la Colonia Penal de Antadó.²⁰³

Los limitados recursos de reparación también representaron un desafío significativo para las víctimas. Muchas personas se encontraron con barreras económicas, falta de acceso a servicios legales y de apoyo. Esto resultó en una negación de reparación, lo que dificultó su proceso de recuperación, una posible compensación, y una defensa. A esto se sumó el impacto de las desigualdades estructurales, como la discriminación racial, de género o económica, que aumentaron la vulnerabilidad de ciertos grupos al convertirse en víctimas y al dificultar su acceso a la justicia y los recursos de apoyo.

Estas condiciones desfavorables para la víctima permiten plantear, como lo hizo Luis Rodríguez Manzanera, que “no hay identificación con la víctima, se desearía ser criminal pero no víctima, nadie desea que lo roben, lo hieran, lo injurien, lo violen; o cuando soñamos ser victimizados es algo horrible que se llama pesadilla”.²⁰⁴

De acuerdo con lo visto, los desafíos que enfrentaban las víctimas en esos momentos eran variados y complejos: revictimización, abandono de la justicia y recursos de reparación que probablemente no dejaron satisfechos a los sujetos víctimas. Esto, en tanto que no era prioridad garantizar un trato sensible y justo para las víctimas, así como el acceso equitativo a la justicia y a los servicios de apoyo, ni promover la recuperación y la sanación de quienes sufrieron injusticias.

²⁰³ “Hurto de papas”. Rionegro, 06 de julio de 1935. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 3, ff. 04-140.

²⁰⁴ Rodríguez, *Victimología*, 11.

Por su parte, Margarita Gómez puso denuncia el 24 de febrero de 1933 contra Elías Cardona, y narró: “Ahora a las tres p. m. iba yo para el matadero público de esta ciudad, en la calle López frente a la fosforería, me encontré con Elías Cardona, quien al verme sin decirme nada, me tiró con una piedra en el pie derecho causándome una contusión dolorosa”²⁰⁵. Además, el sindicato, ante la pregunta de si sabía quién había tirado una piedra a la ofendida, respondió: “Fui yo, no con una piedra sino con un cascajo, por la sencilla razón de que la Gómez, me trató mal de palabras, tales como negro hijueputa”.²⁰⁶ Finalmente, como la incapacidad no fue mayor a dos días, no había delito de heridas y se suspendieron las diligencias y se archivó. En este caso, la víctima no tuvo ningún papel más allá de sus declaraciones, y la indagatoria que se hizo en referencia a las acusaciones del sindicato que la ponían como culpable de los actos por supuestamente haberle dicho “negro hijueputa” no se respaldó, pero de igual forma no se recibió una compensación, un castigo para el sindicato, o una indemnización.

Lo anterior da cuenta que no era necesario enfocarse en la víctima, así que una perspectiva judicial que se centrara en estos no parecía importar, pues el proceso dejó las actuaciones judiciales de la víctima a pocos y muy específicos casos que ya estaban establecidos en el Código de Procedimiento Penal.

Este enfoque implicó una mayor atención a las preocupaciones y el bienestar de los sindicatos, incluida la protección de su seguridad y privacidad, la provisión de información clara y oportuna sobre el proceso judicial, y la participación activa en las decisiones que los afectaban. Además, se buscaba promover una cultura de respeto y olvido de prácticas consideradas desviadas, degenerativas y delictivas entre todos los ciudadanos, por eso se hacía del castigo un ejemplo para la sociedad.

También se dieron casos como el de la señora Claudina Henao, donde se justificó su castigo contra el sindicato porque esta era una mujer de edad e indefensa; pero, de igual forma, la

²⁰⁵ “Heridas” Rionegro, 24 de febrero de 1933. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 2, f. 74.

²⁰⁶ “Heridas” Rionegro, 24 de febrero de 1933. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1061, Carpeta 2, f. 77.

voz de la víctima se mantuvo en lo mínimo, con una declaración instructiva y una mención como ofendida en el fallo.²⁰⁷ Con esto, se evidencia que las víctimas de delitos, abusos, injusticias y desastres eran ignoradas por parte de las instituciones; sin embargo, se veía limitada su capacidad para obtener justicia, apoyo y reconocimiento.

En el caso de Luis Emilio Duque, quien puso denuncia contra Arturo Chica por haberlo herido con un cuchillo pequeño, se agrega que el problema posiblemente se dio por la conminación que tenía el ofendido con un hermano del sindicato, pues al salir de firmar la conminación y al entrar en la herrería en la que trabajaba, ubicada en la calle Obando, el heridor entró y lo agredió. Como el sindicato manifestó en su indagatoria que quien inició el enfrentamiento fue el ofendido, quien le dio un puño en la cara, se ejecutó un proceso que buscó probar si este le había dado un puño o no. Finalmente, se condenó a Chica a sufrir en la cárcel del circuito, esto es, a un arresto por dos meses y a pagar al ofendido la suma de 14 pesos oro.²⁰⁸

En consecuencia, el papel de la víctima se limitó a lo testifical, y solo obtenía mayor protagonismo dentro de los procesos si era denunciada por el sindicato o si algún testigo ponía en duda su posición de víctima. Frente a esto, se debe mencionar que el debate histórico del concepto de víctima ha tomado una trayectoria que ha evolucionado a lo largo del tiempo, y con la que se han reflejado las cambiantes normas sociales, culturales y éticas de diferentes épocas. Asimismo, los mayores exponentes de la victimología han contribuido significativamente a este proceso, realizando investigaciones, desarrollando teorías y promoviendo enfoques más empáticos y centrados en las víctimas. Desde Hans Von Hentig, quien introdujo la idea de la “teoría de la interacción”, hasta Emilio Viano, estos expertos han dejado un legado duradero que sigue influyendo en la forma en que se comprende y aborda la victimización en la sociedad contemporánea.

²⁰⁷ “Razones del Juzgado Municipal en la sentencia contra Claudina Henao por el delito de riñas o peleas”, Rionegro, 25 de febrero de 1937. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1019, Carpeta 3, f. 16.

²⁰⁸ Rionegro, 23 de marzo de 1940. AHCC, Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Caja 1020, Carpeta 2, ff. 107-155.

Para terminar, la víctima en estos procesos judiciales no tuvo un papel protagónico, y sus intervenciones se centraron en la declaración y el fallo. De hecho, en algunos casos, sus intervenciones en el proceso se hicieron más frecuentes cuando esta debía defenderse de los señalamientos del sindicado, o cuando un testigo manifestaba que había tenido acciones delictivas en el caso que se investigaba, por lo que su rol de víctima cambiaba al de sindicado, lo cual dejaba aún más por fuera a ese sujeto víctima, el cual era constantemente revictimizado.

Consideraciones finales

La ciudad de Rionegro fue testigo de una compleja interacción entre su tejido urbano, sus habitantes y las actividades delictivas que se desarrollaron en su territorio. Los espacios comerciales se erigieron como epicentros de actividad humana, no solo satisfaciendo necesidades materiales, sino también sirviendo como lugares de encuentro social y cultural.

La densidad de gente y la diversidad de actividades en los espacios comerciales ofrecieron oportunidades para que los delincuentes llevaran a cabo robos, fraudes y otros delitos. La aglomeración de personas distraídas por las compras e interacciones sociales creó un ambiente propicio para que los criminales operaran de manera discreta.

De igual forma, la lentitud en la urbanización de la ciudad influyó en que ciertos lugares fueran los predilectos para ciertos delitos: juegos prohibidos en zonas alejadas, robos a la salida de la población, heridas y afrentas en espacios comerciales o de ocio. Con ello se creaban una notable definición, un uso y una apropiación del espacio, como en el caso de la calle Obando. Y tales espacios a la vez cargaron un alto simbolismo que generó miedo que sirvió para mantener bajo control a los visitantes y residentes.

En consecuencia, el análisis de los delitos más comunes en Rionegro revela una compleja interacción entre factores sociales, judiciales, económicos y culturales que influyeron en la ocurrencia y la prevalencia de ciertos tipos de crímenes. Si bien la actividad comercial y los espacios de ocio fueron fundamentales para la vida social de la población, también se crearon oportunidades para actividades delictivas como el hurto, el robo y las afrentas. Además, la falta de empleo y las brechas socioeconómicas contribuyeron a la inclinación hacia el crimen como una forma de subsistencia.

Los días de mercado, aunque no fueron los más comunes en términos de actividad delictiva, sí representaron momentos de mayor concentración de personas y, por lo tanto, mayores oportunidades para la comisión de delitos, como las heridas. Igualmente, es importante destacar que los delitos menos frecuentes, como los homicidios y juegos prohibidos, aunque menos comunes, tuvieron consecuencias significativas y estuvieron arraigados en dinámicas

sociales específicas. Por último, la percepción de injusticia y la desconfianza en las autoridades también alimentaron la delincuencia, dado que algunas personas se involucraron en actividades criminales como una forma de protesta o resistencia.

Ante esto, el espacio y el tiempo del delito revelaron la compleja interacción entre la actividad criminal y su entorno físico y temporal. Los lugares y momentos específicos donde ocurrieron los actos delictivos no fueron coincidencia, sino que tenían una importancia significativa en la comprensión del fenómeno delictivo. Desde las calles comerciales hasta los rincones más remotos del territorio, cada espacio presentó patrones, frecuencias y motivaciones distintas que reflejaron las dinámicas sociales y económicas de la sociedad.

En ese sentido, la población, con su diversidad de espacios públicos y privados, emergía como un escenario crucial para la ocurrencia de delitos. Desde la plaza principal hasta los barrios periféricos, cada área permitía el desarrollo de actos delictivos, y se daban condiciones contextuales que influían en la actividad criminal. No obstante, el análisis no se limitó únicamente al ámbito urbano, sino que, al extenderlo a los corregimientos y parajes rurales, se revelaron las realidades sociales y económicas de estos lugares, significativos para comprender la geografía del delito en Rionegro.

Significando que el espacio y el tiempo del delito se entrelazaron con las relaciones sociales, económicas y culturales de la comunidad. Los espacios de encuentro y convivencia, como las plazas y los establecimientos comerciales, se convirtieron en puntos críticos donde convergían oportunidades, necesidades y tensiones sociales que desencadenaron en actividades delictivas. De igual forma, la presencia de factores socioeconómicos, como la falta de oportunidades laborales o la desigualdad económica, también influyó en la aparición de prácticas delictivas como una forma de subsistencia o expresión de conflictos.

Asimismo, el diseño urbano y la infraestructura de los espacios comerciales y de ocio desempeñaron un papel crucial en la prevención o la facilitación de actividades criminales. La iluminación, la disposición de los escaparates y la presencia de seguridad eran elementos que disuadían o propiciaban la comisión de delitos. En este contexto, el espacio y el tiempo

del delito revelaron la complejidad de las interacciones entre la actividad criminal y su entorno. En suma, desde los centros urbanos hasta los parajes rurales, cada espacio presentó sus propias dinámicas delictivas para reflejar las condiciones sociales, económicas y culturales de la población.

Para contener todo esto, el derecho penal desempeñó un papel crucial como instrumento de control y orientación moral; con este se legitimó el poder del Gobierno sobre el pueblo y se establecieron límites claros para guiar el comportamiento de los ciudadanos. Finalmente, a lo largo del tiempo, se observó la influencia de la criminología, con lo que se propusieron perspectivas centradas en causas biológicas.

Si bien estas estrategias de control social fueron efectivas en la regulación de la sociedad, también se plantearon importantes cuestionamientos éticos y de eficacia. Fue así como la concentración de acciones policiales en lugares considerados problemáticos, basada en perfiles delictivos, pudo llevar a detenciones injustas y erosionar la confianza comunitaria en las fuerzas del orden.

Adicionalmente, el cambio en el Código Penal en 1936 reflejó una evolución hacia un enfoque más social en el control del delito, considerando las necesidades y circunstancias de la sociedad. Sin embargo, el delito siguió siendo un mundo de contradicciones, donde se entrelazaron el control social, la legitimación del poder y la orientación moral.

Frente a esto, las estrategias gubernamentales de control social buscaron establecer un orden y controlar la conflictividad en el territorio; estas fueron efectivas en gran medida, aunque tuvieron implicaciones éticas y de justicia que debían considerarse en el análisis de su impacto en la sociedad. En otras palabras, el análisis de los dispositivos de control social en las dimensiones morales, religiosas y sociales reveló la complejidad de influencias que dieron forma al comportamiento humano y a la dinámica social. Estos mecanismos de control, que abarcaron desde normas morales internalizadas hasta presiones de grupo y reputación social, mostraron cómo la sociedad reguló y moldeó su propia conducta sin necesidad de intervenciones directas del Gobierno o instituciones formales.

De ese modo, el castigo dentro del contexto de un proceso judicial sirvió como herramienta fundamental para mantener el orden social y promover la justicia en las sociedades. No obstante, el enfoque exclusivo en la retribución punitiva pasó por alto las causas subyacentes de la delincuencia, lo que llevó a cuestionamientos sobre la efectividad del castigo como medida de prevención a largo plazo, pues el objetivo del castigo en el proceso judicial era restaurar el equilibrio moral y social, y en menor medida también se buscó proporcionar un sentido de retribución y satisfacción para las víctimas y la comunidad, y servir como un ejemplo para el resto de la población.

De otra parte, el análisis detallado de los crímenes y delitos en Rionegro reveló una compleja red de factores socioculturales que influyeron en su ejecución. La desigualdad social, las enfermedades mentales, las discusiones, la defensa personal, los negocios y los conflictos por la tierra se destacaron como elementos clave que contribuyeron a la comisión de actos delictivos. Estos factores no solo proporcionaron el contexto en el cual los individuos se vieron impulsados a delinquir, sino que también señalaron las deficiencias en el tejido social y en la respuesta institucional a las necesidades de la comunidad.

La desigualdad social, en particular, emergió como un fenómeno omnipresente que exacerbó la propensión a la comisión de delitos, al crear condiciones de privación material y exclusión social. Esta disparidad socioeconómica no solo afectó el bienestar de los individuos, sino que también alimentó la criminalidad al limitar las oportunidades legítimas de éxito. En consecuencia, las teorías criminológicas, como la teoría de la anomia, ofrecían un lente para comprender cómo estas desigualdades influían en la adopción de comportamientos desviados como una forma de alcanzar metas culturalmente prescritas. Por eso las discusiones, la defensa personal, los negocios y los conflictos por la tierra también emergieron como factores desencadenantes de la violencia y la transgresión de normas sociales.

En cuanto a la victimología en el contexto de los procesos judiciales estudiados, esta reveló una notable falta de atención y reconocimiento hacia las víctimas de delitos. A lo largo de la historia, las víctimas han sido relegadas a un papel secundario en comparación con el enfoque

centrado en el castigo del delincuente. Esta falta de atención se reflejó en la escasa participación de las víctimas en los procesos judiciales, donde su voz y sus necesidades fueron pasadas por alto en favor de resolver el caso y castigar al infractor.

El análisis detallado de los procesos judiciales y su relación con la victimología reveló una serie de desafíos y problemas persistentes en el tratamiento de las víctimas de delitos a lo largo de la historia. Lo anterior, en tanto que, desde las civilizaciones antiguas hasta la sociedad contemporánea, las víctimas han sido relegadas a un papel secundario en comparación con el enfoque centrado en el castigo del delincuente.

Con esto, es evidente que la ciudad como escenario delincuenciales no es solo un fenómeno contemporáneo, sino que es parte intrínseca de la historia de Rionegro. A través del análisis de los procesos judiciales y el estudio de las prácticas delictivas que se dieron en el territorio, se puede obtener una mirada de la relación entre la ciudad, sus habitantes y el crimen, y con ello se pueden comprender las dinámicas sociales y los desafíos que ha enfrentado la comunidad a lo largo del tiempo.

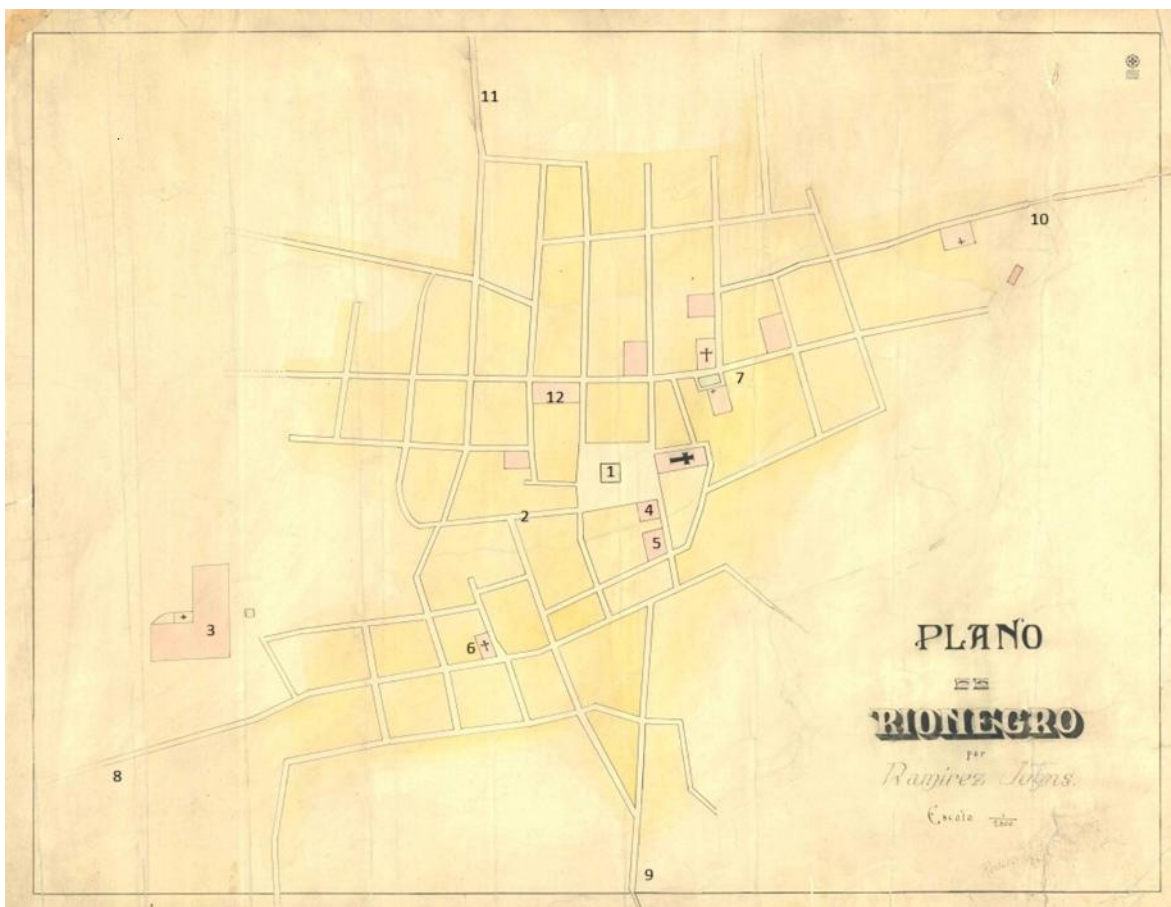
De acuerdo con el análisis, también se puede ver la ciudad como un espacio donde convergieron múltiples realidades; por tanto, la historia de la delincuencia en Rionegro se convierte en un reflejo de la complejidad de la vida urbana de un pequeño poblado que tuvo influencias de una gran urbe como Medellín y que, de igual forma, se estableció como el centro de reunión de una región. Ello, sumado a sus habitantes y visitantes, y a los ya mencionados detalles socioculturales, hizo de la localidad el escenario para el desarrollo de prácticas criminales.

Esto permite plantear y reconocer al criminal como un agente poco visibilizado dentro de la sociedad, con lo que se tiene una comprensión más profunda de un sujeto que, más allá de su condición de delincuente, es parte integral de la comunidad. Este enfoque revela que detrás de la transgresión existió un sujeto con motivos específicos que lo llevaron a actuar como lo hizo, por lo que se puede afirmar que su comportamiento no se limitó a la mera violación de una norma. En cambio, su actuar reflejó aspectos sociales más complejos que trascendían la

simple dicotomía entre lo permitido y lo prohibido, dado que se cuestionaba un sistema que castigaba sin considerar las circunstancias que motivaban el delito.

Anexos

Anexo 1. Plano de Rionegro²⁰⁹



Nota. 1: Parque principal. 2: Calle Obando. 3: Cementerio. 4: Alcaldía. 5: Cárcel. 6: Iglesia Jesús Nazareno/Alto de la Capilla. 7: Casa de la Convención. 8: Salida para Medellín/El Carretero. 9: Salida para San Antonio. 10: Salida para Marinilla. 11: Salida para Guarne. 12: Casa Consistorial.

²⁰⁹ “Plano de Rionegro, por Ramirez Johns” (1/2500) 1900. Archivo General de la Nación, Bogotá, SMP.5, REF.303-B.

Anexo 2. Plano de la ciudad de Rionegro en Antioquia²¹⁰



²¹⁰ “Plano de la ciudad de Rionegro en Antioquia, por Alexandro Vélez, año de 1816” (escala de 200 varas castellanas) 1816. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército, Madrid.

Fuentes y bibliografía

Fuentes primarias

Fuentes orales

García, Jhon Jairo. Entrevista realizada por Miguel Ángel Hincapié Peña. Rionegro, 16 de julio de 2023.

Fuentes manuscritas

1. Archivo Histórico Casa de la Convención (AHCC), Rionegro.
 - a. Fondo Judicial.
 - b. Fondo Circuito Judicial de Rionegro.
 - c. Fondo Gobierno Municipal.
2. Archivo Central Alcaldía de Rionegro.
 - a. Fondo Alcaldía Municipal.
3. Biblioteca Pública Baldomero Sanín Cano.
 - a. *El Correo de Oriente* (Rionegro) 1928-1931.
4. Planos.
5. Archivo General de la Nación.
 - a. “Plano de Rionegro por Ramírez Johns”, REF.303-B.
6. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército.
 - a. “Plano de la ciudad de Rionegro en Antioquia, por Alexandro Vélez, año de 1816”.

Referencias

- Abidin, Catalina. "La imagen del delincuente en la escuela clásica y en la escuela positivista." *Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho*, n° 8 (2005): 1-17.
- Alonso, Fabián, María Barral, Raúl Fradkin, y Gladys Perri. "Los vagos de la campaña bonaerense. La construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)." *Prohistoria* 5 (2001): 171-202.
- Alzate, Adriana. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2007.
- Alzate, Juan. "Entre rostros y huellas. Una aproximación a los procedimientos aplicados a la investigación judicial por homicidio en Medellín-Colombia (1900-1930)." *Trashumante: Revista Americana de Historia Social*, n° 2 (2013): 33-55.
- Alzate, Juan. "Representaciones del crimen y el homicidio en Medellín Colombia (1910-1930)." *Revista Grafía* 13, n° 2 (2016): 147-164.
- Aramburo, Clara. *Estudios de localidades: Rionegro*. Medellín: Cornare, 1990.
- Auge, Marc. *Los no lugares. Espacios del anonimato una antropología de la sobre modernidad*. Barcelona: Editorial Gredisa, 2000.
- Ayos, Emilio. *Condiciones de vida y delito, de la emergencia de la "inseguridad" al Ministerio de Seguridad. La prevención social del delito como espacio de intersección entre la política social y la política criminal*. Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires, 2013.
- Bailón, Fabiola. *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2016.
- Bernate, Francisco. "El Código Penal colombiano de 1890." *Revista Estudios Sociojurídicos* 6, n° 2 (2004): 535-558.
- Bernate, Francisco, y Francisco Sintura. *Código Penal de la República de Colombia: Ley 19 de 1890 (de 19 de octubre)*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2019.
- Bonsignore, Dyango. *La contrucción del sujeto peligroso. Historia, función y formas de la peligrosidad criminal*. Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2021.
- Botero, María. *Los bancos locales en el siglo XIX: el caso del Banco de Oriente en Antioquia (1883-1887)*. Medellín: Universidad de Antioquia, 1988.
- Botero, Natalia. *Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos*. Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2013.
- Brew, Roger. *El desarrollo económico de Antioquia desde la Independencia hasta 1920*. Bogotá: Banco de la República, 1977.
- Caimari, Lila, y Máximo Sozzo. *Historia de la cuestión criminal en América Latina*. Buenos Aires: Prohistoria Ediciones, 2017.
- Candioti, Magdalena. "Apuntes sobre la historiografía del delito y el castigo en América Latina." *URVIO*, n° 7 (2009): 25-37.
- Cárdenas, Catalina. "Vida social y cotidiana en Medellín 1890-1940." En *Historia de Medellín*, de Jorge Melo, 426-427. Medellín: Suramericana de Seguros, 1996.
- Cardona, Hilderman, y Juan Cardona. "Heterotopías urbanas. Espacios de la exclusión y miradas biopolíticas de Medellín en el siglo XX." *Ciencias Sociales y Educación* 5, n° 9 (2016): 81-104.

- Carrión, Fernando. "El espacio público es una relación, no un espacio." En *Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina*, de Fernando Carrión y Manuel Dammert, 191-219. Quito: Flacso, 2022.
- Casagrande, Agustín. *Vagos, jueces y policías: una historia de la disciplina económica en Buenos Aires (1785-1829)*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata, 2014.
- Castro, Hugo. "Historiografía de la criminalidad en América Latina. Una trayectoria de diálogos disciplinares y debates regionales." *Historia Caribe* 14, n° 35 (2019): 271-308.
- Chauvaud, Frédéric. "Historia de la delincuencia y del control social: ensayo de historia antropológica (el ejemplo de Francia, siglos XIX y XX)." *Revista Historia*, n° 47 (2003): 163-190.
- Chenaut, María. "Los indígenas ante el sistema de justicia penal en México." *Letras Jurídicas* 25 (2012): 5-6.
- Cuarezma, Sergio. "La victimología." En *Estudios básicos de derechos humanos V*, de Sonia Picado, Antonio Cancado y Roberto Cuéllar, 306-307. San José: IIDH, 1996.
- Díaz, Fernando. "Una mirada desde las víctimas: el surgimiento de la victimología. Ensayo." *Umbral Científico*, n° 9 (2006): 141-159.
- Duarte, Carlos. "La transmutación de las sanciones positivistas para el delincuente nato en el Código Penal colombiano de 1936." *Nuevo Foro Penal*, n° 101 (2023): 115-116.
- Dube, Saurabh, y Anupama Rao. "Cuestiones criminales: ley y legalidad en la india precolonial y colonial." *Estudios de Asia y África* 49, n° 3 (2014): 601-633.
- Farge, Arlette. *La atracción del archivo*. Valencia: Edicions Alfons el Magnanim, 1991.
- Fattah, Ezzat. "Victimología: pasado, presente y futuro." *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 16, n° 2 (2014): 1-33.
- Fernández, Sergio. "El delito como identidad social. Reflexiones sobre la comunidad y su proceso de integración." *La Razón Histórica* 35 (2017): 1-20.
- Flores, Socorro. "Análisis espacial del delito callejero en Ciudad de México, 2018." *Quivera. Revista de Estudios Territoriales* 23, n° 1 (2021): 25-47.
- Foucault, Michel. "Of other spaces." *Diacritics* 16, n° 1 (1986): 22-27.
- Gallego, Luis. *Rincón de mis recuerdos*. Rionegro: Publicaciones San Antonio, 1987.
- Garland, David. *Castigar y asistir: una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2018.
- Garofalo, Raffaele. *El delito como fenómeno social*. Santiago: Olejnik, 2019.
- Germán, Isabel. *Víctimas y derechos: tratamiento normativo, programas de justicia restaurativa y de justicia transicional*. Navarra: Aranzadi, 2022.
- Giraldo, Reinaldo. "Prisión y sociedad disciplinaria." *Entramado* 4, n° 1 (2008): 82-95.
- Gómez, Jaime. *Ordenando el orden: la policía en Medellín 1829-1914. Funciones y estructuras*. Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2012.
- Guerrien, Marc. "Arquitectura de la inseguridad, percepción del crimen y fragmentación del espacio urbano en la zona metropolitana del valle de México." En *Paisaje ciudadano, delito y percepción de la inseguridad: investigación interdisciplinaria del medio urbano*, de Quim Bonastra, Celeste Arella, Gabriela Rodríguez y Pedro Pérez, 93-116. Madrid: Dykinson, 2006.
- Hering, Max. "Sujetos perniciosos. Antropometría, detectivismo y policía judicial en Colombia, 1910-1930." *ACHSC* 46, n° 2 (2019): 117-153.
- Herrera, Martha. *Educación el nuevo príncipe: ¿asunto racial o de ciudadanía?* Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, 2013.

- Iglesias, Raquel. "El crimen como objeto de investigación histórica." *Obradoiro de Historia Moderna*, n° 14 (2005): 297-318.
- López, Clemente. *Rionegro: narraciones sobre su historia*. Medellín: Editorial Granamerica, 1968.
- Martínez, Jesús. *Plaza de la Libertad José María Córdova: modernización y olvido*. Rionegro: Alcaldía de Rionegro, 2018.
- Melo, J. "Justicia, abogados y criminales en Santander (1902-1930)." *ACHSC* 40, n° 1 (2013): 145-176.
- Melo, Jairo. "Pasión y honor. Elementos culturales del homicidio en la provincia de Soto (Santander) de 1903 a 1930." *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 15, n° 1 (2010): 245-264.
- Moreira, María. *¿Qué es la sociedad?* 2003. <https://www.biblioteca.org.ar/libros/89004.pdf> (último acceso: 10 de diciembre de 2024).
- Nils, Christie. *Una sensata cantidad de delito*. Santiago: Olejnik, 2019.
- Ojeda, Lucio. *El tribunal de vagos de la ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente*. Ciudad de México: Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018.
- Oliver, Pedro. "El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden." *Historia Social*, n° 51 (2005): 73-91.
- Ortega, Francisco. *Veena Das: sujetos de dolor, agentes de dignidad*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008.
- Palma, Daniel. "Ladrones, policías y orden callejero en Santiago de Chile, 1896-1924." *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 46, n° 2 (2019): 59-86.
- Parada, Marcela. "Algunos aportes de estigma (1963) al pensamiento criminológico de la segunda mitad del siglo XX." *Revista Derecho Penal y Criminología* 35, n° 99 (2014): 89-112.
- Patiño, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2013.
- Pérez, Ana. "Vivir en policía: reformas a la moral y las costumbres en Santa Fe de Antioquia y Medellín, 1760-1810." *Historelo: Revista de Historia Regional y Local* 14, n° 29 (2022): 88-122.
- Piccato, Pablo. *Ciudad de sospechosos: crimen en la Ciudad de México 1900-1931*. Ciudad de México: CIESAS, 2010.
- Pimienta, Luz. *Colonización en el suroeste antioqueño (1750-1870): Titiribí y Fredonia, una comparación de dos procesos de colonización*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia, 2013.
- Ramírez, Luis. "El enfoque anomia-tensión y el estudio del crimen." *Sociológica* 28, n° 78 (2013): 41-68.
- Restrepo, Estela. "Vagos, enfermos y valetudinarios: 1830-1860." *Historia y Sociedad*, n° 8 (2002): 83-127.
- Restrepo, Martín. *Cartilla antialcohólica*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1913.
- Reyes, Víctor. "La anomia revisitada, en hombros de Merton." *Revista Colombiana de Sociología*, n° 22 (2004): 153-162.
- Rodríguez, Luis. *Victimología: estudio de la víctima*. Ciudad de México: Editorial Porrúa, 2002.
- Romero, Luis. *¿Qué hacer con los pobres? Elites y sectores populares en Santiago de Chile 1840-1895*. Santiago: Ariadna Ediciones, 2007.

- Salazar, Óscar. "Vigilar y deambular. Espacio urbano, afectos y vigilancia policial en Bogotá, 1935-1963." *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 51, n° 2 (2024): 85-117.
- Stagno, Leandro. "Reeducación e ideas punitivas asociadas a la minoridad (1933-1943)." *Propuesta Educativa*, n° 31 (2009): 109-117.
- Suárez, Miguel, Edwin Monsalvo, y Sebastián Martínez. "Progreso y delincuencia: mecanismos de control social en Manizales (Colombia), c. 1910-1940." *Historiolo. Revista de Historia Regional y Local* 6, n° 12 (2014): 334-372.
- Tonkonoff, Sergio. "La cuestión criminal. Ensayo de (re)definición." *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences* 35, n° 3 (2013): 1-21.
- Trujillo, Jorge. "Por una historia sociocultural del delito." *Takwá*, n° 11-12 (2007): 11-30.
- Tupiza, Alex. "La cartografía delictual y la seguridad ciudadana." En *Ciudad Segura. Georreferenciación de la inseguridad*, de Flacso, 4-9. Quito: Flacso, 2007.
- Uribe, Manuel. *Geografía general y compendio histórico del estado de Antioquia en Colombia*. Bogotá: Imprenta de Víctor Goupy y Jourdan, 1885.
- Uribe, María. "Matar, rematar y contramatar: las masacres de la violencia en el Tolima 1948-1946." *Revista Controversia*, n° 159-160 (1990): 27-209.
- Vara, Cristina. *Criminalidad y orden penal. Estudio de la delincuencia en la Granada de la Restauración (1875-1902)*. Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2007.
- Velásquez, Fernando. "El derecho penal colombiano y la ley importada." *Nuevo Foro Penal* 12, n° 38 (2016): 427-438.
- Vélez, Juan. "El establecimiento local de la administración de justicia en Antioquia, 1821-1853. El difícil cumplimiento de una promesa republicana." *ACHSC* 40, n° 1 (2013): 113-143.
- Von Hentig, Hans. *The criminal & his victim; studies in the sociobiology of crime*. Connecticut: Yale Press, 1948.
- Voyame, Anton. "El dispositivo y el sujeto." *Astrolabio Nueva Época: Revista digital del Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad*, n° 14 (2015): 7-27.
- Wacquant, Loic, Tom Slater, y Virgilio Borges. "Estigmatización territorial en acción." *Revista INVI* 29, n° 82 (2014): 219-240.
- Zapata, María. "Territorialización del delito: aproximación conceptual para el abordaje del fenómeno en la ciudad." *Revista Criminalidad* 50, n° 1 (2008): 333-350.